



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



11ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

ALFONSO LERETÉ
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR SEÑOR FERNANDO RIPOLL
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS

CITACIÓN N° 136**Montevideo, 11 de mayo de 2022**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, hoy miércoles 11, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- RECONOCIMIENTO PÓSTUMO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL DOCTOR EN VETERINARIA RAÚL CASAS OLASCOAGA. (Exposición del señor representante nacional Rafael Menéndez por el término de 15 minutos).
- 3º.- CANDOMBE. (Se declara de interés general su promoción).
Carp. 1493/2021. Informado. [Rep. 423](#) y [Anexo I](#)
- 4º.- CONVENIO REGIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. (Aprobación).
Carp. 1592/2021. Informado. [Rep. 445](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- HABILITACIÓN SANITARIA E HIGIÉNICO SANITARIA DEL MGAP. (Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020).
Carp. 1810/2021. Informado. [Rep. 512](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO. (Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda).
Carp. 763/2020. Informado. [Rep. 260](#) y [Anexo I](#)
- 7º.- ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD HORIZONTAL. (Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación).
Carp. 546/2020. Informado. [Rep. 195](#) y [Anexo I](#)
- 8º.- CINCO DÉCADAS DE LA TRAGEDIA/MILAGRO EN EL VALLE DE LAS LÁGRIMAS, CORDILLERA DE LOS ANDES. (Se autoriza al Banco Central del Uruguay la acuñación de monedas conmemorativas).
Carp. 2131/2021. Informado. [Rep. 598](#) y [Anexo I](#)
- 9º.- DR. ESTEBAN AGUSTONI. (Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado).
Carp. 3141/2018. Informado. [Rep. 473](#) y [Anexo I](#)
- 10.-TRATADO SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON LA REPÚBLICA ITALIANA. (Aprobación).
Carp. 1761/2021. Informado. [Rep. 489](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	4
2.- Asuntos entrados	4
3.- Proyectos presentados	7
4 y 6.- Exposiciones escritas	14, 14
5.- Inasistencias anteriores	14

MEDIA HORA PREVIA

7.- Resolución del MEC referida al reconocimiento universitario de la Formación en Educación	
— Exposición del señor representante Gustavo Guerrero	15
8.- Condena a la invasión perpetrada por Rusia	
— Exposición del señor representante Juan Martín Rodríguez	17
9.- Hospital de Río Branco	
— Exposición del señor representante Martín Sodano	18
10.- Celebración del Día Internacional de la Enfermería	
— Exposición de la señora representante Elsa Capillera	19
11.- Quince años de la primera entrega de computadoras del Plan Ceibal 	
— Exposición del señor representante Gustavo Olmos	20
12.- Estatuto Jurídico de la Frontera entre Uruguay y Brasil	
— Exposición del señor representante Marne Osorio Lima	21

CUESTIONES DE ORDEN

21.- Alteración del orden del día	45
13 y 24.- Aplazamiento	23, 47
17, 19, 20, 22, 25.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	33, 42, 45, 46, 50
14, 18.- Integración de la Cámara	23, 34
23.- Intermedio	47
27.- Levantamiento de la sesión	53
14, 18.- Licencias	23, 34
16.- Urgencias	29

VARIAS

26.- Llamado a sala a la señora ministra de Economía y Finanzas	
Antecedentes: Carp. N°2495 de 2021	
Se da cuenta de una moción presentada por el señor diputado Gustavo Olmos	
— Se vota afirmativamente	51

ORDEN DEL DÍA

15.- Reconocimiento póstumo a la actividad profesional del doctor en veterinaria Raúl Casas Olascoaga. (Exposición del señor representante nacional Rafael Menéndez por el término de quince minutos)	
— Manifestaciones de varios señores representantes	24
— Se aprueba el envío de la versión taquigráfica de este asunto a los ministerios de Salud Pública, y de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Academia Nacional de Veterinaria; a la Facultad de Veterinaria, y a los familiares del doctor Casas Olascoaga	29

17.- Aeronave de Transporte HC 130 J (Hércules) y Efectivos de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. (Se autoriza su ingreso al territorio nacional)

Antecedentes: Rep. N°319, de febrero de 2021. Carp. N°1080 de 2021. Comisión de Defensa Nacional.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 29
- Texto del proyecto aprobado 33

19.- Candombe (Se declara de interés general su promoción)

Antecedentes: Rep. N° 423, de mayo de 2021, y Anexo I, de febrero de 2022. Carp. N°1493 de 2021. Comisión de Educación y Cultura.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 34
- Texto del proyecto aprobado 42
- Se aprueba el envío de la versión taquigráfica de este asunto a todas las intendencias departamentales, a la Presidencia de la República, a todos los ministerios, a todas las organizaciones que comparecieron ante la Comisión de Educación y Cultura, a las juntas departamentales y a todos los municipios del país. 41

20.- Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y el Caribe. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 445, de junio de 2021, y Anexo I, de abril de 2022. Carp. N° 1592 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 42
- Texto del proyecto sancionado 45

22.- Tratado sobre cooperación judicial en materia penal con la República Italiana. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 489, de agosto de 2021, y Anexo I, de mayo de 2022. Carp. N°1761 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 45
- Texto del proyecto sancionado 46

25.- Asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal. (Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación)

Antecedentes: Rep. N° 195, de agosto de 2020, y Anexo I, de diciembre de 2021. Carp. N° 546 de 2020. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 48
- Texto del proyecto aprobado 50

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, María Cristina Álvarez Vanzuli, Jorge Alvear González, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Fernanda Araújo, Pablo Arretche, Gabriela Barreiro, Cecilia Bottino Fiuri, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Fernando Cáceres, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Sabina Calvo, Nazmi Camargo, Francisco Capandeguy Sánchez, Elsa Capillera, Federico Casaretto, Walter Cervini, Aldo Charbonnier, Mario Colman, Milton Corbo, Daniel Dalmao, Alfredo de Mattos, Valentina Delbono, Bettiana Díaz Rey, Diego Echeverría, Martín Elgue, Eduardo Elinger, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Joanna Fort Petutto, Virginia Fros Álvarez, Alberto Fumero, Lilián Galán, William Galiano, Luis E. Gallo Cantera, Gonzalo Geribón Herrera, Rodrigo Goñi Reyes (3), Adriana González Hatchondo (4), Gustavo Guerrero, Claudia Hugo, Sylvia Iburguren Gauthier (5), Alexandra Inzaurrealde, Miguel Irrazábal, Julio Kronberg, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Soledad López Benoit, Eduardo Lorenzo Parodi, Enzo Malán Castro (6), Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Gabriel Mazzarovich (1), Agustín Mazzini García, Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Aramis Miguez, Adel Mirza Perpignani, Ricardo Molinelli Rotundo, Gerardina Montanari, Inés Monzillo, Gonzalo Mujica, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero (2), Desirée Pagliarini, Paula Pérez Lacués, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Aurelio Piccone Morales, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse Ramos, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Nibia Reisch, Diego Reyes, Wilson Carlos Rippa Álvarez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, María Eugenia Roselló, Lizet Ruiz Amaral, Felipe Schipani, Macarena Sierra, Ismael Smith Maciel, Martín Sodano, Alberto Carlos Subi Chagas, Gabriel Tinagli, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Óscar Amigo Díaz, Rubén Bacigalupe, Felipe Carballo Da Costa, Armando Castaingdebat, Gonzalo Civila López, Álvaro Dastugue, Omar Estévez, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Pedro Jisdonian, Nelson Larzábal Neves, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, Martín Melazzi, Constante Mendiando, Orquídea Minetti, Juan Moreno, Gerardo Núñez Fallabrino, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Conrado Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Federico Ruiz, Dardo Sánchez Cal, Carlos Testa, Martín Tierno, Javier Umpiérrez Diano y Pablo Viana.

Falta con aviso: Valentina Dos Santos.

Sin aviso: Marcelo Fernández Cabrera, Sebastián Francisco Sanguineti e Iliana Sastre Arias.

Actúan en el Senado: Rodrigo Blás Simoncelli, Germán Cardoso y José Carlos Mahía.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:36 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Daniel Gerhard.
- (2) A la hora 17:00 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Ismael Smith Maciel.
- (3) A la hora 17:00 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Francisco Capandeguy Sánchez.
- (4) A la hora 17:22 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Gonzalo Civila López.
- (5) A la hora 17:30 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Constante Mendiando.
- (6) A la hora 17:42 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Macarena Sierra.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 133

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se crea la persona de derecho público no estatal Central Hortícola del Norte. C/2482/022
- A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

- por el que se aprueba el Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en la ciudad de Beto Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019. C/2483/022

- A la Comisión de Asuntos Internacionales

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la Ley de Cheques y al Código General del Proceso. C/2027/021

- Se repartió con fecha 10 de mayo

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la moción presentada por un señor edil, sobre la legislación penal referente al maltrato animal. C/41/020

- A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la versión taquigráfica de la exposición realizada por una señora edila, relacionada con los hechos de público conocimiento ocurridos recientemente en el Instituto de Formación docente de Maldonado. C/24/020

- Téngase presente

La Intendencia de Rocha contesta la exposición realizada por el señor representante Gabriel Tinaglini, en sesión de 5 de abril del corriente año, referida a la situación del puerto de La Paloma. S/C

- A sus antecedentes

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, sobre contratos existentes con servicios de ambulancias en la UE 021, Hospital de Florida. C/1980/021
- del señor representante Gonzalo Civila López, relacionado a la situación actual del proyecto del nuevo puerto de Capurro. C/2091/021
- del señor representante Sergio Mier, referente a la disminución de servicios de transporte en la empresa Copsa. C/2219/022
- del señor representante Gustavo Olmos, acerca de la solicitud de timbres profesionales a empresas y personas. C/2289/022
- del señor representante Ubaldo Aita, sobre los datos de servicios de transporte suburbano y metropolitano de corta, media y larga distancia. C/2302/022

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch, relacionado con los acuerdos de complementariedad de servicios, entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y los diversos prestadores privados de salud. C/2169/022

- A sus antecedentes

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Gustavo Olmos solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, sobre el Plan Dignidad Laboral para personas privadas de libertad. C/2478/022

El señor representante Enzo Malán Castro solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, relacionado con el robo y venta de piezas de colección privada del Museo Paleontológico Alejandro Berro de la ciudad de Mercedes. C/2480/022

El señor representante Carlos Testa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente a la atención especializada a hombres y hombres trans que han pasado por situaciones de violencia doméstica o de género. C/2481/022

El señor representante Sebastián Valdomir solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio del Interior:

- acerca de la situación funcional del personal del referido Ministerio. C/2484/022
- sobre la reincorporación de retirados policiales. C/2485/022

- Se cursaron con fecha 10 de mayo

El señor representante Gustavo Olmos solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con el proyecto Incentivos para la Reinserción Laboral de los Liberados. C/2487/022

- Se cursa con fecha de hoy

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor representante Felipe Schipani presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre Ucrania a la Escuela N° 55, ubicada en el departamento de Montevideo. C/2486/022

- A la Comisión de Educación y Cultura

El señor representante Marne Osorio Lima presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para la ampliación del alcance del Acuerdo con la República Federativa de Brasil, para la creación de escuelas y/o institutos binacionales fronterizos profesionales y/o técnicos y para la habilitación de cursos técnicos binacionales fronterizos, ratificado por la Ley N° 18.158, de 10 de julio de 2007. C/2479/022

- A la Comisión Especial de Frontera con la República Federativa de Brasil".

3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

REPARTIDO N° 644

MAYO DE 2022

CARPETA N° 2486 DE 2022

UCRANIA

Designación a la Escuela N° 55 del departamento de Montevideo

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designese con el nombre "Ucrania" a la Escuela N° 55, ubicada en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 10 de mayo de 2022

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ucrania posee una superficie de más de 600.000 km² y es el segundo país más grande de Europa. Tiene una población de 42 millones de personas, la mayoría de ellas hablan el idioma ucraniano y una minoría importante el ruso. El país obtuvo la independencia recién en 1991, sin perjuicio de que el primer Estado eslavo formado en la zona data del Siglo IX.

En Rus de Kiev, zona de la actual capital ucraniana, se establecieron varias tribus eslavas. Era un vasto Estado que abarcaba desde el mar Caspio hasta la actual Finlandia. Rus controlaba las rutas comerciales que iban hasta Constantinopla, entonces capital del Imperio Bizantino.

Hacia el Siglo XIII el cambio en las rutas comerciales y los conflictos internos determinaron que Rus se desintegrara. Durante los siglos posteriores, el territorio actual de Ucrania sería escenario de permanentes enfrentamientos entre mongoles, húngaros y polacos, que finalmente pasarían a dominar casi toda la zona bajo la Mancomunidad de Polonia-Lituania.

Una alianza entre tártaros, cosacos y campesinos expulsó a la Mancomunidad en 1648 y logró establecer un Estado independiente. Tuvo una vida efímera y el territorio acabó dividido entre los dos grandes imperios del momento: el Imperio Ruso y el Imperio Austrohúngaro. La Revolución Rusa y el final de la I Guerra Mundial supusieron el fin de ambos imperios.

Durante el período revolucionario iniciado en octubre de 1917 en todos los territorios del Imperio Ruso, en Ucrania se generaron numerosas hostilidades. Se estableció un bando nacionalista que procuró crear un Estado ucraniano independiente que se enfrentó al Ejército Rojo soviético y al Ejército Negro anarquista.

Cuando la victoria soviética era un hecho, la República Socialista Soviética de Ucrania se incorporó a la URSS. Luego de la II Guerra Mundial, Ucrania pasó a tener cierta autonomía, siendo miembro fundador de la ONU en 1945.

Tras la desaparición de la URSS, Ucrania se convirtió en un Estado independiente en 1991. En estas tres últimas décadas, se ha desarrollado una pugna política entre quienes pretenden mantener los vínculos con Rusia y los que apuestan por reorientar la política exterior hacia occidente.

El pasado 24 de febrero se inició la invasión de Rusia a Ucrania, constituyendo el mayor ataque militar en territorio europeo desde la guerra de los Balcanes. Este conflicto bélico ha generado la mayor crisis de refugiados desde la Segunda Guerra Mundial, contabilizándose hasta estos días más de cuatro millones de ucranianos que abandonaron el país, y otros seis millones que han sido desplazados internamente dentro del territorio ucraniano.

La comunidad internacional y diversas organizaciones de Derechos Humanos han repudiado estos ataques que constituyen una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, además de tratarse de un crimen de derecho internacional. Rusia pretende derribar el gobierno legítimo ucraniano atacando a la población civil. Según cifras divulgadas por las Naciones Unidas ya se han registrado más de 3381 muertes de civiles, incluidos 235 niños.

Por lo antes expuesto, el presente proyecto de ley propone la designación de la Escuela N° 55 de Montevideo con el nombre "Ucrania". Se trata de un reconocimiento de nuestro país al coraje y la valentía del pueblo ucraniano, y también una expresión de solidaridad con el injustificado ataque del que están siendo víctimas. Es una reafirmación de los principios democráticos y de apego al derecho que nuestro país en el plano internacional ha sostenido durante toda su historia.

Montevideo, 10 de mayo de 2022

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

**COMISIÓN ESPECIAL
DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL**

REPARTIDO N° 645
MAYO DE 2022

CARPETA N° 2479 DE 2022

**ACUERDO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CREACIÓN
DE ESCUELAS Y/O INSTITUTOS BINACIONALES FRONTERIZOS
PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS Y PARA LA HABILITACIÓN
DE CURSOS TÉCNICOS BINACIONALES FRONTERIZOS.**

Se solicita la remisión de la iniciativa al Poder Ejecutivo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo se amplíe el alcance del ACUERDO ENTRE URUGUAY Y BRASIL PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS Y/O INSTITUTOS BINACIONALES FRONTERIZOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS Y PARA LA HABILITACIÓN DE CURSOS TÉCNICOS BINACIONALES FRONTERIZOS, ratificado por la Ley N° 18.158, de 10 de julio de 2007, incluyendo la habilitación para Carreras de Grado y Posgrados Binacionales, impartidas por Instituciones Terciarias y Universitarias Públicas.

Montevideo, 10 de mayo de 2022

MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1933, la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil resolvieron celebrar un Convenio por el cual se determinara el estatuto jurídico de la frontera, con el objeto de evitar cualquier desencuentro en políticas públicas en la frontera común y para favorecer las relaciones de vecindad existentes entre los dos países. Dicho Convenio, que entró en vigor el 20 de agosto de 1937, se denominó precisamente "Convenio para la fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera entre el Uruguay y el Brasil". Mediante ese instrumento, ambos Estados se comprometieron, entre otras cosas, a conservar las carreteras y caminos que atravesaran o acompañaran la frontera común, así como las obras que se encontraran en sus recorridos, manteniéndolas y mejorándolas cuando los dos Gobiernos lo consideraran conveniente. Asimismo, según el mencionado Convenio, todo el ancho de las carreteras o caminos que coincidieran con la frontera podrían utilizarse por personas procedentes de cualquiera de los dos Estados, sin necesidad de pasaporte o salvoconducto.

Más de sesenta años después, el 6 de mayo de 1997, ambos Estados teniendo presente la experiencia recogida, las iniciativas de las poblaciones involucradas y con el propósito de profundizar las relaciones de vecindad e integración, así como de lograr el desarrollo conjunto de la frontera, decidieron actualizar las disposiciones del Convenio de 1933 y suscribieron el "Ajuste Complementario del Convenio para la Fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera entre el Uruguay y el Brasil de 20 de diciembre de 1933". Este instrumento, que entró en vigor el 17 de julio de 1999, consagró el compromiso de las Partes de promover la cooperación transfronteriza y facilitar la conclusión de acuerdos con ese objeto. Según el artículo 8, la cooperación versaría sobre materias relativas al desarrollo regional, urbano y rural, a la mejora de infraestructuras y servicios públicos; servicios de salud; protección del medio ambiente; circulación de personas y mercaderías; residencia y trabajo dentro de las zonas fronterizas; educación, en especial la enseñanza de los idiomas español y portugués, así como a la cultura y al deporte.

Como manifestación de la cooperación transfronteriza entre ambos Estados, y sin perjuicio de constatar la existencia de otros instrumentos de importancia en ese sentido, debe consignarse especialmente, la aprobación y entrada en vigor, el 14 de abril de 2004, del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños", suscrito en Montevideo, el 21 de agosto de 2002. Mediante dicho Acuerdo, se permite el ingreso, residencia, estudio, trabajo, previsión social y concesión de documento especial fronterizo para extranjeros residentes en localidades fronterizas, especialmente definidas en él mismo.

En el mismo marco de promoción de la cooperación transfronteriza, el 1° de abril de 2005, los Cancilleres de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa del Brasil suscribieron el Acuerdo, que fue aprobado por los poderes legislativos, respectivamente.

A partir de ese acuerdo, los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa del Brasil han autorizado el establecimiento de escuelas y/o institutos binacionales fronterizos profesionales y/o técnicos en la zona de frontera común, tal como ha sido definida por el Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños de 2002 (artículo II). Este último se aplica a la zona constituida por las siguientes localidades fronterizas vinculadas: Chuy, 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy (Uruguay) a Chui, Santa Vitoria do Palmar/Balneário do Hermenegildo y Barra do Chui (Brasil); Rio Branco (Uruguay) a Jaguarao (Brasil); Aceguá (Uruguay) a Aceguá (Brasil); Rivera (Uruguay) a Santana do Livramento (Brasil); Artigas (Uruguay) a Quaraí (Brasil); y Bella Unión (Uruguay) a Barra do Quaraí (Brasil).

Las escuelas y/o institutos tienen como objetivo la promoción de la calificación y la formación profesional, permitiendo la inclusión social de la población de la zona fronteriza, incluyendo el fortalecimiento del proceso de integración (artículo III).

Las escuelas y/o institutos, están bajo la supervisión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) de Uruguay y de la Secretaría de Estado de Educación de Río Grande del Sur, por medio de la Superintendencia de Educación Profesional (SUEPRO) de Brasil (artículo I). Estos están emplazados, de

conformidad con la legislación vigente en cada país y según las posibilidades y condiciones de infraestructura que disponen (artículo IV).

Con respecto a los Certificados, son considerados de calificación profesional. Por su parte, los Diplomas son considerados de Formación Profesional de Técnico en el curso impartido, siendo válidos tanto en el ámbito curricular como en el laboral. A estos efectos, se aplican las leyes y reglamentos de cada una de las Partes y las directrices establecidas en el Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y de Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico, suscrito el 5 de agosto de 1995 en el ámbito del MERCOSUR (artículo XIII).

Con el ACUERDO DE LA CREACIÓN DE ESCUELAS Y/O INSTITUTOS BINACIONALES FRONTERIZOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS Y PARA LA HABILITACIÓN DE CURSOS TÉCNICOS BINACIONALES FRONTERIZOS, firmado el 1° de abril de 2005 y amparado en la Ley N° 18.158 publicada el 30 de julio de 2007 se comenzó a materializar acciones.

Este Acuerdo permitió materializar el avance en el desarrollo de la integración fronteriza entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil, con cursos técnicos binacionales en marcha: Informática para Internet, Energía Renovable, Electroelectrónica, Control Ambiental, Logística y Gastronomía, dictados y con la titulación reconocida por IFSUL y UTU-ANEP.

En octubre de 2015 se firmó el Protocolo de Intención entre el CETP/UTU-IFSUL-UTEC en el cual se acuerda trabajar para la concreción de carreras de grado y posgrado, y proyectos de investigación y extensión binacionales.

Ello ha permitido que hoy se estén dictando los cursos de Tecnólogo en Mecatrónica y Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas, dictados y tituladas por IFSUL y UTEC.

Para que se pueda avanzar en la consolidación de una oferta Educativa Terciaria Binacional, se requiere la "Ampliación del actual marco normativo", de manera que comprenda carreras de grado y posgrado binacionales, así como la posibilidad de realización de proyectos de investigación y extensión conjuntos.

Montevideo, 10 de mayo de 2022

MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA

≡

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 21)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Eduardo Elinger solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Ambiente, a la Intendencia de Maldonado, con destino a la Dirección General de Gestión Ambiental y por su intermedio a la Dirección de Medio Ambiente, y a los municipios de Solís Grande y de Pan de Azúcar, sobre el ingreso de la Sierra de las Animas, al Sistema de Áreas Protegidas. C/9/020
- al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la declaratoria de interés ministerial del primer Laboratorio de Innovación y Simulación en Cirugía del Uruguay para médicos de todo el país. C/9/020".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 10 de mayo de 2022

Con aviso: Valentina Dos Santos.

Sin aviso: Heber Bousses, Richard Cáceres Carro, Marcelo Fernández Cabrera, Alberto Fumero y Luciana Ramos".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Eduardo Elinger al Ministerio de Ambiente, a la Intendencia de Maldonado, con destino a la Dirección General de Gestión Ambiental y por su intermedio a la Dirección de Medio Ambiente, y a los municipios de Solís Grande y de Pan de Azúcar, sobre el ingreso de la Sierra de las Animas, al Sistema de Áreas Protegidas

"Montevideo, 10 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente y a la Intendencia de Maldonado, con destino a la Dirección General de Gestión Ambiental, a la Dirección de Medio Ambiente y a los Municipios de Solís Grande y de Pan de Azúcar. Motiva el siguiente planteo, conocer actualmente en que estado se encuentra la evaluación de ingreso de la 'Sierra de las Ánimas', al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Estamos informados además del estudio de un plan local de ordenamiento territorial para la cuenca de la Laguna del Sauce, puntualmente el caso de Sierra de las Ánimas y el trabajo de la Unión Vecinos y Amigos para su conservación, ha sido constante en su preservación ambiental y en la democratización en cuanto a su acceso y

especial cuidado por conservar su importancia arqueológica (restos líticos de pueblos originarios y tumbas que en su momento fueron documentadas por el paso de Charles Darwin por nuestras tierras, aunque hay quienes sostienen que, podría tratarse de rituales funerarios). El trabajo desarrollado por 'Sierra de las Ánimas Unión de Vecinos y Amigos' para su conservación ha sido de una gran importancia, logre el acompañamiento de más de una docena de organizaciones sociales y el apoyo vecinal de casi 3.000 firmas. Otro hecho significativo es el apoyo del Centro Universitario Regional del Este-Sede Maldonado y sus investigadores, así como Guardaparques y Técnicos de Los Arrayanes. Sus inicios, también se basan en estudios antropológicos. Luego de ese proceso, hace tres años presentaron su propuesta para el ingreso al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Conscientes de los tiempos nacionales y departamentales a nivel gubernamental y ante el estudio en la actualidad del Plan de Ordenamiento Territorial, que involucra a la sostenibilidad de la cuenca Laguna del Sauce, y teniendo en cuenta la extensión de la misma entre Sierra de las Ánimas, Sierra de la Ballena (fuente de abastecimiento de agua potable) y reconociendo el esfuerzo actual, pero también la dependencia de la aprobación del plan de estudio lo que hace que los plazos apremien y continúe un riesgo inminente que debe ser resuelto antes de que sea demasiado tarde. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

- 2) Exposición del señor representante Eduardo Elinger al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio de Salud Pública, sobre la declaratoria de interés ministerial del primer Laboratorio de Innovación y Simulación en Cirugía del Uruguay para médicos de todo el país

"Montevideo, 10 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública, a los efectos de estudiar la declaratoria de interés ministerial del 'Primer Laboratorio de Innovación y Simulación en Cirugía del Uruguay para médicos de todo el país. Su sede está ubicada en la Regional Este del Colegio Médico del Uruguay, departamento de Maldonado. Como es de vuestro conocimiento, desde el pasado 15 de mayo los cirujanos de todo el país cuentan con un gimnasio de entrenamiento quirúrgico coordinado por el cirujano doctor Juan Sanguinetti, quien fue su impulsor con el apoyo de cirujanos locales, referentes médicos de todo el país, el Colegio Médico, Easy Lap, la Fundación Favaloro de la República Argentina y la Asistencial Médica de Maldonado. Su uso es gratuito y abierto a todos los médicos habilitados del país. Adjuntamos antecedentes del proyecto y a un año de su puesta en marcha, solicitamos las respectivas declaratorias en base al proceso de educación y de herramienta complementaria en materia de salud. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Resolución del MEC referida al reconocimiento universitario de la Formación en Educación

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Guerrero.

SEÑOR GUERRERO (Gustavo).- Señor presidente: el domingo 27 de marzo los uruguayos concurrimos a las urnas para decidir sobre 135 artículos de la LUC con el resultado por todos conocido.

Sorpresivamente, el día 28, es decir, al otro día del referéndum, el MEC hace pública la Resolución N° 0355/022, referida al reconocimiento universitario de la Formación en Educación.

Respecto a ello queremos hacer las siguientes manifestaciones en esta Cámara.

Primero, dicha resolución excede la propia LUC y el decreto reglamentario de su artículo 198, ya que estaba previsto para instituciones públicas, no universitarias y ahora el MEC incluye, unilateralmente, a las instituciones privadas.

Segundo, es una resolución que, además de haber sido escondida y no dada a conocer antes del referéndum, tiene la particularidad de que, no solamente no se pidió la opinión de docentes y estudiantes, sino que tampoco se consultó oficialmente al Consejo de Formación en Educación, y algunos de cuyos miembros se enteraron por la prensa.

Tercero, esta resolución lesiona gravemente la autonomía de la ANEP, condicionando sus potestades específicas, ya que para acceder a ese llamado "reconocimiento universitario", el MEC -que no tiene potestades para ello- define criterios que incluyen elementos que forman parte de planes, programas y hasta de qué tipo de docentes deben impartir los cursos; es, en los hechos, una injerencia en los cometidos técnicos de la ANEP.

Cuarto, determina el reconocimiento para algunas carreras, desconociendo y dejando afuera otras que también forman parte de la oferta educativa impartida hoy por el CFE (Consejo de Formación en Educación).

Quinto, desconoce por completo la estructura de la ANEP y la existencia del CFE, y hasta de los programas únicos de Formación Docente en todo el país, ya que habilita, para acceder a ese reconocimiento, a presentarse por carreras, sede o región, con un claro objetivo de desmantelamiento y desestructuración de la Formación en Educación.

Sexto, para acceder a ese reconocimiento universitario incorpora una prueba que será diseñada por el Ineed (Instituto Nacional de Evaluación Educativa), que será opcional al estudiante, vulnerando las competencias de autonomía técnica de la ANEP.

Séptimo, dispone de la transferencia de recursos públicos hacia las instituciones privadas que se presenten mediante pagos para contratar consultorías o expertos, tanto para el acompañamiento, el proceso y diseño de adaptación a sus exigencias, como también para el pago de planes de movilidad de docentes, estudiantes o becas.

Estos son algunos de los puntos de la resolución del MEC, que atropella por la vía de los hechos la autonomía de ANEP y que se hace de manera inconsulta.

Estos nombrados "reconocimientos, acreditaciones o títulos universitarios" son, como se han dado en llamar, verdaderos títulos de cartón, donde se confunde una formación universitaria, con todo lo que ello implica y por lo cual se venía trabajando desde hace ya unos cuantos años.

Algunos actores políticos y de gobierno han manifestado en más de una oportunidad que esto era el anhelo de los docentes de este país, algo que queremos desmentir hoy y en forma contundente. Desde los sindicatos docentes y estudiantiles, desde la mesa permanente de ATD, y desde las ATD de Formación en Educación de todo el país ha habido en más de una oportunidad manifestaciones, opiniones y declaraciones que van en contra de este decreto del MEC y la forma como se concibe una formación universitaria.

Prueba de ello son las resoluciones que recientemente emitió la enorme mayoría de los docentes de todos los institutos de Formación en Educación del país, reunidos en ATD, el jueves 28 de abril, donde de manera categórica y contundente rechazaron la resolución del MEC y reivindicaron la creación de la Universidad de la Educación.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Educación y Cultura, al Codicén, al Consejo de Formación en Educación y a la prensa de Tacuarembó.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

8.- Condena a la invasión perpetrada por Rusia

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Muchas gracias, señor presidente.

"Putin: fascista, gran terrorista", bajo esa consigna centenares de ciudadanos ucranianos hace ya unas cuantas semanas se vienen movilizando, una y otra vez, en la capital del Reino de España, en la ciudad de Madrid, así como en otras ciudades de Europa. Esos manifestantes, esos ucranianos, víctimas de los desplazamientos obligados por la guerra en algunos casos y, en otros, residentes en los diferentes países, son acompañados de ciudadanos naturales de dichas naciones con gente de diferentes ideologías: de izquierda, de centro, de derecha, quienes los apoyan en esas manifestaciones, pugnando por la paz y condenando una invasión ilegítima perpetrada por Rusia al territorio ucraniano.

Esta guerra, que lleva más de setenta días, desde el 24 de febrero, ha ocasionado que haya más de 3.300 civiles que perdieron su vida 235 de los cuales son niños y niñas, más de 3.700 civiles heridos estos son números oficiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, más de 5.000.000 de ucranianos sin trabajo según la Organización Internacional del Trabajo; existen más de 6.000.000 de refugiados según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y 8.000.000 de desplazados según la Organización Internacional para las Migraciones y hay 8.000.000 de desplazados, así como decenas de ciudades arrasadas. En las últimas horas las autoridades de la ciudad de Mariúpol han dicho que los 10.000 residentes que allí viven corren riesgo de muerte por el asedio y el sitio que los militares rusos, hace unos cuantos días y semanas, llevan adelante.

En ocasión de nuestra visita durante los pasados días al Reino de España tuvimos la oportunidad de conversar con actores políticos de los diferentes partidos; entre ellos, con la señora presidente del Congreso de los Diputados, Meritxell Batet, que es una diputada del Partido Socialista Obrero Español. En su nombre y en el de todos los diputados de los trescientos cincuenta diputados del Congreso español condenaba en forma irrestricta la actitud de Rusia con el pueblo ucraniano; eso ocurre en España y en toda Europa.

Señor presidente, eso que las circunstancias han marcado para que el espectro político europeo se pusiera de acuerdo en algo tan sensato como es condenar la guerra, la invasión perpetrada por Rusia, lamentablemente en Latinoamérica no ha sido posible.

No ha sido posible y le voy a poner un ejemplo: hace cuestión de menos de un mes, en la ciudad de Buenos Aires, se llevó adelante la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana y, lamentablemente, esta Asamblea, producto de la presión de las izquierdas más radicales del continente, no pudo ratificar la declaración de Naciones Unidas que emitió su Asamblea General, una declaración votada por más de ciento cuarenta países; las izquierdas más radicales latinoamericanas impidieron que el componente latinoamericano apoyara esta declaración. Eso provocó, naturalmente, que algo que Europa acompañaba y, afortunadamente, muchos latinoamericanos también apoyamos, no tuviera las mayorías para condenar esta situación. Nuestro país no fue la excepción, ya que de la delegación de seis legisladores solamente cuatro acompañamos la declaración. Me voy a permitir aludir a las personas, porque me autorizaron a hacerlo: acompañamos los señores diputados Perrone, Bacigalupe, Conrado Rodríguez y quien habla; los cuatro representantes de los partidos de la coalición de gobierno acompañamos esta declaración. Lamentablemente, la votación de Uruguay no fue unánime.

Por lo tanto, señor presidente, hacemos votos para que esta guerra, más que conflicto porque en un conflicto se necesitan dos, y acá lo que ha habido es un abuso ilegítimo de la fuerza, una invasión por parte de Rusia sobre el pueblo ucraniano, que ha causado graves perjuicios, daños, dolor, consecuencias humanitarias, pero también económicas, próximamente llegue a su fin.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Parlamento Latinoamericano y Caribeño, al Parlamento del Mercosur, al Parlamento Andino, al Parlamento Centroamericano, a la Mesa de la Asamblea de la Parlamentaria

Euro-Latinoamericana (Eurolat), a la Embajada de Ucrania en Argentina concurrente en nuestro país, a la Embajada de la Delegación de la Unión Europea en nuestro país, a la Embajada del Reino de España en Uruguay, a la Embajada de nuestro país ante Naciones Unidas, a la Presidencia del Congreso de los Diputados del Reino de España con destino a los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios que lo integran, así como a la Comisión de Asuntos Exteriores de dicho Congreso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

9.- Hospital de Río Branco

Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: en la media hora previa de hoy quiero hacer referencia a un tema que también toqué ayer, ya que tuvimos hasta hoy a la madrugada a todas las autoridades del Ministerio de Salud Pública y de ASSE presentes: voy a hablar del Hospital de Río Branco.

Decimos hospital, pero hoy en día vendría a ser la policlínica de Río Branco, porque no tiene las características para poder ser un centro hospitalario: esa es la realidad. En el 2019 fue la última intervención que se hizo en el *block* quirúrgico del Hospital de Río Branco. Desde el 2019 a la fecha no nacen niños en Río Branco. Nacen en Melo, en Treinta Tres, en Yaguarón o, en gran parte de los casos, en la ruta. Así nacen los niños de esa localidad. No hay gente oriunda de Río Branco desde el año 2019 en adelante; sí hay gente que se cría allí, pero no nace en esa tierra.

Hemos presentado varias propuestas a las autoridades y al Directorio de ASSE, trabajando en conjunto con el Directorio del hospital, para poder activar ese *block* quirúrgico; hemos recibido propuestas de convenios con privados que van desde los \$ 9.000.000 mensuales, algo totalmente inviable cuando el hospital tiene un presupuesto anual de \$ 48.500.000 al año, de los cuales \$ 20.000.000 se van en medicamentos. Es un hospital al que, aparte de no tener un presupuesto económico suficiente como para atender a la población de la zona, no le da para poder llevar adelante todas las gestiones. Así como los medicamentos, también son un problema la atención y las horas para los especialistas; hay que invertir más cantidad de horas en funcionarios, en recursos humanos y en otros recursos.

Hay un tema, y es que la gente de la localidad, la gente del interior, piensa que el Ministerio de Salud Pública y ASSE son lo mismo: ASSE ya no es ASSE, directamente es el Ministerio de Salud Pública, y el Ministerio de Salud Pública es ASSE. Para la gente de campaña es así: la salud es una; no se separa por la descentralización. Para la gente del interior, ASSE y Salud Pública son lo mismo.

Se acusa al ministro de que no habla del *block* quirúrgico del Hospital de Río Branco; el alcalde de la localidad acusa al ministro de que no quiere que el Hospital de Río Branco tenga el *block* quirúrgico funcionando y que nazcan ahí los niños. No es así. Las autoridades competentes para dar los recursos para que funcione ese *block* quirúrgico son Presidencia y el Directorio de ASSE, que administra más de US\$ 1.000.000.000 al año en toda su infraestructura, y es el que tiene la potestad y la obligación de hacer que la cobertura de salud llegue a todos los rincones del país, a través de convenios o con recursos propios.

Las acusaciones al Ministerio debemos desglosarlas. Hay más de una autoridad que sabe cómo se separan las oficinas y los poderes.

Hay una propuesta que debemos considerar y de la cual tenemos que hacer autocrítica, como decía ayer: destinando \$ 600.000 a recursos humanos quizás puedan ser \$ 800.000 pueden nacer niños en ese hospital. El convenio anterior del 2019 de esa localidad firmado con Camcel (Centro de Asistencia Médica de Cerro Largo),

con FEMI, que era la que llevaba la atención del *block* quirúrgico adelante, valía alrededor de US\$ 1.200.000; FEMI se retira por una mala relación con la Dirección del hospital.

Hay que volver a construir; volver a darle a la localidad las herramientas que necesita, y separar y entender que la obligación no es de un diputado, no es del ministro y no es del alcalde, sino de las autoridades de ASSE, que son los que tienen que definir qué políticas deben llevar adelante en la localidad: si se abre el hospital o una policlínica, pero que lo definan de una vez. No podemos tener a la gente con dudas de cómo se van a atender en una estructura inexistente; no está funcionando como tendría que hacerlo por no contar con los recursos que debería tener.

Señor presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, al Congreso de Intendentes, al Congreso Nacional de Ediles y a la alcaldía de Río Branco.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Celebración del Día Internacional de la Enfermería

Tiene la palabra la señora diputada Elsa Capillera.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Señor presidente: primero que nada, saludamos a los colectivos de enfermería con los que hemos estado trabajando, que se encuentran presentes en las barras.

Como ustedes saben, mañana 12 de mayo se celebra el Día Internacional de la Enfermería. En honor a nuestros auxiliares de enfermería y licenciadas, presentamos un proyecto de resolución al Poder Ejecutivo en el que solicitamos la integración de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, creada por la Ley N° 11.577, con la finalidad de abordar con carácter urgente el análisis y estudio de la insalubridad en el trabajo de la profesión de la enfermería, constituyéndose así en el primer eslabón de esta gran cadena.

La declaración de la emergencia generada por la llegada del covid-19 y las constantes situaciones de inseguridad vividas a diario dejan bien en claro, tanto a nivel nacional como internacional, los peligros que corren estos trabajadores. Esta actividad laboral no debe pasar inadvertida para quienes ejercemos un cargo de responsabilidad en el gobierno, por lo cual formulamos hoy un proyecto de resolución con el propósito de que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo juntos podamos devolverle la declaración de insalubridad a estos trabajadores. La salud y la vida no deben deteriorarse ni perderse a causa del trabajo; por eso, la OIT y la OMS promueven el mantenimiento de un alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

La Ley N° 11.577, del año 1950, reguló en aquel tiempo la realización de un horario de trabajo de seis horas diarias para las actividades laborales consideradas insalubres. Tengamos en cuenta que el trabajo insalubre es el que se desempeña y se realiza en condiciones que exponen al trabajador a factores de riesgo para su integridad física y su vida, y todos sabemos que esto sucede en el trabajo de enfermería.

(Murmullos)

—Cuando se ha constatado que una actividad genera efectos irreversibles en la salud, se ha legislado al menos en dos formas: disponiendo un cómputo jubilatorio especial o haciendo una reducción de la jornada laboral, en el que también se incluye un mejor descanso para el trabajador. De considerarse otras opciones y alternativas, hay que estar abiertos a analizarlas, teniendo como premisa la salud y la vida.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Señora diputada Capillera: la voy a amparar en el uso de la palabra; le solicito a algunos compañeros diputados que hagan silencio.

Puede continuar.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Consideramos necesario y oportuno que se convoque a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, creada por la ley antes mencionada, a los efectos de que pueda recomendar, mediante resolución fundada, esta declaración de insalubridad de la actividad laboral desarrollada por los trabajadores de enfermería. Estudios científicos e informes técnicos nacionales e internacionales, así como el derecho comparado, han determinado que la enfermería sea considerada como un trabajo y una actividad insalubre. Todos hemos sido testigos del gran desgaste físico y mental que han sufrido los trabajadores expuestos a altos niveles de estrés laboral, extra covid, ya estudiados y comprobados, tales como el cansancio físico causado por los equipos de protección personal, el aislamiento, el constante estado de alerta y vigilancia, los procedimientos y protocolos estrictos a seguir, el entorno laboral demandante y el aumento de la cantidad de pacientes, la reducción de energías para implementar el autocuidado básico y el temor de contagiar a sus amigos y familiares de cualquier enfermedad. Tengamos en cuenta estos factores y que el 80 % del personal de enfermería son mujeres que, además, tienen más de un trabajo en la salud. Estamos hablando, señor presidente, de cuidar a quienes nos cuidan. Han pasado ya treinta y siete años del regreso a la democracia y el sistema político aún no les ha devuelto este beneficio.

Para finalizar, hacemos nuestras las expresiones de la ex presidenta del Consejo Internacional de Enfermeras, Annette Kennedy, quien ha expresado: "Cada centésimo que se invierte en el personal de enfermería aumenta el bienestar de las personas y las familias de maneras muy claras y tangibles". Invertir en ellas supone un beneficio para la sociedad, nunca un costo. Lograrlo en estos tiempos sería honrar y dignificar a los trabajadores de enfermería, por su vocación, su arduo trabajo y el compromiso asumido, siendo de estricta justicia y de altos valores humanistas dar respuestas y soluciones a los muchos reclamos y reivindicaciones planteados desde hace muchos años.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a la Presidencia de la República, al Colegio de Enfermería y al Sindicato Único de Enfermería Unida del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.

11.- Quince años de la primera entrega de computadoras del Plan Ceibal

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: ayer, 10 de mayo, se cumplieron quince años desde que en Villa Cardal, en la Escuela Italia, en el departamento de Florida, se hacía la primera entrega de computadoras de Plan Ceibal.

Es una fecha que creo que merece ser recordada y valorada; una iniciativa anunciada a fines del año 2006 por el presidente Vázquez e inspirada en el proyecto que había planteado Nicholas Negroponte en el Foro de Davos: una computadora por niño, One Laptop Per Child (OLPC).

Había razones coyunturales y económicas de disponibilidad: se consiguió un dispositivo de muy bajo precio que hacía viable el proyecto. El ingeniero Miguel Brechner sin duda fue el corazón del inicio y desarrollo de Plan Ceibal; le llevó esa idea al presidente Vázquez, quien la adoptó inmediatamente.

Es un proyecto que, si bien uno podría pensar que es tecnológico, en realidad, su objetivo va bastante más allá: es un proyecto fuertemente impregnado de un sentido de equidad y de justicia. En ese momento, la brecha respecto a la disponibilidad de computadoras entre los niños del quintil superior y el inferior era de nueve a uno; es decir que había una inequidad en el acceso a dispositivos y en el acceso a la conectividad que era realmente relevante, y se entendió yo creo que fue uno de los grandes aciertos del gobierno que el Estado debía trabajar para disminuir esa desigualdad.

(Murmullos)

—En la primera fase del proyecto hasta 2009...

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Solicito que se ampare al orador en el uso de la palabra.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene razón el señor diputado. Solicitamos que cesen los murmullos.

Puede continuar el orador.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Decía que en la primera fase del proyecto en los primeros dos años el objetivo era llegar a todos los estudiantes de Primaria con un dispositivo y asegurar la conectividad en la mayor cantidad de lugares posibles, especialmente en las escuelas.

Una vez logrados esos objetivos se pasó a una segunda fase, en la cual el foco se puso en las plataformas digitales y en la formación docente. En ese camino se trabajó en herramientas específicas. Por ejemplo, se comenzaron a utilizar las videoconferencias para inglés, una cosa absolutamente innovadora debido a que había dificultades para que niños y niñas de escuelas de todo el país pudieran aprender inglés en la escuela, entre otras cosas porque no había disponibilidad de docentes suficiente en todas las localidades. También se armó una biblioteca digital, que después se transformó en la Biblioteca País, en la cual se ponían a disposición todos los libros de texto en forma gratuita para todos los estudiantes. Se empezaron a hacer las pruebas adaptativas; un cambio bien relevante. Uno con medios analógicos, señor presidente, con papel, puede hacer una prueba y darle la misma prueba a todos los estudiantes, pero al incorporar tecnología, tienen la misma prueba al principio y dependiendo del desempeño que esté teniendo el estudiante en esa prueba específica, se hace más compleja o más sencilla. Eso permite que el docente sepa, no solo si hay un nivel de suficiencia entre sus alumnos, sino dónde está ubicado cada uno de ellos.

Plan Ceibal siguió evolucionando; se integró al sistema educativo; venció las resistencias que tuvo al principio en el cuerpo docente y creo que ese es uno de los grandes legados de los gobiernos frenteamplistas: que lo que era un privilegio tener una computadora se haya transformado en un derecho para cada uno de los niños y niñas de este país.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Plan Ceibal, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, y a la prensa acreditada en la Cámara de Representantes.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

12.- Estatuto Jurídico de la Frontera entre Uruguay y Brasil

Tiene la palabra el señor diputado Marne Osorio.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: desde 1933 la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil resolvieron celebrar un convenio por el cual se determina el Estatuto Jurídico de la Frontera, con el objeto de evitar cualquier desencuentro en las políticas públicas en la frontera común y favorecer las relaciones de vecindad existentes entre los dos países.

Más de sesenta años después, el 6 de mayo de 1997, ambos Estados, teniendo presente la experiencia recogida, las iniciativas de las poblaciones involucradas, y procurando profundizar la integración, así como lograr el desarrollo conjunto de la frontera decidieron actualizar las disposiciones del convenio de 1933 y suscribieron el ajuste complementario del convenio para la fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera entre Uruguay y Brasil. Este instrumento consagró el compromiso de promover la cooperación transfronteriza y facilitar acuerdos sobre el desarrollo regional; la mejora en infraestructuras y servicios públicos; salud pública;

medio ambiente; circulación de personas y mercaderías; residencia; trabajo en zonas fronterizas; educación, en especial, la enseñanza de los idiomas español y portugués, así como cultura y deporte.

A partir de ese acuerdo, y de otros instrumentos implementados, los gobiernos han autorizado el establecimiento de escuelas y/o institutos binacionales fronterizos, profesionales y/o técnicos en la zona de frontera común, tal como ha sido definido por el acuerdo sobre permisos de residencia, estudio y trabajo para los nacionales fronterizos uruguayos y brasileños, desde 2002. Esto se aplica a la zona constituida por las siguientes localidades vinculadas: Chuy y 18 de Julio; La Coronilla y Barra del Chuy; Chuí y Santa Vitória do Palmar; Balneario do Hermenegildo y Barra do Chuí; Río Branco y Yaguarón; Aceguá y Aceguá; Rivera y Santana do Livramento; Artigas y Barra do Quaraí; Bella Unión y Barra do Quaraí. Las escuelas y/o institutos están bajo la supervisión de la Administración Nacional de Educación Pública de Uruguay y de la Secretaría de Estado de Educación de Río Grande del Sur. Están emplazadas de conformidad con la legislación vigente de cada país y según las posibilidades y condiciones de infraestructura de que disponen.

Con respecto a los certificados y diplomas, son considerados de formación profesional de técnicos en el curso impartido, siendo válidos tanto en el ámbito curricular como en el laboral. A estos efectos, se aplican las leyes y reglamentos de cada país y las directrices establecidas en el protocolo de integración educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel terciario, suscrito el 5 de agosto de 1995 en el ámbito del Mercosur.

Con el acuerdo de creación de escuelas y/o institutos binacionales fronterizos profesionales y/o técnicos, y la habilitación de cursos técnicos binacionales fronterizos firmados el 1º de abril de 2005 y amparados en la Ley Nº 18.158, se comenzaron a materializar acciones. Hoy contamos con cursos técnicos binacionales en marcha en informática para internet, energía renovable, electro electrónica, control ambiental, logística y gastronomía, dictados con la titulación reconocida por la Universidad Sulriograndense y por UTU-ANEP.

En octubre de 2005 se firmó un protocolo de intención entre UTU, Centro-Sul y UTEC, en el cual se acuerda trabajar para la concreción de carreras de grado y posgrado y proyectos de investigación y extensión binacionales. Ello ha permitido que hoy se estén impartiendo los cursos de tecnólogo en mecatrónica y tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas, dictados y titulados por Ifsul (Instituto Federal Sulriograndense) y UTEC.

Esta realidad en la frontera es el resultado de un esfuerzo sin precedentes de las instituciones educativas terciarias del país en la descentralización: ANEP, UTU, UTEC y Udelar. Ello viene significando oportunidades para muchos jóvenes en la región, pero, además, un activo incommensurable en la promoción del desarrollo de la región más postergada del país. Para que se pueda avanzar en la consolidación de una oferta educativa terciaria binacional, se requiere la ampliación del actual marco normativo, de manera que comprenda carreras de grado y posgrado binacionales, así como la posibilidad de realización de proyectos de investigación y extensión conjuntos. Para ello, hemos presentado un proyecto de resolución al Poder Ejecutivo con la aspiración de que podamos avanzar en la construcción de una oferta educativa profesionalizante binacional en el norte del país.

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura, a la Embajada de Brasil en nuestro país, a la Embajada de Uruguay en Brasil, al Codicén, a la UTU, a la UTEC, a la Udelar y a las intendencias y juntas departamentales de Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, y Rocha.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento

En mérito a que no ha llegado a la mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLIX Legislatura.

14.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Ernesto Pitetta.

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Valentina Delbono.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walter José Guimaraens González y señora Catherine Miriam Cabrera Rivero.

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Aurelio Piccone Morales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Fuentes y señora María Rita López Agriell.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Wilson Carlos Rippa Álvez.

Del señor representante Felipe Carballo Da Costa, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Adel Mirza Perpignani.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Jorge Meroni, señor Ismael Smith Maciel, señora Mónica Gabriela Amado Mesias, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez y señor Rodney José Franco Tuchman.

Del señor representante Ernesto Gabriel Otero Agüero, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Smith Maciel.

Los suplentes siguientes, señora Dayana Pérez Fornelli y señor Julio Kronberg, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Miriam Raquel Rodríguez Lérida, señora Norma Miriam Castro Moreira, señor Emilio Domingo Fuentes Espagnolo, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna, señora Sofía Claudia Malán Castro, señora Daiana Ferraro Silvera y señor Jorge Meroni.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Del señor representante Alfredo Fratti, por el día 11 de mayo de 2022 y por los días 17 y 18 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Lizet Ruiz Amaral.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Graciela Lamancha Cheroni y señor Paulo Beck.

Del señor representante Gonzalo Civila López, por el día 12 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González Hatchondo.

Del señor representante Omar Estévez, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Carlos Subi Chagas.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Agustina Escanellas.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Francisco Enrique Beneditto.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Capandeguy Sánchez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez y señor Gastón Cossia.

Montevideo, 11 de mayo de 2022

FERNANDA ARAÚJO, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

15.- Reconocimiento póstumo a la actividad profesional del doctor en veterinaria Raúl Casas Olascoaga. (Exposición del señor representante nacional Rafael Menéndez por el término de quince minutos)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Reconocimiento póstumo a la actividad profesional del doctor en veterinaria Raúl Casas Olascoaga. (Exposición del señor Representante Nacional Rafael Menéndez por el término de quince minutos)".

Saludamos en el palco de autoridades, al doctor José Piaggio, decano de la Facultad de Veterinaria; al doctor José Luis Callero, asistente académico de la Facultad de Veterinaria; a la doctora Stella Huertas, profesora de Bienestar Animal de la Facultad de Veterinaria, y al doctor Juan Carlos Sosa y a la señora Nibia Sierra, de la Facultad de Veterinaria.

Tiene la palabra el señor diputado Rafael Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: hago extensivo, antes de comenzar el reconocimiento, mi saludo a todas las autoridades presentes, presidente y miembros de la Sociedad de Medicina Veterinaria;

presidente y miembros de la Academia Nacional de Veterinaria; decano de la Facultad de Veterinaria y su consejero académico, y especialmente a sus familiares, sus colegas y sus amigos.

El doctor Raúl Casas Olascoaga, un veterinario excepcional, falleció el 22 de febrero próximo pasado, a los noventa y cinco años, dejando un legado invaluable de setenta años de logros y reconocimientos en el plano nacional e internacional. Un acto de reconocimiento al doctor Raúl Casas Olascoaga, para quienes conocemos su trayectoria, es casi una obviedad.

Recibió más de treinta reconocimientos en diferentes países y organizaciones a lo largo de su vida. Y es un acto de gratitud que, en este recinto, a pocos meses de su muerte, lo reconozcamos. Para quienes no han estado al tanto de su trayectoria, significa tomar conocimiento de la vida y obra de una de las figuras trascendentales en la construcción de la identidad del Uruguay productivo, del Uruguay comprometido con la salud animal y humana, en el más profundo significado del término.

Debemos comenzar subrayando su capacidad como un hombre de ciencia que se abstraigo de su profesión para, desde el lugar que solo está conferido a los grandes hombres, poner foco en una visión holística de la salud.

Trascendió su contacto con la producción y la salud en el campo para convertirse en un verdadero estratega de campañas sanitarias, entendiendo como ninguno que las fronteras entre países eran demasiado endeble para ser consideradas aisladamente en el control de las enfermedades.

Fue pionero en significar y divulgar el término "una sola salud", con el que el profesor Casas Olascoaga destacaba el origen del concepto de "biopatología comparada", demostrando la similitud de las "máquinas humana y animal".

"En salud pública" decía "hay una urgente necesidad de ampliar los vínculos entre la medicina humana y la veterinaria y los servicios de salud pública", tema que hoy es la pauta de las acciones en salud pública y veterinaria en todo el mundo.

La actuación del profesor Casas Olascoaga ha dado origen a una de las experiencias más interesantes en la salud pública hemisférica. Con inusitada inteligencia, cimentó su accionar en la cooperación intersectorial salud y agropecuaria.

En este reconocimiento asumiremos el riesgo de omitir no por desconocimiento, sino por el tiempo asignado, hechos significativos que hacen a este historial tan rico de una personalidad con una vida tan fructífera.

Más allá de detallar esa gran carrera de logros profesionales y una vida en plenitud en todos los ámbitos, nos sentiremos satisfechos si se logra comprender la relación entre el trabajo del doctor Casas Olascoaga y el posicionamiento de Uruguay en el comercio internacional de la carne, lo que significó que aun en los peores momentos de una crisis sanitaria mundial no estuviéramos ni un solo día sin llegar con nuestras carnes a los mercados más lejanos, abasteciendo con proteínas de altísimo valor biológico uruguayas a todo el mundo. Esto fue así por la preocupación diría, obsesión del doctor Casas Olascoaga por el estudio de la epidemiología, el control y la erradicación de una de las enfermedades virales que más estragos ha causado a la producción y al comercio mundial de la carne, como es la fiebre aftosa, estableciendo barreras paraarancelarias que cierran fronteras y aíslan países.

Le vendimos carnes al mundo, manteniendo los motores de la economía encendidos y acelerados porque no tenemos fiebre aftosa. Los frutos de su trabajo, por lo tanto, los hemos capitalizado con creces, y esto es lo que venimos a reconocer, además, hoy.

El doctor Casas Olascoaga fue la espalda sanitaria de todos los gobiernos; fue la referencia.

En el plano internacional, decir Casas Olascoaga era decir confianza, responsabilidad, conocimiento, organización, ciencia, honestidad intelectual y compromiso.

Sin lugar a dudas, los mayores avances en el control de la enfermedad se dieron durante su período como director de Panaftosa, transformándola en un importante centro de entrenamiento del personal de campo y laboratorio de los países de las Américas, formando profesionales y líderes en todos los servicios nacionales, previo paso como consultor internacional en el Centro Panamericano de Zoonosis en Argentina.

Obviamente, no podemos dejar de mencionar parte de su vastísimo historial.

El profesor Raúl Casas Olascoaga se graduó en 1952 en la Udelar como doctor en medicina veterinaria, recibiendo la medalla de oro por sus altas calificaciones.

En el año 1962, la OEA, en base a sus antecedentes, le concede una beca para cumplir un programa de posgrado de estudios especializados de microbiología y enfermedades infecciosas en Estados Unidos, y obtiene su *master of science* en la Universidad de Cornell, Estados Unidos, en 1964.

En 1968, es invitado por Wellcome Foundation, Beckenham, Kent, Inglaterra, donde realizó estudios de especialización en Wellcome Research Laboratories, en sus departamentos de Bacteriología y Virología, Anaerobios e Inmunología.

Inició su carrera docente siendo aún estudiante y llegó a ser profesor titular en los departamentos de Microbiología y de Enfermedades Infecciosas, entre 1958 y 1971, para luego ser designado profesor emérito de su casa de estudios, en el año 2010.

Fue consejero y miembro del claustro de la Facultad de Veterinaria en diversas oportunidades.

Fue miembro titular de tribunales de numerosos concursos de oposición y méritos en Facultad de Veterinaria, Facultad de Medicina, ministerios de Salud Pública y de Ganadería, Agricultura y Pesca, entre 1960 y 1970.

Fue evaluador de proyectos científicos del Área Agraria de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Udelar.

Su actuación profesional comenzó como técnico del Instituto de Biología Animal Miguel C. Rubino, donde llegó a ser jefe de la Unidad de Antígenos y Vacunas.

Dentro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, asesoró en diversas unidades, destacándose su aporte al CIDE, a través de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (Opypa), así como su asesoramiento en diversas campañas sanitarias y en la legislación para las mismas, entre ellas, la ley relativa a la lucha contra la fiebre aftosa, de 1961.

Fue director técnico de Coopers Uruguay y luego de Coopers Estados Unidos, laboratorios integrantes de la Fundación Wellcome de Inglaterra.

A nivel internacional, comenzó como secretario técnico de la Comisión Técnica Regional de Salud Animal (Cotersa), que reunió a los actuales países del Mercosur y asociados. Luego, fue designado como científico del Centro Panamericano de Zoonosis de la OPS en Argentina.

Entre los años 1976 y 1991 fue el director del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, en Brasil. Es allí donde pasa a liderar el desarrollo, la planificación y la ejecución del Programa Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa en América del Sur, lo que ha hecho posible tener controlada la enfermedad en la mayor parte de la región.

Un hecho trascendental fue su trabajo en el desarrollo de la vacuna oleosa de fiebre aftosa, un antes y un después en el control de la enfermedad; es una herramienta asociada a los éxitos de los programas de control y erradicación, un reconocimiento del laboratorio de referencia en el control de las vacunas de aftosa y

enfermedades vesiculares para las Américas, la FAO y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). La vacuna oleosa es una vacuna con mayúscula, que hoy seguimos utilizando en Uruguay y que, desde la primera inoculación, impidió el contagio y la difusión de la enfermedad.

Fue asesor y consultor en los temas de salud animal de organismos internacionales como la OMS, la FAO y la OIE, y de autoridades gubernamentales, así como de asociaciones de productores y diferentes empresas.

Fue parte del equipo de consultores en el Proyecto de Desarrollo Institucional de las Facultades de Agronomía y Veterinaria, en los años 1992 y 1993, en cuyo informe se propuso el traslado de la Facultad de Veterinaria, que hoy es una realidad, y el cambio del plan de estudios.

Fue presidente de la Comisión Inicial del Ministerio de Educación y Cultura, creada para la Organización de la Academia Nacional de Veterinaria; participó en la elaboración de los estatutos y reglamentos de dicha Academia, integró el núcleo fundador y fue su presidente en varios períodos.

Fue académico extranjero de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, desde 1992; académico correspondiente de la Real Academia de Doctores de Madrid, desde el año 2001, y académico correspondiente de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria de la República Argentina, desde el año 2010.

En fin, la trayectoria del doctor Casas Olascoaga es tan extensa y rica que es un placer para mí tan solo recordarla.

Dueño de una personalidad firme, pero tranquila fue, además de director, un gran educador.

La veterinaria ha despedido a un grande de la profesión, a un visionario y comprometido oriental, pero nuestro país ha quedado con su obra.

Se dice que cuando una persona muere, solo deja bienes que se disputan y recuerdos que se olvidan, pero es nuestro compromiso de buenos uruguayos recordar y reconocer las grandes vidas y obras de personalidades que terminan constituyéndose en inspiración para muchos profesionales.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra la señora diputada Sylvia Iburguren.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Señor presidente: a quienes pasamos por la Facultad de Veterinaria el nombre del doctor Casas Olascoaga no nos es indiferente; referencia inevitable en temas como fiebre aftosa, brucelosis o rabia, además de ser un profesional de los que generan respeto y admiración.

No conocí al doctor Raúl Casas Olascoaga personalmente; por eso, para poder homenajearlo realicé algunas entrevistas a colegas que lo conocieron de cerca a nivel profesional, pero también a nivel personal.

Fue un hombre que se destacó en todos los lugares donde trabajó y como docente de la Facultad de Veterinaria, hasta el año 1971, en los departamentos de Microbiología y Enfermedades Infecciosas. Es recordado como exigente y justo, de hablar pausado, un profesional que le daba un valor supremo a la formación de los veterinarios y por eso siempre exigía un poco más a sus alumnos y también a sus colegas.

En su pasaje por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, se destaca el programa de leche de calidad para la Cuenca Lechera, que significó un avance muy importante en la higiene de los tambos y en el control de enfermedades zoonóticas de alta prevalencia, como era por aquella época la brucelosis.

Como ya se ha mencionado, durante quince años fue director de Panaftosa, cargo para el que se le concedió varias prórrogas, ya que había superado la edad máxima establecida para ocuparlo. Su desempeño fue clave para el control de la fiebre aftosa a nivel regional. Fue quien consolidó la lucha contra esta enfermedad, llevó adelante la identificación y mapeo de todos los focos endémicos primarios en toda América, lo que, junto con el desarrollo de la vacuna oleosa, permitió un enorme avance en el control de la fiebre aftosa en el continente.

También lideró y desarrolló el Programa Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa en América del Sur y fue un impulsor del Convenio de Cooperación Técnica Internacional para el Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa en la Cuenca del Río de la Plata, de 1987, que suscribieron los gobiernos de Argentina, Brasil y Uruguay, y que, en 1992, incorpora también a Paraguay.

Dicen que fue un logro personal del doctor Casas Olascoaga que los tres presidentes firmaran el convenio, que permitió una apertura de las fronteras para la lucha contra la fiebre aftosa. Este programa, al término de los cinco años, permitió un cambio radical en el control de la enfermedad, con una disminución drástica de la prevalencia del virus y la ausencia clínica de la enfermedad en casi la totalidad del área inicial del convenio. Dicho programa permitió, entre otras cosas, que Uruguay fuera declarado por la OIE libre de fiebre aftosa, primero con vacunación, en el año 1993, y luego sin vacunación, en el año 1996, estatus sanitario que se mantuvo hasta el año 2000.

El doctor Casas Olascoaga fue un impulsor y fundador de la Academia Nacional de Veterinaria en el año 1991, siendo su presidente durante varios períodos. Fue un gran dinamizador de la Academia Nacional de Veterinaria, impulsor del trabajo en conjunto con la Academia Nacional de Medicina del Uruguay y con las Academias de Veterinaria y de Medicina de Argentina, trabajo conjunto que se mantiene hasta el día de hoy.

Fue muy cercano a las Jornadas Uruguayas de Buiatría de Paysandú, entendiéndolas como un valor y participando de ellas de forma permanente. Siempre jerarquizó el libre ejercicio de la profesión, ya que se trata de los profesionales que están en contacto directo con el productor y con el problema.

Un hombre de brillante carrera que se lo destaca en lo laboral y profesional por su rigurosidad científica, su responsabilidad y compromiso, su alta capacidad de trabajo. Un hombre que siempre trabajó para que la profesión veterinaria tendiera hacia la excelencia; trabajó en muchos temas sociales que involucran a la profesión veterinaria. También fue productor rural; tenía campo en la zona de Zapicán con parte de su familia. Cuentan que recorría el campo íntegro cada vez que iba y controlaba todo el sistema productivo y que había que seguirle el tren.

Pero también quiero referirme a su persona, a sus valores humanos, a través de algunas apreciaciones que se repetían entre los entrevistados. La frase "Un hombre muy justo", es la más repetida. Era un hombre que en su primera apariencia era rígido y serio, pero que en la informalidad era muy ameno. Le gustaba hablar de la familia; le gustaban las anécdotas. Era chistoso pero nunca a la hora del trabajo, en eso era riguroso. Tenía mucho temperamento y siempre tenía sólidos argumentos a la hora de exponer su posición. Era muy amigo de sus amigos, muy respetuoso de las opiniones de los demás; solidario con los amigos y los colegas. Durante los tiempos de la dictadura uruguaya ayudó sin discriminación alguna a varios colegas que tuvieron que partir al exilio.

Hay un par de anécdotas que lo describen. En una clase para profesionales de varios países sobre brucelosis en el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y Salud Pública Veterinaria, él notó que un alumno estaba dormido y, entonces, paró la clase y dijo: "Ya les dije que si se sienten mal, me pidan para salir; no estén en la clase sintiéndose mal". El alumno peruano que estaba dormido y no sabía dónde meterse dijo que estaba mal de la vista.

El doctor Casas Olascoaga fue consultor internacional de varios temas hasta muy avanzada edad; era consultado permanentemente por sus colegas, y a uno de ellos que le preguntó sobre un tema le dijo: "Primero estudie y después me llama". Era sincero, no se andaba con vueltas.

Para terminar, quiero hacer referencia a parte del discurso del doctor Raúl Casas Olascoaga sobre "Conceptos sobre una salud", en el marco del III Encuentro Rioplatense Inter-Academias, realizado en el Paraninfo de la Universidad de la República, el 7 de setiembre de 2014.

Dice así:

"En el orden internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) considera a los Servicios Veterinarios 'Un Bien Público Nacional' y establece que deben estar alineados con los estándares internacionales, recursos, capacidades como inversión pública prioritaria y auténtica.

Los Servicios Veterinarios deben actuar con transparencia y basados en los principios y conocimientos científicos y ser técnicamente independientes e inmunes a las presiones políticas que contradigan o incumplan dichos preceptos.

Ha resurgido por propuesta y adopción de la alianza OIE-OMS 'Un Mundo-Una Salud' que une globalmente a la salud pública, la salud animal y la salud ambiental. Requiere alta competencia en la educación, en la investigación y en la innovación, destreza en las comunicaciones, en la gestión y en el liderazgo de los veterinarios para conducir el manejo del riesgo de las zoonosis en su fuente animal".

Quiero agradecer a los colegas Julio García Lagos, Francisco Muzio y Rodolfo Rivero por las entrevistas para realizar el homenaje. Mis palabras son también las de ellos.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: solicito que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en este homenaje sea enviada a los ministerios de Salud Pública, y de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Academia Nacional de Veterinaria; a la Facultad de Veterinaria, y a los familiares del doctor Casas Olascoaga.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Setenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Mesa saluda la presencia de las autoridades en las barras por este evento tan importante.

16.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia, presentada por la señora diputada Elsa Capillera, y por los señores diputados Gustavo Olmos, Felipe Schipani y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Aeronave de Transporte HC 130 J (Hércules) y Efectivos de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. (Se autoriza su ingreso al territorio nacional)'. (Carp. N° 1080/021). (Rep. N°319/021)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

17.- Aeronave de Transporte HC 130 J (Hércules) y Efectivos de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. (Se autoriza su ingreso al territorio nacional)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Aeronave de Transporte HC 130 J (Hércules) y Efectivos de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. (Se autoriza su ingreso al territorio nacional)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 319

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Pablo Arretche.

SEÑOR ARRETCHÉ (Pablo).- Señor presidente: en la tarde de hoy venimos a poner a consideración de esta Cámara este proyecto de ley al que más adelante daremos lectura proveniente del Poder Ejecutivo y a solicitar su aprobación.

La iniciativa versa sobre la autorización del ingreso a territorio nacional de una aeronave de transporte modelo HC 130 J (Hércules), y de veinticinco efectivos pertenecientes a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a efectos de realizar actividades de capacitación e intercambio con la Fuerza Aérea Uruguaya en el ámbito de operaciones de búsqueda y rescate, las que incluyen capacitación teórica y práctica, así como integración de fuerzas en tierra en escenarios combinados de rescate.

La aeronave a ingresar a territorio nacional será, como decíamos recién, un Hércules de carácter no bélico, la que ingresaría sin armas ni municiones, al igual que el personal militar y civil transportado.

Dicha actividad estaba previsto que se realizaría en marzo del año pasado pero, en virtud de la emergencia sanitaria que atravesamos, fue postergada y estaría realizándose entre el 8 y el 16 de julio del año en curso.

El ingreso a territorio nacional de la citada aeronave y su tripulación posibilitará capacitar y actualizar conocimientos en tareas y operaciones de búsqueda y rescate, con el valor agregado de su interrelación y aplicabilidad en operaciones de carácter humanitario que serían de gran aporte. Este tipo de experiencias son de difícil adquisición y es lo que se pretende lograr con este intercambio.

Como decíamos, esta es una reprogramación en virtud de la emergencia sanitaria que atravesó nuestro país y el mundo entero: la fecha prevista era marzo del año pasado y ahora esto se estaría realizando entre los días 8 y 16 de julio del presente año.

Voy a dar lectura al artículo único sustitutivo que dice lo siguiente:

"Artículo único.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de veinticinco efectivos y una aeronave HC1330-J (Hércules), pertenecientes a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a fin de realizar actividades de Búsqueda y Rescate e intercambio de experiencias con la Fuerza Aérea Uruguaya, entre los días 8 y 16 de julio de 2022".

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ GÁLVEZ (Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ GÁLVEZ (Carlos).- Señor presidente: quiero hacer dos consideraciones previas antes de dar nuestra opinión sobre el proyecto que estamos tratando.

La bancada de diputadas y diputados del Frente Amplio ha manifestado que iba a votar en contra cada uno de los proyectos que no tuvieran el informe correspondiente del Poder Ejecutivo. Por suerte, este no es el caso. Ya se han votado cuatro o cinco proyectos sin que el Poder Ejecutivo haya concurrido a alguna de las Cámaras para dar sus consideraciones. Más allá de los fundamentos que tienen las exposiciones de motivos de cada uno de los proyectos, siempre ha sido importante que cuando el Parlamento debe dar aprobación, como en este caso, al ingreso de tropas extranjeras o a salidas de nuestros efectivos, tenga el informe correspondiente del Ministerio y de las condiciones en que se desarrolla.

La segunda consideración previa es que la bancada del Frente Amplio ha votado siempre de manera negativa aquellos proyectos que de alguna manera lesionan la soberanía de nuestro país. Quizás el ejemplo

más reciente sea el de las maniobras Unitas: históricamente, el Frente Amplio ha tenido una postura contraria a ese desarrollo. Por lo tanto, queríamos dejar constancia de que frente a ingresos, misiones o ejercicios, que entendemos lesionan la soberanía de nuestro país, el voto del Frente Amplio va a seguir siendo negativo.

En este caso, estamos ante un proyecto que, como decía el diputado que recién hizo uso de la palabra, ha tenido sus idas y vueltas. En realidad, ingresó a la Cámara de Senadores el 13 de enero del año pasado. La Comisión de Defensa Nacional del Senado trató este tema el 9 de febrero del año pasado y, rápidamente, el 10 de febrero, se le dio aprobación en el ámbito del Senado. Ingresó a esta Cámara el 23 de febrero del año pasado y luego llegó una comunicación del ministro Javier García que daba cuenta de que por la situación de la pandemia se iba a suspender este ejercicio y, por tanto, el ingreso de esta aeronave y de estos efectivos, que como bien decía el diputado tiene características no bélicas y de búsqueda y rescate; es decir, es un entrenamiento de nuestros efectivos militares en una tarea que se viene desarrollando desde hace muchos años.

Además, Uruguay tiene responsabilidades y compromisos internacionales muy fuertes y el Atlántico Sur es uno de ellos. Tenemos convenios internacionales, convenios con Sudáfrica y una serie de obligaciones respecto a búsqueda y rescate, principalmente en ese espectro marítimo y atlántico tan amplio.

A nuestro modo de ver, esto permitiría capacitar y generar nuevas prácticas y nuevos desarrollos para nuestro personal. En ese sentido, vemos con beneplácito que se pueda realizar este intercambio con estos efectivos y este avión Hércules de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

Señor presidente, el proyecto original tiene una característica que queremos comparar con otra iniciativa muy reciente, porque tienen en común algunos aspectos. Uno de ellos es que se trató de una aprobación de ingreso de una aeronave Hércules y de efectivos de los Estados Unidos; esa iniciativa es de abril del año 2019. Obviamente, en aquel entonces el presidente era Tabaré Vázquez, el ministro de Defensa Nacional era el doctor Jorge Menéndez y el ministro interino de Relaciones Exteriores era Ariel Bergamino, que fueron quienes firmaron ese proyecto que entonces fue aprobado por unanimidad.

Por otra parte, queremos destacar la opinión que en su momento dio quien era senador y hoy es ministro de Defensa Nacional, doctor Javier García. No es la primera vez que lo decía: él tiene una visión respecto a cuándo algunos proyectos deben ingresar al Parlamento; cuándo el Parlamento efectivamente puede o debe dar autorización para ingreso o salida de tropas y cuándo eso no debería pasar por este ámbito porque simplemente se trata de efectivos que no vienen en carácter militar. En aquel entonces el hoy ministro Javier García valoraba que el Poder Ejecutivo hubiera enviado ese proyecto. ¿Por qué decimos esto? Porque muchas veces se realizaron ejercicios de este tipo, intercambios con instructores, con Fuerzas Armadas de otros países, que no pasaron por el ámbito parlamentario porque las autoridades del momento entendían que no tenían un carácter bélico, no eran tropas, no eran efectivos armados y por lo tanto no correspondía la aprobación del Parlamento. Esa discusión está presente. En ese sentido, como en varios temas, hay dos bibliotecas: unos opinan una cosa y otros algo distinto. Por lo tanto, a veces ha habido ingresos de aviones y de efectivos que no han pasado por este ámbito parlamentario y tampoco han tenido el cuestionamiento en ningún caso; simplemente, son situaciones que se han dado.

También queríamos dejar constancia de que el cambio que propone el ministro mejora el proyecto original. Al final, el paso del tiempo lo mejora, porque el proyecto original tenía dos fechas posibles, probables, de ingreso de esta aeronave; y ahí sí hay unanimidad en el sentido de que no es lo conveniente dar una autorización de tiempo abierto, es decir, que los efectivos militares pueden entrar en tal fecha o tal otra. Ya ha pasado durante este período que el Poder Ejecutivo ha enviado proyectos muy abiertos diciendo, por ejemplo, que el ingreso se autorizará en el segundo semestre del año, con una disposición muy laxa cuando, en realidad, el precepto constitucional establece claramente que debe fijarse una fecha de ingreso y de salida.

Por las consideraciones vertidas en sala, la bancada del Frente Amplio ha decidido dar el voto afirmativo a este proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Se pasa a considerar el artículo único.

Hay un sustitutivo presentado por el señor diputado Pablo Arretche.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo único.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de veinticinco efectivos y una aeronave HC130-J (Hércules), pertenecientes a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a fin de realizar actividades de Búsqueda y Rescate e intercambio de experiencias con la Fuerza Aérea Uruguaya, entre los días 8 y 16 de julio de 2022".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como viene del Senado.

(Se vota)

—Uno en ochenta y nueve: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo.

(Se vota)

—Ochenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: nosotros nos vemos en la necesidad de explicitar que hemos votado afirmativamente por disciplina. Esto quiere decir que lo hicimos en contra de nuestras ideas y siguiendo la idea mayoritaria de nuestra bancada del Frente Amplio, que entendió que había que votar el ingreso de las tropas norteamericanas.

Nosotros, el PVP, piensa lo mismo que hace un mes, cuando se trató un proyecto que entendemos similar. Estamos en contra del ingreso de las tropas yanquis por razones de pasado y también de presente.

No conozco ejército que le haya hecho más daño a nuestro país y a nuestro continente que el de los Estados Unidos en los últimos ciento cincuenta años.

Tampoco compartimos el paradigma de defensa actual, que implica una lógica de seguridad de hemisferio occidental que se prepara contra posibles potencias enemigas. No entendemos nuestra inserción dentro de una unidad panamericana, con capital en Washington. Somos latinoamericanistas y con nuestra región y sus pueblos queremos echar nuestra suerte.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: la bancada del Partido Socialista también ha votado este proyecto por disciplina. La bancada del Frente Amplio nos ha mandatado a votarlo.

En este caso, solicitamos a nuestra bancada como lo hicimos hace pocas semanas libertad de acción para poder votar según nuestras convicciones, mejor dicho, no votar el proyecto, pero no nos fue concedida.

Quiero decir que este es un tema que, indudablemente, no es de interés para la enorme mayoría de la población. Estamos atravesando una dura situación de crisis social y económica en el Uruguay, y la enorme mayoría de la gente no se fija en este tipo de cosas. Eso no quiere decir que no sean importantes.

Claramente, el antiimperialismo del Frente Amplio no se juega en un proyecto referido a ejercicios regulares de este tipo, pero este asunto está implicado en un gran tema, que tiene que ver con la política de defensa y con la política internacional del Uruguay, que ha generado muchas contradicciones en la interna del Frente Amplio. Incluso, tuvo como consecuencia, no digo un proyecto como este pero proyectos que estaban insertos dentro de esta gran discusión, la renuncia de algún señor diputado. Nosotros recordamos siempre la de nuestro compañero Guillermo Chifflet, pero fueron varias las situaciones que tuvieron que ver con contradicciones en relación a temas como este.

Para nosotros se trata de discutir el porqué y el para qué de nuestras Fuerzas Armadas y, en ese marco, qué formación necesitan nuestras Fuerzas Armadas y qué tipo de cooperación internacional es funcional a esa formación.

Somos conscientes de que si tenemos unas Fuerzas Armadas y ellas existen con ciertos cometidos, deben tener capacitación, y los proyectos de cooperación se inscriben en ese marco, pero queremos discutir el fondo del asunto.

En este momento, el Frente Amplio no es gobierno; es oposición. La aprobación de este proyecto no dependía de nuestros votos y nos parece un exceso que se nos mandate a votar un proyecto de estas características, cuando lo que estamos haciendo es reclamar que nuestra fuerza política discuta a fondo un tema en el que tenemos contradicciones de larga data.

Por eso, no votamos este proyecto con alegría; no lo votamos con convicción. Lo votamos por obligación, por un mandato político, porque en nuestra bancada tenemos reglas y debemos cumplirlas, pero no podíamos dejar de expresar nuestras ideas.

En ocasión del tratamiento del proyecto anterior, simplemente dijimos que nos retirábamos, por la libertad de acción que se nos había concedido. Decidimos no generar incidencias de prensa ni ninguna cosa con este tema, hasta que hubo algunas declaraciones públicas en las que se hablaba de unanimidad, y tuvimos que aclarar que no la hubo; en este caso, señor presidente, vamos a seguir discutiendo este tema y queríamos dejar expresado esto en sala con toda claridad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único.**- Autorízase el ingreso al territorio nacional de veinticinco efectivos y una aeronave HC130-J (Hércules), pertenecientes a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a fin de realizar actividades de búsqueda y rescate e intercambio de experiencias con la Fuerza Aérea Uruguaya, entre los días 8 y 16 de julio de 2022".

18.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 11 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Macarena Sierra.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Aníbal Méndez, señora Laura Gonnet, señor Jorge Izaguirre, señora Daniela Saravia, señor Fernando Gauthier y señora Nerina Bionda.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el período comprendido entre los días 1º y 4 de junio de 2022, para asistir a la reunión conjunta de las Comisiones de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias, Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado y la de Salud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Aníbal Méndez.

Montevideo, 11 de mayo de 2022

FERNANDA ARAÚJO, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

19.- Candombe (Se declara de interés general su promoción)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Candombe. (Se declara de interés general su promoción)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 423

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Agustín Mazzini.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Señor presidente: tengo el honor de informar este proyecto que declara de interés general la promoción del candombe y que fuera oportunamente presentado por las señoras

diputadas Lucía Etcheverry Lima, Ana Olivera Pessano y Cristina Lustemberg, y por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Sabini, Sebastián Valdomir, Ubaldo Aíta, Felipe Carballo Da Costa, Daniel Caggiani y Carlos Varela Nestier.

Este proyecto tiene su origen también en una idea que surge de la Asociación Cultural Cuareim 1080.

El candombe es una expresión cultural de origen afrouruguayo que es orgullo de todos los orientales. También es testimonio de lucha y resistencia de la comunidad afrouruguaya.

En 2019 fue declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, por Unesco.

Si bien el candombe tiene un gran valor patrimonial, es una manifestación cultural viva y que, a partir de su desarrollo y fusión con otras expresiones musicales como, por ejemplo, el jazz, la música *beat* o la salsa...

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene razón una compañera de su bancada que me solicita que lo ampare en el uso de la palabra. Por lo tanto, solicitamos a todos los diputados hacer silencio.

Puede continuar el señor diputado Agustín Mazzini.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- En 2019 el candombe fue declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, por la Unesco.

Si bien tiene un gran valor patrimonial, es una manifestación cultural viva que, a partir de su desarrollo y fusión con otras expresiones musicales como, por ejemplo, el jazz, la música *beat* o salsa, ha generado las más elevadas expresiones culturales de nuestros tiempos.

Voy a permitirme citar unos versos de Pedrito Ferreira cuando canta: "La gente se alborota al oír su sonar. El barrio se enloquece y se pone a bailar. Y todo el mundo goza al compás de los cueros sintiendo la llamada que pasa y se va".

En estos versos se puede traducir el sentir popular generado por el candombe, mostrando el espacio público como escenario natural de dicha expresión cultural.

Este proyecto es una iniciativa concreta que cristaliza una demanda histórica por reconocimiento de los colectivos afrouruguayos vinculados al candombe y su aporte a la cultura nacional y a sus raíces.

Concretamente, el proyecto consta de cuatro artículos que establecen, como aspecto central, la necesidad de incorporar el candombe en los programas educativos y de formación docente como expresión cultural autóctona y, por tanto, originaria de nuestro país, ante la evidencia de la baja presencia de estos contenidos en los programas educativos y de formación docente.

El artículo 1º declara de interés general al candombe como una de las expresiones identitarias de la República. Se establece la promoción y preservación del legado afrouruguayo, tanto histórico como artístico.

El artículo 2º incorpora el candombe a los programas de educación y formación docente.

El artículo 3º declara de interés general el apoyo y promoción de actividades que jerarquicen la relevancia del candombe en nuestra cultura, desde la promoción de acciones afirmativas y reparatorias en el marco de la Ley Nº 19.122.

Por último, el artículo 4º declara de interés cultural a las comparsas, grupos y cuerdas de tambores, promoviendo y garantizando su presencia artística en la vía pública, siempre y cuando no contravenga otras normas.

El proyecto es un pequeño paso hacia la reparación y reconocimiento de una parte de nuestro pueblo, que fue históricamente discriminado e invisibilizado, excluido de los relatos oficiales de nuestro país. Su importancia radica, precisamente, en que junto con otro tipo de acciones afirmativas que se han tomado, se comienza a delimitar el rumbo hacia el cual se debe avanzar como país.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Virginia Fros.

SEÑORA FROS ÁLVAREZ (Virginia).- Señor presidente: con mucho gusto apoyo para que la promoción del candombe sea declarada de interés general.

El candombe viene siendo uno de los sellos distintivos de nuestro país a nivel internacional y se encuentra arraigado a más de doscientos años en estas tierras; promoverlo es contribuir con la cultura y la historia de nuestro Uruguay.

Hay escenarios ideales para cada tipo o grupo de instrumentos. Para una cuerda de tambores, el ideal que la identifica es la calle. Cada semana distintas cuerdas recorren barrios de Montevideo y de otros puntos del país, y con su inconfundible sonido, que evoca algo de rito y de tribu, activan una memoria de otras épocas con cada golpe de lonja: los sonidos y ritmos que entonaron los esclavos llegados de África para comunicarse entre ellos, simulando cantar mientras trabajaban, y en sus ceremonias secretas o permitidas; son también la base musical de otros géneros típicos de las Américas y el Caribe.

Durante décadas las salidas fueron espontáneas. Dos tambores bastaban para empezar una llamada, a la que se sumaban otros del barrio. Se unían vecinos, imitando, con sus gestos y su baile, a personas típicas de las fiestas que hoy, junto a un grupo de bailarinas, estandartes y banderas, forman parte de las comparsas.

Cada domingo por la tarde escucho a un grupo de muchachos y muchachas que se congregan a la vuelta de mi casa a templar las lonjas de sus tambores y posteriormente salen deleitando a los vecinos con sus alegres tamborileos. Ese es un legado de la comunidad afro de la ciudad de Rivera que promueve la cultura del candombe.

Actualmente, cada salida de tambores es un rito renovado, pero para muchos grupos, también es un ensayo. Se preparan para el desfile de las Llamadas, la fiesta popular que representa vivamente la cultura afrouruguaya y que tiene lugar cada mes de febrero durante los festejos oficiales del carnaval.

¡Sigamos apoyando la cultura! ¡Sigamos apoyando el candombe!

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Gracias a usted, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: sobre el proyecto se ha dicho casi todo; el señor diputado Mazzini hizo el informe, el único que surgió de la Comisión de Educación y Cultura.

En primer lugar, corresponde agradecer a los integrantes de la Comisión de todos los partidos políticos que realizaron sus aportes y a las organizaciones sociales que han participado de la discusión de este proyecto.

Como decía el señor diputado Mazzini, este proyecto surge de una idea de la Asociación Cultural Cuareim 1080, enclavado en el Barrio Sur, de una proficua actividad por supuesto vinculada al candombe, pero también a actividades de carácter social.

El proyecto presentado es muy simple, consta de cuatro artículos y establece como aspecto neurálgico diría yo, en primer lugar, la necesidad de incorporar al candombe en los programas educativos y de formación docente como una expresión cultural autóctona y, por lo tanto, originaria de nuestro país; creo que es lo central.

En este sentido, en el artículo 1º se plantea una declaración de interés general como es conocido, que instituye al candombe como una de las expresiones identitarias de nuestro país. Diría que es un componente histórico por todos conocido, que viene desde el fondo de nuestra historia, muchas veces opacado, invisibilizado como planteaba el señor diputado Mazzini, pero cuyo legado artístico y cultural está bien matizado en nuestra identidad nacional.

Como referimos al principio, en el artículo 2º se considera de particular interés la presencia del candombe en los programas educativos y de formación docente.

El artículo 3º propone declarar de interés general la promoción y apoyo de actividades que jerarquicen la relevancia de esta expresión cultural en la cultura nacional y que evidencien esta presencia en sus diferentes vertientes.

Finalmente, el artículo 4º me parece que es un artículo bien interesante; se planteó, sobre todo en época de pandemia, por las restricciones sanitarias del momento; por eso hago la aclaración de que me parece importante propone que se declare de interés cultural a las comparsas, grupos y cuerdas de candombe que son cosas distintas, por ser expresión genuina de la cultura del candombe. Y sugerimos que se garantice su presencia en la vía pública, por supuesto que de conformidad con la normativa nacional y departamental sobre convivencia.

En este punto como decíamos estamos generando un marco para que ese despliegue artístico, que forma parte del paisaje cultural del país, tenga garantías concretas que se materialicen en una ley.

En buen romance, queremos hacer un aporte y colaborar humildemente con el rescate de la memoria afrouruguaya, jerarquizando una de sus manifestaciones más importantes: el candombe y sus raíces.

En ese sentido, el proyecto nos permite realizar, a través de una norma, una acción que yo llamaría reparatoria, en tanto genera la posibilidad de recopilar relatos, historias y saberes que son parte de una antiquísima y rica tradición oral, que si no se extrae y documenta rápidamente estaríamos ante la triste circunstancia de que se pierda, porque sus referentes como todos sabemos van desapareciendo, porque así es la ley de la vida.

Tengo la convicción de que toda acción legislativa siempre va a quedar corta si no asumimos que debemos ejercitar de manera permanente, con acciones afirmativas concretas, una línea de trabajo, en lo posible como política de Estado, que fortalezca en este caso puntual una parte de nuestro pueblo que ha sido vulnerada permanentemente a lo largo y ancho de la historia nacional.

Por esas razones, lo que le es suyo, lo que les pertenece, el candombe y sus vertientes, en este caso del cual todos y todas disfrutamos, tiene que ser reconocido como componente autóctono de nuestra orientalidad y de nuestra uruguayez.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Gracias a usted, señor diputado.

La Mesa saluda al señor Santiago Recalde, quien se encuentra en la barra, responsable del Área de Carnaval de la Intendencia de Canelones.

Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: la bancada del Partido Colorado va a acompañar el presente proyecto de ley por entender que es una buena iniciativa que hace justicia a una tradición que forma parte de nuestra identidad, como el candombe, y que como hemos discutido en la Comisión, excede lo musical para transformarse realmente en una piedra angular de nuestra identidad como nación, de nuestra identidad cultural como República

Además, este proyecto de ley es presentado en un momento muy oportuno, en el que el país está discutiendo la transformación educativa, particularmente, de la currícula, de los planes, de los programas.

Hace un tiempo, mantuvimos una reunión con las autoridades de la educación y los integrantes de la Asociación Cultural Cuareim 1080, en la que se expresó esta inquietud.

Afortunadamente, la ANEP ha informado el proyecto en forma favorable. El inconveniente es que, como ocurre habitualmente, son varios los días que demoran en llegar al Parlamento las resoluciones de los distintos entes autónomos, servicios descentralizados y ministerios. Lo cierto es que hace ya algunas sesiones que el

Codicén de la ANEP ha informado favorablemente este proyecto; este es un dato que me parece interesante. Esto da a la iniciativa un respaldo de los responsables de incorporar estas medidas a la currícula.

Como todos sabemos, el mecanismo que han utilizado el diputado Tucci y los demás legisladores que han presentado el proyecto implica que lo que hacemos desde el Parlamento es declarar de interés la enseñanza de determinada cuestión. Sin embargo, dicha declaración no tiene carácter imperativo porque los entes autónomos, tanto la ANEP como la Universidad, al amparo del artículo 202 de la Constitución, tienen autonomía. En consecuencia, desde el Parlamento no les podemos fijar qué es lo que tienen que enseñar o dejar de enseñar. No obstante, la declaración de interés es un mecanismo a través del cual el Parlamento expresa su preocupación por que esto integre la currícula de los distintos entes de enseñanza.

Yo reivindico este mecanismo, que creo que no es lesivo de la autonomía. Lo destaco porque, curiosamente, algún firmante de este proyecto ha señalado, en relación a una iniciativa análoga que se está discutiendo en la Comisión de Educación y Cultura por la que se declara de interés la enseñanza de determinada temática, que violenta la autonomía. Reitero: yo creo que este proyecto no violenta la autonomía porque no tiene carácter imperativo; es una sugerencia que se hace a las autoridades. Además, en este caso particular, las autoridades de la educación lo han informado positivamente y, con seguridad, van a incluir en el diseño de la nueva currícula alguna instancia para la enseñanza del candombe.

Vamos a votar afirmativamente esta iniciativa porque entendemos que es de estricta justicia con este fenómeno cultural, que viene desde el fondo de nuestra historia.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Varela Nestier.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: cuando el Estado uruguayo gestionó ante la Unesco que el candombe fuera declarado patrimonio inmaterial de la humanidad, fue un paso histórico y gigantesco.

Cuando, en 2009, la Unesco definió que el candombe y su entorno sociocultural esto es importante destacarlo fueran parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, comenzó a legitimarse el candombe ante la sociedad uruguaya y el mundo no solo como toque, sino como expresión de un colectivo y de la sociedad en su conjunto.

A partir de ese momento, el Estado asumió determinadas obligaciones. El proyecto que estamos considerando hoy se puede comprender como parte de esas obligaciones ya que, por ejemplo, implica proteger desde el punto de vista cultural el toque del candombe típico y además, difundirlo no solo como expresión musical, sino como expresión de un colectivo. Obviamente, la educación es fundamental para que eso suceda.

Hoy, varios años después, estamos avanzando en ese sentido con el proyecto que estamos considerando. Seguramente, estos aspectos se van a incorporar, tanto en la educación primaria como en la secundaria. ¿Por qué? Porque tienen que ver con nuestra cultura y lo que somos como país.

El candombe, actualmente, es parte de la banda de sonido de nuestros barrios y de muchas ciudades y pueblos del interior. Sin embargo, hay que tener en cuenta que eso se ganó con mucho esfuerzo y sacrificio. ¡No fue gratis para las cuerdas de tambores recorrer los barrios de Montevideo! Todos sabemos que fueron perseguidas, reprimidas y denunciadas, y no solamente en dictadura: también lo fueron en democracia. Recuerdo que, más de una vez, en mi barrio aclaro que vivo en Palermo, una cuerda de tambores fue perseguida por la Policía porque molestaba; ni les cuento lo que ocurría en otros barrios de la costa. La verdad es que se creía que no quedaba bien que la gente saliera a tocar el tamboril.

En el fondo, todavía existe una actitud cultural que segrega y que sigue considerando de bajo nivel la música popular, el candombe y el carnaval. Eso no se admite públicamente; cuesta admitirlo, pero se actúa, consecuentemente con ese pensamiento, reprimiendo, persiguiendo y no generando oportunidades.

Es cierto que hoy la situación ha cambiado mucho y vemos a las cuerdas de tambores en todos los barrios, inclusive, en aquellos en los que, décadas atrás o mucho menos que décadas atrás, era inimaginable. Hoy, de alguna manera, el candombe se legitimó.

Además, los blancos se incorporaron; es bueno que eso haya sucedido. Pero esto tampoco pasó espontáneamente. Parece que olvidamos que, en su momento, la Intendencia de Montevideo creó talleres de candombe en todos los barrios. Eso hizo que muchísimos jóvenes se acercaran y por primera vez tuvieran la posibilidad de empezar a tocar. Algunos lo hacían muy mal, pero de a poco fueron aprendiendo y entendiendo lo que eso significaba: no era solamente tocar el chico, el repique o el piano; había algo más atrás. Hoy, estamos viendo ese desarrollo en la ciudad de Montevideo y también, en ciudades del interior en las que hasta hace un tiempo largo era impensable que sucediera.

Actualmente, las llamadas no son solamente en febrero: son todo el año y en todo el país. Eso es muy positivo.

Entonces, no olvidemos de dónde viene esto ni que el camino por recorrer es larguísimo. El colectivo afrouruguayo todavía sigue siendo discriminado, postergado y no tiene las mismas oportunidades que tenemos otros. ¡Admitámoslo! Está bien dignificar el candombe, que se cuente su historia y se enseñe, pero atrás de eso hay gente de carne y hueso. Hubo generaciones postergadas; no queremos que siga habiéndolas en el futuro.

Yo voy a votar esta iniciativa con muchísima alegría sinceramente lo digo, porque entiendo que, entre otros aspectos, hay que cuidar el toque del tambor. La incorporación de nuevas generaciones de muchísima gente hace que se vaya transformando. Eso está bien, pero debemos tener cuidado porque hay un toque madre, que une lo que hoy existe con su historia. Ese aspecto lo debemos cuidar, inclusive, porque es lo que nos exigió la Unesco cuando declaró al candombe como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Por lo tanto, es bienvenido este proyecto. Espero que no quede simplemente como un gesto simpático y sea un compromiso para seguir profundizando en lo que en realidad importa, que es que todos los uruguayos y todas las uruguayas, sea cual sea el color de su piel y cualquiera sea la condición social de la que provengan, tengan las mismas oportunidades.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: nosotros también queremos sumarnos al valor de la iniciativa que está en discusión en el día de hoy.

Asimismo, destacamos el trabajo de los legisladores que han planteado la posibilidad de seguir avanzando y dar un pasito más en el reconocimiento de esta expresión cultural como un símbolo de nuestra tradición e identidad de nuestra sociedad.

Como bien se mencionó acá, la Ley Nº 18.059 declaró el "Día nacional del candombe, la cultura afrouruguaya y la equidad racial". En su artículo 1º, establece que se conmemorará el 3 de diciembre. Asimismo, el artículo 5º declara que el candombe es patrimonio cultural de la República Oriental del Uruguay.

En 2009, la Unesco lo declaró Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En este sentido, no quiero dejar de mencionar otra de las expresiones del Estado uruguayo, en forma administrativa: la Resolución Nº 414/010, del Ministerio de Educación y Cultura, que declara patrimonio cultural el candombe, el arte del payador, la murga, la canción, el tango y la milonga oriental.

El candombe es un nombre genérico que reciben varias danzas que expresaban los modos de vivir de más de veinte colectivos afro que se fueron ubicando en nuestras costas y el resto del país. Esos candombes originarios representaban las manifestaciones culturales de una sociedad que llegó a nuestra tierra, pero también eran la válvula de escape a la tragedia, a la opresión; es decir: eran una forma de rebeldía ante las imposiciones y los avasallamientos que sufrió un colectivo que se encontraba en inferioridad.

El paso que se está dando hoy es importante. La posibilidad de que esta expresión sea parte de los programas de estudio en nuestra enseñanza constituye una reafirmación de nuestra integridad y de nuestras raíces. Sin lugar a dudas, este es un paso más hacia la integración nacional.

Como bien dijo el señor diputado preopinante, este no puede ser un simple gesto: debe ser un paso que esté reafirmado por acciones. Creo que esa es la voluntad expresada en este Parlamento.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1° a 4°, inclusive.

(Se vota)

—Setenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR KRONBERG (Julio).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR KRONBERG (Julio).- Muchas gracias, señor presidente.

Estoy muy feliz por el resultado de la votación de este proyecto en el día hoy; es muy importante que toda la Cámara se haya puesto de acuerdo.

Por mi vida social, estoy muy integrado a esta cultura, que viene de los africanos, personas esclavizadas. Esto es algo que a veces no se aclara: en general, se habla de esclavos, pero, en realidad, fueron personas esclavizadas las que vinieron acá.

Ellos trajeron el candombe. Esta es solo una expresión cultural, que era más amplia. Cabe aclarar que hay muchas riquezas culturales en el Uruguay que están en nuestras raíces, que provienen de los africanos. Hoy, quiero agregar una.

Con el candombe, ellos disfrazaban este aspecto no siempre se conoce la cultura religiosa que traían desde su país. Ellos no vinieron católicos ni evangélicos. Vinieron con su religión y la dibujaban de esa manera porque, lógicamente, estaban prohibidas todas sus manifestaciones. Lo único que se les permitió fue expresarse a través del candombe. Estas personas, muy inteligentemente, rezaban a sus orixá no son dioses, sino fuerzas de la naturaleza y tocaban candombe para pedir por su libertad.

Eso es cuanto quería decir.

La verdad es que en el día de hoy me siento orgulloso de este Parlamento.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: para fundar el voto me voy a permitir leer un poema de Santos Inzaurrealde, mi padre, que fue musicalizado por Santiago Chalar.

Dice así:

"Transcurría la selva milenaria y en la boca

Africana de los ríos

Navegaba el ton ton de los tambores

Desde el hueco sonoro de los siglos

La raza de color,

Ébano ardiente nacida por el sol y a su albedrío

Vio llegar a la costa un dios de barro sediento de poder, rubio y altivo

Como inmensas gaviotas se marcharon las infames galeras

Y al martirio del negro corazón encadenado lo consoló un tambor

Y fue el principio [...]

Cascabeles de grillo malvón punzón

Minas tiene tobillos color carbón

Con los brazos al cielo va el corazón

Y en las caderas ritmo candombeador [...]

Cuando al paso de los años

La cadena se partió

Bailó cada esclavo libre

Libre como su tambor

Y al bailar los eslabones

Carnaval los transformó

En un blanco jazminero

Que en febrero siempre abrió".

Muchas gracias.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: a propósito de la Ley que citó el señor diputado Álvaro Viviano, un colega me recuerda que el artículo 3º fue trabajado con el exdiputado Edgardo Ortuño. En aquel momento, se logró integrar la cuestión religiosa en la iniciativa relativa a la declaratoria del día nacional del candombe.

Por lo tanto, además del origen que tenían estas personas a lo cual se hizo referencia en esa intervención, en el artículo 3º de la ley primigenia ya estaban incorporados estos aspectos.

Así que queremos dejar constancia de esto en la versión taquigráfica.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- ¿Me permite, señor presidente? Solicito que la versión taquigráfica de lo manifestado por los diferentes señores diputados sobre esta iniciativa sea enviada a todas las

intendencias, a la Presidencia de la República, a todos los ministerios, a todas las organizaciones que comparecieron ante la Comisión de Educación y Cultura, a las juntas departamentales y a todos los municipios del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º.**- Declárase de interés general al candombe como una de las expresiones culturales autóctonas e identitarias de la República Oriental del Uruguay. Se promoverá asimismo la preservación del legado afrouruguayo tanto histórico como artístico.

Artículo 2º.- Se considera de particular interés la presencia del candombe en los programas educativos y de formación docente, como expresión cultural autóctona de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º.- Declárase de interés general la promoción y apoyo de actividades que jerarquicen la relevancia del candombe en la cultura nacional, y que evidencien esta presencia en sus distintas vertientes. Sus letras, sus músicas, así como el baile, el vestuario y el arte de fabricar un tambor, son expresiones culturales que el Estado promoverá con acciones afirmativas, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013.

Artículo 4º.- Declárase de interés cultural a las comparsas, grupos y cuerdas de candombe, por ser expresión genuina de la cultura del candombe. Se garantizará su presencia artística en la vía pública, de conformidad con la normativa nacional y departamental sobre convivencia".

20.- Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y El Caribe. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y El Caribe. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 445

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez Soler.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales sugiere la aprobación en este plenario del Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la Unesco para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, celebrada en la ciudad de Buenos Aires en 2019.

En agosto de 2020 el Parlamento uruguayo refrendó el acuerdo sobre reconocimiento de títulos de grado de educación superior en el Mercosur; fuimos el primer país que dio respaldo legislativo a ese acuerdo a través del sistema ARCU (Acreditación Regional de Carreras Universitarias) Sur.

El Sistema ARCUSur es el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias, resultado de un Acuerdo entre los ministros de Educación de Argentina...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Perdón, señora diputada.

La Mesa quiere amparar en el uso de la palabra a la señora diputada, y pide a los señores diputados que se sienten en sus bancas y bajen el umbral de un ruido que, sinceramente, impide a la oradora desarrollar su informe.

Puede continuar la señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Gracias, señor presidente.

El Sistema ARCU-Sur es el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias, resultado de un acuerdo entre los ministros de Educación de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile, homologado por el Consejo del Mercado Común del Mercosur a través de la Decisión Nº 17 de 2006, y contempla las titulaciones en agronomía, arquitectura, enfermería, ingeniería, veterinaria, medicina, odontología, farmacia, geología y economía.

Somos un país de inmigración y a lo largo de la historia nuestra sociedad se ha enriquecido con la llegada de inmigrantes cualificados, lo que debe seguir así, siendo un país de acogida de aquellos que eligen vivir aquí.

Si consideramos la gran diversidad de la región y de sus sistemas educativos y el marco de la educación como un derecho humano y un bien público, el paso siguiente al acuerdo Mercosur es este Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y el Caribe que hoy presentamos a esta Cámara, que proviene de la Unesco, organismo que promueve convenios regionales de reconocimiento de títulos desde hace más de cuatro décadas, con el deseo de favorecer la cooperación internacional en educación superior y reducir los obstáculos a la movilidad académica mediante un reconocimiento mutuo de títulos entre los países que han ratificado el acuerdo.

Este convenio actualiza otro regional, de 1974, que constituyó un hito mundial al asumir la equivalencia académica, pero no fue operativo y cuarenta y cinco años después se hace necesario volver a acordar, ahora con especial énfasis en la agenda de desarrollo sostenible y el fortalecimiento de los sistemas educativos regionales, para garantizar una educación inclusiva y de calidad a lo largo de toda la vida.

Según los principios y objetivos recogidos en este instrumento, la educación debe ser conteste con los desafíos que se plantean en el siglo XXI, tanto a nivel productivo como de los avances científicos y tecnológicos, lo que contribuirá a consolidar la democracia a través de la creciente integración entre los países de la región.

El reconocimiento de títulos se ha convertido en un tema relevante por la gran movilidad de estudiantes y graduados en la región y es un aspecto profundamente instalado en todas las universidades, porque persigue tres objetivos principales: permitir el acceso al mercado laboral o profesional, habilitar la continuidad de los estudios y obtener una validación de nivel sobre los estudios realizados previamente.

Haré una aproximación conceptual y terminológica sobre reconocimiento de títulos, ya que se usan con frecuencia expresiones que no son sinónimos, aunque muchas veces las usemos como tales.

Históricamente, en América Latina se ha aplicado el sistema de reválidas. En el caso de Uruguay estuvo a cargo de la Universidad de la República y se ha incluido ahora a la UTEC. El mecanismo de reválida se aplica cuando una universidad prefijada por el Estado evalúa el contenido de un programa extranjero con los contenidos y programas de su propia universidad y eventualmente reconoce los créditos académicos obtenidos en determinada carrera.

Otro sistema, bastante extendido también que no es la reválida, es la convalidación. Se trata de la existencia de un convenio entre el Estado que recibe el título y el que firma, y se evalúa en función de los requisitos que ese convenio determina.

En otras oportunidades además, de la reválida y la convalidación existe el reconocimiento, que es de lo que trata este acuerdo que hoy sugerimos aprobar. Consideramos que ya no se busca equivalencia entre un título y otro, sino considerar si hay diferencias sustanciales.

Entendemos que es de vital importancia promover el desarrollo cultural facilitando la circulación de información y conocimientos en América Latina y el Caribe, e intercambios a fin de favorecer el desarrollo de estos países, así como la voluntad de consolidar factores comunes de identidad, historia y patrimonio cultural de los pueblos. De esta manera, será posible responder a los desafíos impuestos por una nueva realidad socioeconómica, impulsando el intercambio de académicos entre instituciones de educación superior de la región, lo que constituye un mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural para la modernización de los Estados parte.

Este convenio beneficia a todos los actores involucrados: los estudiantes, los académicos, los investigadores y las instituciones de educación superior, lo que al final del proceso de movilidad debería traducirse en un aumento de las capacidades y en una mejora de la productividad de las sociedades.

Para informar sobre el convenio en sí mismo diremos que tiene un preámbulo y cinco secciones en las que se establecen las definiciones de los principales términos, los objetivos y medidas necesarias para alcanzarlos, las obligaciones de los Estados parte y la integración de un comité integrado por representantes de ambos Estados, con la misión de promover y vigilar la implementación del Acuerdo. Este entrará en vigor un mes después de haberse manifestado el consentimiento.

Uno de los logros de transformación educativa universitaria de América Latina y el Caribe ha sido el descubrimiento de la necesidad y posibilidad de trabajar en forma conjunta entre diversas instituciones, no necesariamente para uniformizar, sino para fortalecer sistemas e instituciones en un espacio común de buenas prácticas, a fin del cumplimiento de la misión universitaria.

La integración así entendida, a nivel institucional, nacional, regional e internacional puede llevar a mejores resultados si se consigue aunar esfuerzos, compartir prioridades y aplicar los recursos apropiadamente.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de acuerdos en relación a eliminar trabas de circulación de conocimientos que no conocen fronteras materiales, desde nuestra Comisión de Asuntos Internacionales solicitamos la correspondiente aprobación de este acuerdo por parte de este plenario.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo único.**- Apruébase el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 13 de julio de 2019".

21.- Alteración del orden del día

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Gustavo Olmos.

(Se lee:)

"Mociono para que se altere el orden del día y se considere en quinto lugar el asunto que figura en décimo término: 'Tratado sobre cooperación judicial en materia penal con la República Italiana. (Aprobación)'. Carp. N° 1761/2021".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

22.- Tratado sobre cooperación judicial en materia penal con la República Italiana. (Aprobación)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figuraba en décimo término del orden del día y que pasó a ser quinto: "Tratado sobre cooperación judicial en materia penal con la República Italiana. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 489

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Nicolás Viera Díaz.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: este proyecto que tenemos a consideración es un tratado que viene del período de gobierno anterior y que este gobierno, con fecha 4 de mayo de 2021, remitió a la Asamblea General con el fin de que se apruebe. Ya cuenta con la sanción del Senado de la República, y la Cámara de Representantes debe considerarlo. La Comisión de Asuntos Internacionales ya trató y votó por unanimidad el proyecto de referencia.

Esta es una iniciativa mediante la cual se aprueba el Tratado sobre Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana. El Tratado a consideración fue suscrito en Montevideo el 1º de marzo del año 2019 entre autoridades de ambos países. Consta de treinta artículos y tiene como objetivo promover una cooperación eficaz entre los Estados con la intención de reprimir la criminalidad sobre la base del respeto recíproco y la soberanía. Además, trata temas de igualdad y de mutuo interés, considerando que esos objetivos pueden ser conseguidos mediante la conclusión de un acuerdo bilateral que establezca normas sobre la cooperación judicial en materia penal.

En la actualidad, el contexto reafirma una vez más la necesidad de la aprobación de este Tratado y declara utilidad para ambas repúblicas. Se destaca que este instrumento propuesto es moderno, amplio, garantista, y provee mecanismos ágiles y procedimientos adaptados a las necesidades actuales y a la dinámica de los hechos en esta materia.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara aconseja al Cuerpo aprobar el referido proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Ha quedado sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo único.**- Apruébase el Tratado de Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1º de marzo de 2019".

23.- Intermedio

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 32)

—Continúa la sesión.

24.- Aplazamiento

(Es la hora 19 y 4)

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Elsa Capillera y por los señores diputados Felipe Schipani, Álvaro Viviano y Gustavo Olmos.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplaze la consideración del asunto que figura en quinto lugar del orden del día: 'Habilitación Sanitaria e Higiénico Sanitaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020)'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por la señora diputada Elsa Capillera y por los señores diputados Felipe Schipani, Álvaro Viviano y Gustavo Olmos.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplaze la consideración del asunto que figura en sexto lugar del orden del día: 'Inmuebles en el departamento de Durazno. (Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda)'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

25.- Asambleas de Copropietarios de Inmuebles de Propiedad Horizontal. (Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Asambleas de Copropietarios de Inmuebles de Propiedad Horizontal. (Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación). (Carp. N° 546/020). (Rep. N° 195/020)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 195

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Mario Colman.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: tengo el honor de informar, en nombre de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, y someter a consideración de este pleno el presente proyecto, que busca y pretende modificar la Ley N° 10.751, Ley de Propiedad Horizontal.

Antes de hablar de este tema, quisiera señalar que el Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal nos acercó un anteproyecto, y luego el exdiputado Guillermo Besozzi presentó la iniciativa, que acompañamos.

Dicho proyecto sufrió varias modificaciones, por lo que quisiera señalar el trabajo de mis compañeros de la Comisión, en especial de la diputada Inzaurrede, quien hizo importantes aportes a la iniciativa. Cuenta con la aprobación unánime de la Comisión.

A continuación, voy a dar lectura a algunos puntos, a fin de proceder con más celeridad.

La excepcional situación sanitaria vivida, evidenció la necesidad de modernizar la Ley de Propiedad Horizontal, creada en el año 1946, principalmente, los mecanismos de participación de los copropietarios en la toma de decisiones. Es así que se volvió imperioso flexibilizar y adaptarse a la realidad actual, incorporando expresamente los medios telemáticos que se encuentran a nuestro alcance, como una forma adicional de participación de los copropietarios.

El actual procedimiento de toma de decisiones en las asambleas afecta la operatividad de los copropietarios, por lo que se plantea, como solución a esta problemática, adicionar la realización de asambleas virtuales o digitales.

Incorporar dichas modificaciones a la referida ley, les permitirá a los copropietarios participar y votar en las asambleas de forma virtual, lo cual garantizará el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Por otra parte, la inclusión de la modalidad virtual para la realización de las asambleas tiene un reciente antecedente legislativo. Me refiero al artículo 722 de la Ley N° 19.924, de Presupuesto Nacional, en la nueva redacción del artículo 340 de la Ley N° 10.060, que incluyó la virtualidad como modalidad válida para la realización de las asambleas de las sociedades anónimas.

Existe una escasa participación de los copropietarios en las asambleas ordinarias y extraordinarias en una inmensa cantidad de copropiedades. La asistencia de los copropietarios a las reuniones suele verse limitada por las obligaciones laborales, familiares, etcétera, lo que provoca que muchos de sus integrantes, aun con interés

en participar, no puedan hacerlo; esto lleva a que los pocos que lo hacen terminen decidiendo la suerte de toda la copropiedad.

A esto podemos agregar, sobre todo en algunos departamentos de gran afluencia de turismo, como Colonia, Canelones, Montevideo y Maldonado, otra gran limitación para la participación en la toma de decisiones; me refiero a la residencia habitual de los copropietarios en el extranjero, a quienes, aun sin pandemia, les resulta muy difícil asistir en forma presencial.

La realidad demuestra, entonces, que la utilización del método de presencialidad no garantiza la participación y torna muy difícil la toma de decisiones, mientras que, por el contrario, la realización de asambleas virtuales y mixtas facilitará la participación de los copropietarios, quienes de otra forma no podrían hacerlo. Además, de esta manera se garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos.

Actualmente, el espacio virtual se ha convertido en un componente esencial de la vida de las personas y esta nueva realidad social lleva a considerarlo como un lugar válido para la configuración del principio de simultaneidad, principio esencial para la toma de decisiones de la copropiedad.

¿Cómo se arriba a esta decisión en una asamblea virtual o mixta? A través de la deliberación y el voto de cada asambleísta; así lo establece expresamente el artículo 5º del proyecto de ley a estudio, no existiendo diferencia entre el voto emitido en forma presencial y el voto emitido en forma virtual.

El derecho al voto también implica el derecho a exponer, argumentar, deliberar, escuchar las opiniones de los demás asambleístas y tener en cuenta todos esos elementos que surjan de la voluntad común.

Las plataformas virtuales permiten hacer todo lo descrito anteriormente, tal como se hace cuando se utiliza la modalidad presencial, lo que era impensable en la época de la ley madre, ya que no existían las tecnologías actuales. Sin embargo, estas tecnologías cumplen con todas las garantías para la formación de la voluntad del órgano.

Los elementos que deben estar presentes en las asambleas virtuales para que sean válidas son: a) las tecnologías adecuadas para lograr la simultaneidad; b) la interactividad, es decir, que se permita la comunicación bidireccional y sincrónica en tiempo real; c) la integralidad o la posibilidad del intercambio de imágenes, sonidos y datos.

En definitiva, señor presidente, la finalidad perseguida por este proyecto de ley es que la celebración de este tipo de asambleas no implique menoscabo alguno a las garantías de las partes interesadas, sino que, por el contrario, constituya una herramienta, cuyo uso garantice el efectivo ejercicio de los derechos de cada copropietario y facilite la operatividad de los edificios.

Por lo expuesto, entendemos necesaria la aprobación del presente proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor Presidente: solicito que se suprima la lectura del articulado y se voten en bloque los artículos 1º a 8º, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar el procedimiento.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º a 8º, inclusive.

(Se vota)

—Setenta y siete en setena y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º. (De las asambleas de copropietarios).- Las asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en forma presencial, virtual o de participación mixta.

Artículo 2º. (De las asambleas virtuales y mixtas).- La asamblea de participación virtual se define como aquella que permite la confluencia de voluntades emitidas en forma remota por los miembros de una copropiedad en régimen de propiedad horizontal y de conformidad con el quórum y mayorías requeridos en cada caso por las leyes en la materia. Para garantizar la interacción entre los participantes, podrá utilizarse cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet, siempre que permitan una comunicación multidireccional y simultánea de audio y video, de forma continua y en tiempo real.

La asamblea de participación mixta es aquella que permite combinar de forma simultánea en un mismo evento, la modalidad presencial y la de participación virtual.

En cada convocatoria a asamblea a celebrarse virtual, se especificará el medio telemático que se tenga previsto utilizar, y deberán grabarse las mismas, respaldarse y archivarse consignando el número de acta correspondiente.

Artículo 3º. (Citación a la asamblea de participación virtual o mixta).- La citación deberá realizarse con la antelación que exige la ley o estatuto en su caso, en idéntica forma que la citación a la asamblea presencial, siendo de aplicación el artículo 18 de la Ley N.º 10.751, de 25 de junio de 1946, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto-Ley N.º 14.560, de 19 de agosto de 1976, y en el domicilio electrónico que el copropietario constituya.

Toda documentación, informes o presupuestos que deban ser considerados por los copropietarios deberán serles remitidos con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Artículo 4º. (Sede o lugar de celebración de asambleas).- El asiento de las asambleas virtuales o mixtas, será fijado a todos sus efectos en el domicilio real del edificio o complejo habitacional de que se trate.

Artículo 5º. (Modos de formalizar la voluntad de la copropiedad voto).- Cualquiera sea la modalidad de asamblea por la que se opte, el voto será admitido por mano alzada a través de la participación directa del copropietario o por intermedio de su mandatario con poder simple, o bien a través del uso de los programas informáticos dispuestos a tal fin, que cumplan las condiciones del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 6º. (Constitución de domicilio electrónico).- Los copropietarios de edificios o complejos habitacionales podrán constituir por escrito su domicilio electrónico ante la administración del edificio. Se considerará domicilio electrónico a los efectos de la presente ley, el que el propietario declare como propio para enviar y recibir información, notificaciones y comunicaciones relativas a la actividad del edificio. Dicho domicilio se tendrá por válido, hasta tanto no sea comunicada su modificación. Aquellos copropietarios que

no constituyan un domicilio electrónico, conservarán como medio de comunicación válido el inicialmente declarado.

Artículo 7º. (Actas de asamblea y plazo de impugnación judicial).- Las actas de las asambleas, independientemente de la modalidad adoptada para su realización, luego de asentarse en el libro respectivo, deberán ser comunicadas a los copropietarios en un plazo no mayor a treinta días corridos a contar desde la fecha de celebración de la misma. Las actas de las asambleas celebradas virtuales, deberán consignar la modalidad adoptada para su realización así como los copropietarios que participen bajo una u otra forma. Dicha comunicación será emitida en forma electrónica por la administración en su caso, a la casilla de correo electrónica constituida por cada copropietario en la forma que preceptúa el artículo anterior, o bien podrá ser retirada a solicitud del copropietario, en formato papel, asumiendo su costo. Las actas se comunicarán a todos los copropietarios independientemente de que hubieren participado o no de las asambleas.

Se establece un plazo de sesenta días corridos a contar desde la fecha de comunicación del acta a los copropietarios, a efectos de que cualquier interesado motivado en un interés directo y legítimo, pueda deducir acciones en vía judicial a fin de impugnar la validez de la asamblea o de cualquier decisión adoptada en ella.

Artículo 8º. (Jurisdicción y ley aplicable).- En caso de discrepancia e independientemente del lugar donde se sitúen quienes participan de las asambleas virtuales o de participación mixta, regirán las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los tribunales del lugar donde se ubique el edificio o complejo habitacional".

26.- Llamado a sala a la señora ministra de Economía y Finanzas

—Dese cuenta de una moción presentada por el señor diputado Gustavo Olmos.

(Se lee:)

"Mociono para que al amparo del artículo 119 de la Constitución de la República y del artículo 96 del Reglamento de la Cámara, se convoque a sala, en régimen de interpelación, a la señora ministra de Economía y Finanzas, economista Azucena Arbeleche.

El motivo es solicitar explicaciones en relación a la política económica impulsada por el gobierno y la situación económica y social que atraviesa nuestro país, en particular en lo relativo a inflación y precios, empleo y salario, ingreso de los hogares y medidas tomadas o a tomar por el gobierno en estos aspectos.

La señora diputada Bettiana Díaz será la interpelante, en representación de la bancada del Frente Amplio".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: la coalición de gobierno ha votado negativamente esta convocatoria. Si bien reconocemos que es el derecho de las minorías constitucionalmente dispuesto, nos parece que es inoportuna por las razones que vamos a mencionar a continuación.

Obviamente, no nos sorprende. Hoy, pocas cosas nos sorprenden. A pesar de los intentos del gobierno en tratar los temas de urgencia que tiene el país, nada conforma, lo cual ha quedado en evidencia en estos días.

Ayer recibimos un planteo vinculado con la salud. Hoy, vamos a recibir un planteo de esta naturaleza vinculado con los precios. Mañana vamos a recibir en el Senado un planteo vinculado con la seguridad. Por los

mecanismos que se van generando, obviamente queda en evidencia que hay una suerte de intento de generar fricción con algunos temas que son de extrema sensibilidad para la población y la gente.

Nosotros vamos a venir como corresponde, señor presidente, a responder todo lo que haya que responder. Queremos decir que nos queda la conciencia tranquila porque en el día de hoy, por ejemplo, hemos trabajado a cabalidad en estos temas que se están proponiendo. Salvo en algunos asuntos que encabezan la convocatoria, en el resto hemos podido trabajar profundamente, por ejemplo, en el tema precios.

Hoy, vino una amplia delegación del Ministerio de Economía y Finanzas a la Comisión de Hacienda y se pudo ampliar la información vinculada con la reducción de la tasa de IVA a la carne y a los panificados, el congelamiento del precio de los huevos, la amortiguación del precio de los combustibles, el adelanto de sueldos a funcionarios públicos y jubilados, medidas que han superado los US\$ 180.000.000. El gobierno anuncia, además, que la semana que viene se discutirán nuevas medidas, que se instrumentarán a partir de decisiones que se están trabajando con el equipo económico y los respectivos ministerios.

Por lo tanto, el gobierno ha estado trabajando; el gobierno está poniendo los temas arriba de la mesa; el gobierno está decidiendo y atendiendo las urgencias que la ciudadanía requiere

Por eso digo que, por lo pronto, la convocatoria nos parece inoportuna. Además, nos duele alguna cuestión vinculada a cómo se presenta. Nos enteramos en sala sobre la disposición de este mecanismo, cuando los códigos de cortesía parlamentaria hablan de que, cuando esas cosas se entienden, se trabaja mejor.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor Presidente: en realidad, nosotros estamos mocionando la interpelación de la ministra de Economía, precisamente, por todos esos motivos que planteaba el diputado preopinante. Hablamos de la situación en general de la economía uruguaya, pero además de la situación que se evidencia con una pandemia en retirada, con la necesidad de tener planes y lineamientos de trabajo en esta pospandemia. El Frente Amplio evalúa que la situación de atención de las urgencias está llegando tarde y la gente es la que está en el medio de estos tiempos que se toma el gobierno para resolver.

Nosotros convocamos por varios temas al Ministerio: uno de ellos tiene que ver con los precios. Y no es una buena razón para no hacerlo la comparecencia del equipo económico en el día de hoy a la Comisión de Hacienda, donde ni siquiera nos dijeron cuál iba a ser la estrategia en materia de contención de precios. Nos dijeron que estaban convocados para comunicarnos esa estrategia, pero que no la podían comunicar porque no era el lugar, que lo iba a anunciar la ministra en los próximos días.

Eso lo venimos escuchando desde hace tiempo.

Pero hay otros temas que están sobre la Mesa: lo que ha venido sucediendo con la situación de los datos de la pobreza; cuál es la situación en general del mundo del trabajo, del empleo, del salario, y cómo influyen las medidas que toma el gobierno en materia de política económica, justamente, para atender todos estos aspectos.

Una y otra vez, el Frente Amplio estuvo dispuesto a acompañar aquellas iniciativas. Lo saben los legisladores del gobierno; lo sabe usted, presidente. Prestamos nuestro voto incluso para poder iniciar sesiones que discutían proyectos en carácter de grave y urgente.

De todas maneras, entendemos que hoy, una vez más, nos encontramos en una situación en la que no hay explicaciones, a pesar de haber sido muy claros en el pedido de esa información.

Por tanto, y a la luz de lo acontecido en la sesión del día de ayer, estamos convocando a la ministra en régimen de interpelación, justamente, para poder discutir acerca de estas temáticas.

Gracias, señor presidente.

27.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 22)

ALFONSO LERETÉ

1er. VICEPRESIDENTE

Sr. Medardo Manini Ríos

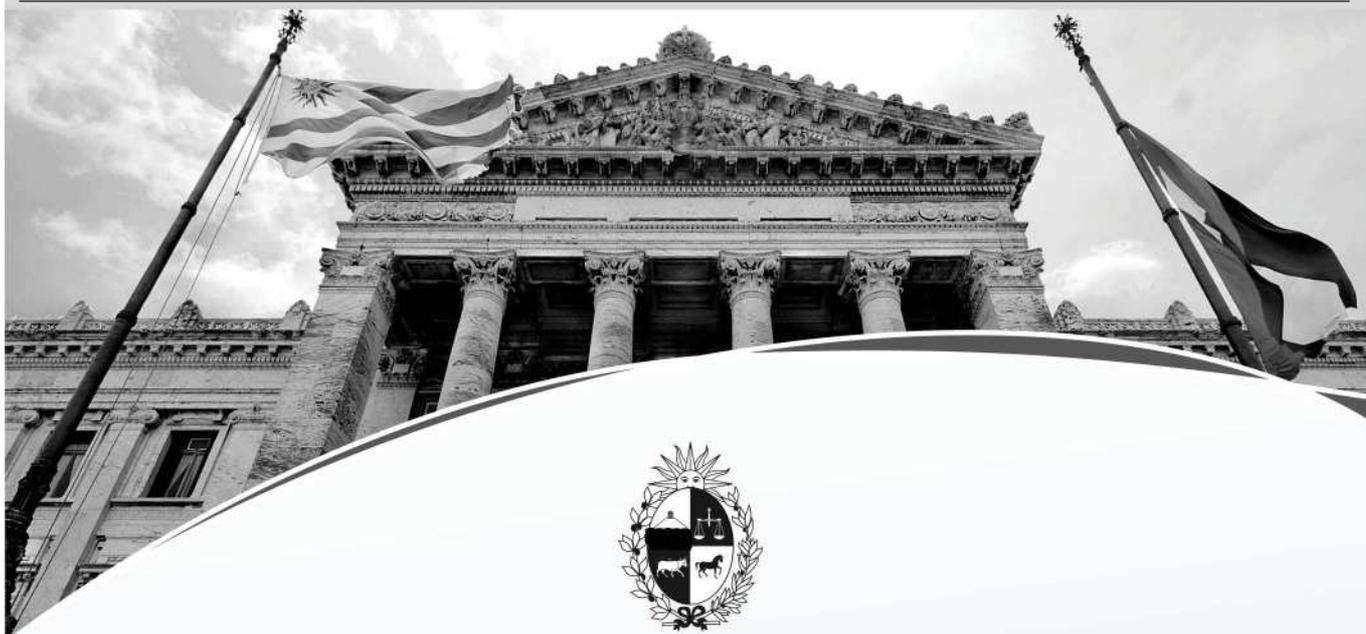
Prosecretario

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO

11^a SESIÓN

DOCUMENTOS



SUMARIO

	Pág.
1.- Aeronave de Transporte HC 130 J (Hércules) y Efectivos de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. (Se autoriza su ingreso al territorio nacional) Antecedentes: Rep. N°319, de febrero de 2021. Carp. N°1080 de 2021. Comisión de Defensa Nacional. — Aprobación. Se comunicará al Senado.....	56
2.- Candombe (Se declara de interés general su promoción) Antecedentes: Rep. N° 423, de mayo de 2021, y Anexo I, de febrero de 2022. Carp. N°1493 de 2021. Comisión de Educación y Cultura. — Aprobación. Se comunicará al Senado.....	60
3.- Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y el Caribe. (Aprobación) Antecedentes: Rep. N° 445, de junio de 2021, y Anexo I, de abril de 2022. Carp. N° 1592 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales. — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	70
4.- Tratado sobre cooperación judicial en materia penal con la República Italiana. (Aprobación) Antecedentes: Rep. N° 489, de agosto de 2021, y Anexo I, de mayo de 2022. Carp. N°1761 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales. .— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	82
5.- Asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal. (Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación) Antecedentes: Rep. N° 195, de agosto de 2020, y Anexo I, de diciembre de 2021. Carp. N° 546 de 2020. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. — Aprobación. Se comunicará al Senado.....	111

**COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL**

REPARTIDO N° 319
FEBRERO DE 2021

CARPETA N° 1080 DE 2021

AERONAVE DE TRANSPORTE HC 130 J (HÉRCULES) Y EFECTIVOS DE LA
FUERZA AÉREA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Se autoriza su ingreso al territorio nacional

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

— —

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

Señora Presidenta de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo conforme con lo preceptuado en el numeral 11 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza el ingreso al territorio nacional de una aeronave de Transporte HC130-J (Hércules) y de 25 (veinticinco) efectivos pertenecientes a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a efectos de realizar actividades de capacitación e intercambio con la Fuerza Aérea Uruguaya en el ámbito de Operaciones de Búsqueda y Rescate, las que incluyen capacitación teórica y práctica; así como integración de fuerzas en tierra en escenarios combinados de rescate.

La aeronave a ingresar a territorio nacional será un HC130-J (Hércules) de carácter no bélico, la que ingresaría sin armas ni municiones, al igual que el personal militar y civil transportado.

Las actividades previstas se desarrollarán entre el 13 y el 21 de marzo de 2021, fecha de ingreso y salida de la aeronave, respectivamente. Se ha previsto la segunda quincena del mes de abril del año 2021, como fecha alternativa en caso que la actividad deba aplazarse por razones de fuerza mayor.

El ingreso a territorio nacional de la citada aeronave y su tripulación, posibilitará capacitar y actualizar conocimientos en tareas y Operaciones de Búsqueda y Rescate, con el valor agregado de su interrelación y aplicabilidad en operaciones de carácter humanitario, que serían de gran aporte. Este tipo de experiencias, son de difícil adquisición y es lo que se pretende lograr con este intercambio.

Visualizando en esta actividad una oportunidad óptima, a fin de aumentar capacidades y estrechar lazos de cooperación entre ambas Fuerzas Aéreas.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General, atentamente.

LUIS LACALLE POU
JAVIER GARCÍA
JORGE LARRAÑAGA
FRANCISCO BUSTILLO

— — — — —

- 2 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de veinticinco efectivos y una aeronave HC130-J (Hércules), pertenecientes a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a fin de realizar actividades de Búsqueda y Rescate e intercambio de experiencias con la Fuerza Aérea Uruguaya, entre los días 13 y 21 de marzo de 2021, con fecha alterna, en la segunda quincena del mes de abril del año 2021.

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

JAVIER GARCÍA
JORGE LARRAÑAGA
FRANCISCO BUSTILLO

- 3 -

CÁMARA DE SENADORES

— —

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de veinticinco efectivos y una aeronave HC130-J (Hércules), pertenecientes a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a fin de realizar actividades de Búsqueda y Rescate e intercambio de experiencias con la Fuerza Aérea Uruguaya, entre los días 13 y 21 de marzo de 2021, con fecha alterna, en la segunda quincena del mes de abril del año 2021.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de febrero de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 1493 DE 2021

REPARTIDO N° 423
MAYO DE 2021

CANDOMBE

Se declara de interés general su promoción

- 1 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1º.- Declárase de interés general al candombe como una de las expresiones culturales autóctonas e identitarias de la República Oriental del Uruguay. Se promoverá asimismo la preservación del legado afrouruguayo tanto histórico como artístico.

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 8º de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, el siguiente inciso:

"Se considera de particular interés la presencia del candombe en los programas educativos y de formación docente, como expresión cultural autóctona de la República Oriental del Uruguay".

Artículo 3º.- Declárase de interés general la promoción y apoyo de actividades que jerarquicen la relevancia del candombe en la cultura nacional, y que evidencien esta presencia en sus distintas vertientes. Sus letras, sus músicas, así como el baile, el vestuario y el arte de fabricar un tambor, son expresiones culturales que el Estado promoverá con acciones afirmativas, en consonancia con lo dispuesto por la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013.

Artículo 4º.- Declárase de interés cultural a las comparsas, grupos y cuerdas de candombe, por ser expresión genuina de la cultura del candombe. Se garantizará su presencia artística en la vía pública, de conformidad con la normativa nacional y departamental sobre convivencia.

Montevideo, 13 de mayo de 2021

SEBASTIÁN SABINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
SEBASTIÁN VALDOMIR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
UBALDO AITA
REPRESENTANTE POR CANELONES
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS VARELA NESTIER
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CRISTINA LÚSTEMBERG
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

— —

El candombe es la genuina expresión cultural de la comunidad afrouruguaya transmitido como herencia patrimonial de su descendencia histórica. Su relevancia ha sido y es tan sustanciosa e influyente, que ha motivado el reconocimiento general y cotidiano de la sociedad uruguaya, así como su adhesión y participación.

Asimismo, toma mayor resonancia aún al ser reconocido oficialmente por la UNESCO como patrimonio inmaterial de la humanidad y dicha definición nos exige plantear nuevas medidas.

En este sentido, para continuar el camino del reconocimiento y la jerarquización de este legado, consideramos sustantivo tender puentes y generar acciones colectivas que promuevan la convivencia, el diálogo y la revalorización cultural teniendo al candombe como eje vertebrador e integrador.

El valor cultural y educativo que tiene el candombe y sus vertientes, es fundamental para comprender el devenir de la historia, sus luces y sus sombras.

En este sentido, se sugiere, agregar al artículo 8° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, un inciso que jerarquice la presencia de la cultura del candombe en los programas educativos y de formación docente, sin perjuicio de las normas ya vigentes y de las autonomías existentes, generando además materiales dinámicos y actualizados a las nuevas generaciones.

En ese marco es oportuno se considere, la posibilidad de recopilar relatos, historias y saberes de sus referentes históricos que aún están presentes, porque de lo contrario en un futuro cercano, las historias recogidas serán interpretaciones de sus narradores perdiéndose tal vez, la objetividad de quienes fueron protagonistas de esas vivencias.

Declarar de interés general la promoción del candombe como una de las expresiones culturales autóctonas e identitarias de nuestro país y promover así, la preservación del legado afrouruguayo en sus facetas históricas y artísticas, es un deber que tenemos con la comunidad que impulsa y custodia tan rico patrimonio, y una obligación con nuestra identidad, acentuando los aportes que desde el fondo de la historia el colectivo afrouruguayo ha realizado a la sociedad.

Por otra parte, los ejes centrales del proyecto que ponemos a consideración, confluyen en plena concordancia con los objetivos específicos del Decenio Internacional para Afrodescendientes 2015/2024 proclamados por la ONU en su resolución 68/237.

Concomitantemente, si bien el Estado uruguayo ha realizado algunos esfuerzos concretos, siempre es necesario multiplicar las acciones afirmativas desde la política, para seguir contribuyendo y protegiendo, en este caso a nivel legislativo, legados culturales de gran valor para el conocimiento y la formación de los individuos.

Consideramos fundamental revalorizar los saberes de la cultura afrouruguaya deconstruyendo la histórica mirada esclavizante, estigmatizante y servil que se ha tenido sobre la población afrodescendiente, permitiendo la apropiación e identificación de su cultura desde un lugar positivo y empoderado, contribuyendo así al cese del racismo estructural.

Paralelamente se considera de especial relevancia, la declaratoria de interés general la promoción y apoyo de actividades que jerarquicen la importancia del candombe en la cultura nacional. La protección irrestricta y la promoción activa del Estado sobre lo

- 3 -

inherente a la cultura del candombe, su historia, sus letras, sus músicas, sus danzas típicas, la confección del vestuario y el arte de fabricar un tambor, son expresiones culturales que el Estado debe promover con acciones afirmativas concretas, en consonancia con lo dispuesto por la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013.

Finalmente, el proyecto propone brindar garantías a la manifestación cultural desplegada por comparsas, cuerdas y grupos de candombe en la vía pública, siempre y cuando se respeten las normas de convivencia ya establecidas en la órbita departamental y nacional.

Montevideo, 13 de mayo de 2021

SEBASTIÁN SABINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
SEBASTIÁN VALDOMIR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
UBALDO AITA
REPRESENTANTE POR CANELONES
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS VARELA NESTIER
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CRISTINA LÚSTEMBERG
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

APÉNDICE

Disposición referida

— —

- 7 -

LEY N° 19.122, DE 21 DE AGOSTO DE 2013

Artículo 1°.- Reconócese que la población afrodescendiente que habita el territorio nacional ha sido históricamente víctima del racismo, de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la trata y tráfico esclavista, acciones estas últimas que hoy son señaladas como crímenes contra la humanidad de acuerdo al Derecho Internacional.

3°

La presente ley contribuye a reparar los efectos de la discriminación histórica señalada en el inciso primero de este artículo.

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 1493 DE 2021

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 423
FEBRERO DE 2022

CANDOMBE

Se declara de interés general su promoción

I n f o r m e
—

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

— —

I N F O R M E

— —

Señoras y señores Representantes:

Este proyecto, relativo al candombe, tiene su origen en una idea que surge de la Asociación Cultural Cuareim 1080. Se trata de una iniciativa concreta, que consta de cuatro artículos y que establece como aspecto central la necesidad de incorporar el candombe en los programas educativos y de formación docente como expresión cultural autóctona y, por tanto, originaria de nuestro país.

En su artículo 1º se plantea de interés general declarar al candombe como una de las expresiones identitarias de la República. Se establece, además, la imperiosa necesidad de preservar el legado afrouruguayo como parte del acervo cultural del país. Estamos hablando, concretamente, de su componente histórico -que data desde el fondo de la historia nacional y que muchas veces ha sido invisibilizado- y de su legado artístico, como aspectos sobresalientes.

En su artículo 2º se establece el interés de "la presencia del candombe en los programas educativos y de formación docente, como expresión cultural autóctona de la República Oriental del Uruguay".

El artículo 3º propone declarar de interés general la promoción y apoyo de actividades que jerarquicen el candombe en la cultura y que evidencien su presencia en las distintas vertientes, como son sus letras, músicas, bailes, vestuarios, el arte de fabricar un tambor, etcétera.

Finalmente, en el artículo 4º se establece que se declare de interés cultural a las comparsas, grupos y cuerdas de candombe, por ser expresión genuina de la cultura del candombe. Además, se establece la garantía de su presencia artística en la vía pública, por supuesto, siempre de conformidad con la normativa nacional y departamental sobre convivencia. Así se genera un marco para que dicho despliegue artístico, que forma parte del paisaje cultural del país, tenga garantías concretas que se materialicen en ley.

El espíritu del proyecto es el rescate de la memoria afrouruguayana, jerarquizando una de sus manifestaciones más importantes: el candombe y sus raíces. En este sentido, el proyecto nos da la posibilidad de realizar, a través de una norma, una acción reparatoria, en tanto genera la posibilidad de recopilar relatos, historias y saberes que son parte de una antiquísima y rica tradición.

Se trata de un proyecto de ley que busca consagrar con acciones afirmativas concretas, a una parte de nuestro pueblo, que ha sido -y es- discriminada y que ha sido golpeada a lo largo y ancho de la historia nacional. Por estas razones, el candombe y sus vertientes -del cual todos y todas disfrutamos- tiene que ser reconocido como componente autóctono de nuestra orientalidad y de nuestra cultura nacional y popular.

- 2 -

Existe una cierta ausencia del candombe en los programas educativos formales, que se traduce en una falta de conocimiento en los niños, niñas y adolescentes, así como en los jóvenes.

La presencia formal del candombe se comienza a dar muy tímidamente en los programas de primaria de tercer año, abordándose además, de manera difusa y en conjunto con otros ritmos y danzas afroamericanas. Recién en sexto año aparecen las danzas, canciones e instrumentos del folclore ciudadano del Uruguay, el candombe, las llamadas y los tambores chico, repique y piano. Ante la visualización de estas ausencias y luego de conocer el bajo conocimiento por parte de educadores y educandos sobre el candombe en la educación formal, la Asociación Cultural Cuareim 1080 nos hace llegar esta iniciativa y decidimos impulsar desde el parlamento este proyecto integral que abordará esta situación buscando alcanzar la incorporación de la cultura del candombe a la educación formal uruguaya como parte de la idiosincrasia de nuestro pueblo.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

INÉS CORTÉS
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
GLETEL FERRARI
NICOLÁS LORENZO
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
FELIPE SCHIPANI

- 3 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1°.- Declárase de interés general al candombe como una de las expresiones culturales autóctonas e identitarias de la República Oriental del Uruguay. Se promoverá asimismo la preservación del legado afrouuguayo tanto histórico como artístico.

Artículo 2°.- Se considera de particular interés la presencia del candombe en los programas educativos y de formación docente, como expresión cultural autóctona de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3°.- Declárase de interés general la promoción y apoyo de actividades que jerarquicen la relevancia del candombe en la cultura nacional, y que evidencien esta presencia en sus distintas vertientes. Sus letras, sus músicas, así como el baile, el vestuario y el arte de fabricar un tambor, son expresiones culturales que el Estado promoverá con acciones afirmativas, en consonancia con lo dispuesto por la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013.

Artículo 4°.- Declárase de interés cultural a las comparsas, grupos y cuerdas de candombe, por ser expresión genuina de la cultura del candombe. Se garantizará su presencia artística en la vía pública, de conformidad con la normativa nacional y departamental sobre convivencia.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

INÉS CORTÉS
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
GLETEL FERRARI
NICOLÁS LORENZO
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
FELIPE SCHIPANI

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

REPARTIDO N° 445
JUNIO DE 2021

CARPETA N° 1592 DE 2021

CONVENIO REGIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS,
TÍTULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

A p r o b a c i ó n

Í N D I C E

	<u>Página</u>
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de 29 de julio de 2020	1
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de 2 de diciembre de 2019	3
Texto del Convenio	7
Texto aprobado por la Cámara de Senadores	22

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

--

Montevideo, 29 de julio de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 2 de diciembre de 2019, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se aprueba el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 13 de julio de 2019.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo. En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
PABLO DA SILVEIRA

- 2 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Apruébase el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 13 de julio de 2019.

Montevideo, 29 de julio de 2020

FRANCISCO BUSTILLO
PABLO DA SILVEIRA

- 3 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
— —

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración la aprobación del Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 13 de julio del 2019.

ANTECEDENTES

Dicha Conferencia contó con la participación de 23 países de América Latina y el Caribe incluido Uruguay que no suscribió el documento en esa oportunidad. Existe no obstante voluntad de que la República sea parte de este Convenio. El instrumento compromete a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias para reconocer los estudios, títulos y diplomas de los países de América Latina y el Caribe, según los términos recogidos en el nuevo Convenio y en virtud de la normativa específica que rija en cada uno de ellos.

Los Ministros y otras altas autoridades reunidas en la Conferencia fueron conscientes de la necesidad de armonizar y asegurar procedimientos de reconocimiento justos y no discriminatorios entre los Estados Parte a fin de facilitar una mayor movilidad académica en la región.

El Convenio adoptado en Buenos Aires actualiza el Convenio Regional de 1974, con especial énfasis en la Agenda de Desarrollo Sostenible y el fortalecimiento de los sistemas educativos regionales, a fin de garantizar una educación inclusiva y de calidad a lo largo de toda la vida. Según los principios y objetivos recogidos en el instrumento la educación debe ser conteste a los desafíos que se plantean en el siglo XXI tanto a nivel productivo como de los avances científicos y tecnológicos lo que contribuirá a consolidar la democracia a través de la creciente integración entre los países de la región. Es de vital importancia promover el desarrollo cultural facilitando la circulación de información y conocimientos en América Latina y el Caribe; promover intercambios a fin de favorecer el desarrollo de estos países y la voluntad de consolidar los factores comunes de identidad, historia y patrimonio cultural de los pueblos. Resulta prioritario llegar a acuerdos comunes en lo que refiere al reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en la región. De esta manera será posible responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socio-económica impulsando el intercambio de académicos entre las instituciones de educación superior de la región lo que constituye un mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural y para la modernización de los Estados Parte.

- 4 -

Este nuevo instrumento permitirá que los graduados accedan de modo más sencillo y ágil al reconocimiento de su título de nivel superior, fomentando la movilidad académica y profesional en la región e impactando positivamente en el crecimiento de los países que la integran.

TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y cinco secciones.

La Sección I se compone de un artículo que establece las definiciones de los principales términos y conceptos del instrumento.

La Sección II, Artículo II se refiere a los objetivos del Convenio y contiene aquellas medidas necesarias para alcanzarlos a través de sus nueve numerales.

La Sección del Artículo III 1 y Artículo III 2, contiene las obligaciones de los Estados Parte a través de siete numerales que tienen relación con el reconocimiento para la continuación de estudios, los efectos de dicho reconocimiento y los plazos para su obtención, así como de eventuales recursos en caso de denegatoria. En esta sección se hace mención al reconocimiento de estudios, títulos y diplomas aplicables en el caso de personas refugiadas y desplazadas. Asimismo se hace referencia a los órganos de implementación del convenio.

La Sección del Artículo IV 1 y Artículo IV 2, refiere a la aplicación del convenio para lo cual se establece un Comité integrado por representantes de los Estados Parte cuya misión es promover y vigilar la implementación del Acuerdo. Para ello recibirá informes periódicos bianuales y emitirá recomendaciones. En el convenio se prevé que el Comité mantendrá vinculación con los Comités Regionales de la UNESCO para la aplicación de los convenios de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior aprobados bajo los auspicios de la UNESCO. También se prevé una red de estructuras nacionales a fin de contar con información sobre la aplicación del convenio a este nivel.

La Sección V titulada Cláusulas Finales prevé la entrada en vigor un mes después de la fecha en que cuatro de los Estados Miembros de la UNESCO pertenecientes a la región América Latina y el Caribe hayan consentido en obligarse por el convenio por cualquiera de los medios especificados en el artículo V.1.2. Para el resto de los Estados Parte, entrará en vigor un mes después de haber manifestado su consentimiento en obligarse por cualquiera de los medios especificados en el Artículo V.1.2. En esta misma sección se prevé la posibilidad de denuncia del convenio así como el procedimiento para realizar enmiendas al mismo.

El Director General de la UNESCO será el depositario del convenio y de conformidad con el artículo 102 de la carta de las Naciones Unidas el instrumento será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas.

El nuevo acuerdo representa un avance significativo para el reconocimiento de la Educación Superior en tanto derecho humano, bien público y social y responsabilidad indelegable de los Estados.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de suscribir acuerdos sobre esta materia, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

- 5 -

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
MARÍA JULIA MUÑOZ

- 6 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Apruébase el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 13 de julio de 2019.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
MARÍA JULIA MUÑOZ

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 445
ABRIL DE 2022

CARPETA N° 1592 DE 2021

CONVENIO REGIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS,
TÍTULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

— —

I N F O R M E

— —

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, por el cual se aprueba el “Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe” adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el 11 y el 13 de julio de 2019.

Se trata de un proyecto que fue enviado en diciembre de 2019 por el entonces presidente Vázquez y ratificado por el presidente Lacalle en julio del año 2020, por entender que se mantienen vigentes los fundamentos que dieron mérito a este Convenio. La Cámara de Senadores lo aprobó el 8 de junio del año pasado y hoy lo traemos a este Cuerpo sugiriendo su aprobación.

En agosto del año 2020 el parlamento uruguayo refrendó el Acuerdo sobre reconocimiento de títulos de grado de educación superior en Mercosur y fuimos el primer país que dio respaldo legislativo a ese Acuerdo a través del sistema Arcu-sur.

El Sistema Arcu-sur es el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias, es resultado de un Acuerdo entre los Ministros de Educación de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile, homologado por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR a través de la Decisión N° 17/08 y contempla las titulaciones en: Agronomía, Arquitectura, Enfermería, Ingeniería, Veterinaria, Medicina, Odontología, Farmacia, Geología y Economía.

Somos país de inmigración que nos hemos enriquecido a lo largo de la historia con la llegada de inmigrantes cualificados que enriquecieron nuestra sociedad. Y eso debe seguir siendo así, siendo un país de acogida de aquellos que eligen vivir aquí.

Si consideramos la gran diversidad de la región y de sus sistemas educativos y en el marco de la educación como un derecho humano y un bien público el paso siguiente al Acuerdo Mercosur es este Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y el Caribe que hoy presentamos a esta Cámara, que proviene de la UNESCO, organismo que promueve convenios regionales de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior desde hace más de cuatro décadas, con el deseo de favorecer la cooperación internacional en educación superior y reducir los obstáculos a la movilidad académica mediante un reconocimiento mutuo de títulos entre los países que los han ratificado.

Este Convenio actualiza el Convenio Regional de 1974, que constituyó un hito mundial al asumir la equivalencia académica pero no fue operativo y 45

- 2 -

años después se hace necesario volver a acordar, ahora con especial énfasis en la Agenda de Desarrollo Sostenible y el fortalecimiento de los sistemas educativos regionales, para garantizar una educación inclusiva y de calidad a lo largo de toda la vida.

Según los principios y objetivos recogidos en el instrumento en cuestión la educación debe ser conteste a los desafíos que se plantean en el siglo XXI tanto a nivel productivo como de los avances científicos y tecnológicos lo que contribuirá a consolidar la democracia a través de la creciente integración entre los países de la región.

El reconocimiento de títulos se ha convertido en un tema relevante por la gran movilidad de estudiantes y graduados en la región y es un aspecto profundamente instalado en todas las universidades porque persiguen fundamentalmente tres objetivos:

- Permitir el acceso al mercado laboral o profesional
- Permitir la continuidad de los estudios
- Obtener una validación de nivel sobre los estudios realizados previamente.

Haré una aproximación conceptual y terminológica sobre reconocimiento de títulos ya que se usan con frecuencia expresiones que no son sinónimos, aunque muchas veces las usemos como tales.

Históricamente en América Latina se ha aplicado el sistema de reválidas. En caso de Uruguay estuvo a cargo de la UDELAR y se ha incluido ahora UTEC. El mecanismo de reválida se aplica cuando una universidad prefijada por el Estado evalúa el contenido de un programa extranjero con los contenidos y programas de su propia universidad y eventualmente reconoce los créditos académicos obtenidos en una determinada carrera.

Otro sistema, bastante extendido también, es la convalidación: cuando existe un Convenio entre el Estado que recibe el título y el que firma. Se evalúa en función de los requisitos que ese Convenio determina.

Y en otras oportunidades se promueve el reconocimiento: es de lo que se trata este Convenio que hoy consideramos en el que ya no se busca equivalencia entre un título y otro sino que se busca considerar si hay diferencias sustanciales. Hoy estamos sugiriendo a este Cuerpo aprobar un Convenio de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas porque entendemos que es de vital importancia promover el desarrollo cultural facilitando la circulación de información y conocimientos en América Latina y el Caribe; promover intercambios a fin de favorecer el desarrollo de estos países y la voluntad de consolidar los factores comunes de identidad, historia y patrimonio cultural de los pueblos. De esta manera será posible responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socio-económica impulsando el intercambio de académicos entre las Instituciones de educación superior de la región lo que constituye un mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural y para la modernización de los Estados Parte.

Este Convenio beneficia a todos los actores involucrados, los estudiantes, los académicos, los investigadores y las Instituciones de educación superior, lo que al final del proceso de movilidad debería traducirse en un aumento de las capacidades y la mejora de la productividad de las sociedades.

Para informar sobre el Convenio en sí mismo diremos que tiene un preámbulo y cinco secciones en las que se establecen las definiciones de los principales términos, los objetivos y medidas necesarias para alcanzarlos, las obligaciones de los Estados Parte y la integración de un Comité integrado por representantes de los Estados Parte con la

- 3 -

misión de promover y vigilar la implementación del Acuerdo. Éste entrará en vigor un mes después de haber manifestado el consentimiento.

Uno de los logros de los procesos de transformación educativa universitaria de América Latina y el Caribe ha sido el descubrimiento de la necesidad y de la posibilidad de trabajar en forma conjunta entre las diversas instituciones, no necesariamente para uniformizar, sino más bien para fortalecer sistemas e instituciones en un espacio común de buenas prácticas en el cumplimiento de la misión universitaria. La integración así entendida a nivel institucional, nacional, regional e internacional, puede llevar a mejores resultados si se consiguen aunar los esfuerzos, compartir las prioridades y aplicar los recursos apropiadamente.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Convenio, en relación a eliminar trabas a la circulación de conocimientos que no conocen de fronteras materiales, desde nuestra Comisión de Asuntos Internacionales solicitamos la correspondiente aprobación de este plenario.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2022.

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
MARNE OSORIO LIMA
LUIS ALBERTO POSSE
DIEGO REYES
RAQUEL VERDÚM
NICOLÁS VIERA DÍAZ

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 489
AGOSTO DE 2021

CARPETA N° 1761 DE 2021

TRATADO SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL
CON LA REPÚBLICA ITALIANA

A p r o b a c i ó n

Í N D I C E

	<u>Página</u>
Mensaje y proyecto de ley de 4 de mayo de 2021	1
Mensaje y proyecto de ley de 23 de diciembre de 2019	3
Texto del Tratado	6
Texto aprobado por la Cámara de Senadores	24

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

— —

Montevideo, 4 de mayo de 2021

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 23 de diciembre de 2019, por el cual se somete a consideración el proyecto de ley adjunto, el que aprueba el Tratado sobre Cooperación Judicial en Materia Penal el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 1° de marzo de 2019.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío del Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo. En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
JORGE LARRAÑAGA
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA

- 2 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Apruébase el Tratado de Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1º de marzo de 2019.

Montevideo, 4 de mayo de 2021

FRANCISCO BUSTILLO
JORGE LARRAÑAGA
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA

- 3 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
— —

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

Señora Presidente
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Tratado sobre Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1º de marzo de 2019.

ANTECEDENTES

A iniciativa de la República Italiana se iniciaron negociaciones en el correr del año 2017, sobre tres textos de proyectos de Tratados: 1) Extradición, 2) Cooperación Judicial en Materia Penal y 3) Traslado de Personas Condenadas.

En cuanto al proyecto del presente Tratado, se destaca la importancia de contar con un acuerdo internacional bilateral, que establezca los Mecanismos de Cooperación en materia penal entre ambos países. Si bien la República brinda cooperación aún en ausencia de tratados, carece de normativa de derecho interno en esta materia, por lo que contar con un acuerdo específico no sólo facilita su funcionamiento, sino que también asegura que la contraparte italiana brinde cooperación en los mismos términos que lo hará Uruguay.

El instrumento propuesto es un texto moderno, amplio, garantista que prevé mecanismos ágiles de procedimiento.

La firma de este Instrumento bilateral, acompaña el desarrollo progresivo de la cooperación judicial internacional, junto con los Tratados de Extradición y Traslado de Condenados.

TEXTO

El Tratado consta de 30 artículos.

El artículo 1 establece el ámbito de aplicación del Tratado siempre que el indagado o el imputado, al ser identificado, sea penalmente imputable en el Estado Requerido.

El artículo 2 delimita claramente su objeto, enumerando en forma expresa las distintas formas de asistencia judicial mutua en materia penal, de los numerales 1(a) al 1 (0) y luego en forma no taxativa en el numeral 1, literal (p). En su numeral 2 se detalla en qué casos no se aplicará el instrumento.

- 4 -

El artículo 3 se refiere a la doble incriminación según la cual, si un hecho constituye un delito con arreglo a la ley de ambas partes, no tendrá relevancia si según las respectivas leyes el hecho está comprendido en la misma categoría de delito o si el delito está denominado con la misma terminología.

En el artículo 4 se detallan las causales de denegación o aplazamiento de la asistencia que se encuentran en línea con los principios esenciales de nuestro país en la materia. Se incluyen, a vía de ejemplo, la denegación de la solicitud de cooperación si se refiere a un delito de naturaleza política (excluyendo de tal concepto, entre otros los casos de terrorismo y genocidio), si existe litispendencia o cosa juzgada en el país requerido o si se estima que el cumplimiento de la solicitud es contrario a su soberanía, seguridad, orden público u otros intereses esenciales.

En los artículos 5 y 6 se prevé como autoridades competentes para solicitar cooperación a las Autoridades Judiciales o del Ministerio Público del Estado Requerente encargados de juzgar o investigar delitos, siendo la vía de tramitación la Autoridad Central en nuestro país, -Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional- del Ministerio de Educación y Cultura.

El artículo 7 regula la forma y contenido de la solicitud de asistencia y el artículo 8 se refiere al cumplimiento de dicha solicitud por parte del Estado Requerido.

El texto desarrolla diversos supuestos específicos de cooperación, destacándose la regulación exhaustiva de la comparecencia mediante video conferencia (artículo 16), adaptando las nuevas tecnologías al servicio de la justicia.

En el artículo 26 se prevé que los documentos proporcionados según este Tratado, estarán exentos de los requisitos de legalización y otras formalidades análogas.

Los gastos que se deriven de la cooperación se encuentran distribuidos en forma adecuada entre los Estados Requerido y Requerente, a los que hace referencia el artículo 28.

Las formas de resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Tratado, están previstas en el artículo 29 que abarca, un mecanismo amplio de Solución de Controversias considerando todos los medios jurisdiccionales y no jurisdiccionales de solución.

Por último el artículo 30 se refiere a la entrada en vigor, modificación y denuncia.

El Tratado sobre cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, es un instrumento jurídico internacional que presenta procedimientos claros, ágiles y garantistas, razón por la cual, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
EDUARDO BONOMI
DANILO ASTORI
MARÍA JULIA MUÑOZ

- 5 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Apruébase el Tratado de Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1º de marzo de 2019.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
EDUARDO BONOMI
DANILO ASTORI
MARÍA JULIA MUÑOZ



TRATADO DE COOPERACIÓN JUDICIAL
EN MATERIA PENAL
ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA REPÚBLICA ITALIANA

La República Oriental del Uruguay y la República Italiana, en lo sucesivo denominadas "Partes Contratantes",
deseosas de promover una cooperación eficaz entre los dos Estados con la intención de reprimir la criminalidad sobre la base del respeto recíproco, de la soberanía, de la igualdad y del mutuo interés,
considerando que tal objetivo puede ser conseguido mediante la conclusión de un acuerdo bilateral que establezca normas sobre la cooperación judicial en materia penal,
han acordado lo siguiente:





Artículo 1

Ámbito de aplicación

Las Partes Contratantes, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado, se comprometen a prestarse mutuamente la más amplia cooperación judicial en materia penal, siempre que el indagado o el imputado en el caso respecto al cual se solicita la cooperación, cuando sea identificado, sea penalmente imputable en el Estado Requerido.

Artículo 2

Objeto

1. La asistencia judicial mutua en materia penal comprenderá:
 - (a) la búsqueda y la identificación de personas;
 - (b) la notificación de actuaciones y documentos relativos a procedimientos penales;
 - (c) la citación de testigos, víctimas, personas sometidas a procedimiento penal y peritos para su comparecencia voluntaria ante la Autoridad competente del Estado Requirente;
 - (d) la obtención y la transmisión de actuaciones, documentos y elementos de prueba;
 - (e) la realización y la transmisión de peritajes;
 - (f) la recepción de declaraciones de testigos, víctimas o peritos. En ningún caso quedarán incluidas las declaraciones en calidad de indagados o imputados, a excepción de lo previsto en el párrafo 3 del artículo 16;
 - (g) el traslado temporal de personas detenidas en el marco de un procedimiento penal a fin de prestar declaración testimonial;
 - (h) la realización de inspecciones judiciales o el examen de lugares o bienes;
 - (i) identificar o detectar el producto, los bienes, los frutos o instrumentos del delito u otros elementos con fines probatorios;
 - (j) la inmovilización, incautación y embargo de bienes;
 - (k) el decomiso de los instrumentos, el objeto o los frutos del delito;
 - (l) la información referida a situaciones bancarias y financieras;
 - (m) la interceptación de comunicaciones de acuerdo a la ley del Estado Requerido;
 - (n) la información sobre los procedimientos penales, la transmisión de sentencias penales y de información extraída de los archivos judiciales;
 - (o) el intercambio de información del derecho vigente en cada Parte;
 - (p) cualquier otra forma de asistencia jurídica en materia penal no prohibida por las leyes del Estado Requerido.
2. El presente Tratado no se aplicará:





- (a) a la ejecución de órdenes de detención o de otras medidas restrictivas de la libertad personal;
- (b) a la extradición de personas;
- (c) a la ejecución de sentencias penales pronunciadas en el Estado Requirente;
- (d) al traslado de personas condenadas a efectos de la ejecución de la pena;
- (e) al traslado de los procedimientos penales.

Artículo 3

Doble Incriminación

1. La asistencia judicial podrá ser prestada inclusive cuando el hecho por el que se procede no constituya delito en el Estado Requerido.
2. No obstante, cuando la solicitud de asistencia se refiera a la identificación, incautación, secuestro, decomiso o embargo de bienes y otras actuaciones que afecten derechos fundamentales de las personas, la asistencia sólo se prestará si el hecho por el que se procede está previsto como delito también por el ordenamiento jurídico del Estado Requerido.
3. Al determinar si un hecho constituye un delito con arreglo a la ley de ambas Partes no tendrá relevancia si según las respectivas leyes el hecho está comprendido en la misma categoría de delito o si el delito está denominado con la misma terminología.

Artículo 4

Denegación o Aplazamiento de la Asistencia

1. El Estado Requerido podrá denegar, total o parcialmente, la concesión de la asistencia solicitada:
 - (a) si la solicitud de asistencia no se ajusta a las disposiciones del presente Tratado;
 - (b) si la solicitud se refiere a un delito de naturaleza política o a un delito conexo con un delito de dicha naturaleza. Para tal efecto no serán considerados como delitos políticos:
 - i) el homicidio u otro delito contra la vida, la integridad física o la libertad de un Jefe de Estado o de Gobierno o de un miembro de su familia;
 - ii) los delitos de terrorismo, genocidio y cualquier otro delito que no sea considerado como delito político a tenor de cualquier tratado, convenio o acuerdo internacional del cual ambos Estados sean partes;
 - (c) si la solicitud se refiere a un delito de naturaleza exclusivamente militar, con arreglo a las leyes del Estado Requirente;





(d) si el delito por el que se procede es castigado por el Estado Requirente con una pena de especie prohibida por la ley del Estado Requerido;

(e) si tiene fundados motivos para estimar que la solicitud es presentada a fin de someter a investigaciones, perseguir, castigar o promover otras acciones respecto de la persona reclamada por motivos referentes a raza, sexo, religión, condición personal o social, nacionalidad u opiniones políticas o bien que la situación de dicha persona pueda ser perjudicada por alguno de los motivos antedichos;

(f) si en el Estado Requerido, respecto de la misma persona y con referencia al mismo delito a que se refiere la solicitud de asistencia judicial, se encuentra en curso un procedimiento penal, se ha dictado una sentencia firme o se ha obtenido el indulto, la gracia o la amnistía. Sin embargo, esta disposición no podrá ser invocada para negar cooperación en relación a otras personas;

(g) si se trata de una solicitud originada a petición de un tribunal de excepción o de un tribunal *ad hoc*;

(h) si estima que el cumplimiento de la solicitud es contrario a su soberanía, seguridad, orden público u otros intereses esenciales.

2. El Estado Requerido podrá aplazar la ejecución de la solicitud de asistencia si ésta interfiere con un procedimiento penal que tenga en curso.

3. Antes de denegar una solicitud o de aplazar su cumplimiento, el Estado Requerido tendrá la facultad de evaluar si la asistencia puede ser concedida bajo determinadas condiciones. Para tal fin, las Autoridades Centrales de cada Estado, designadas a tenor del artículo 6 del presente Tratado, se consultarán y, si el Estado Requirente acepta la asistencia condicionada, la solicitud será ejecutada de conformidad con las condiciones convenidas.

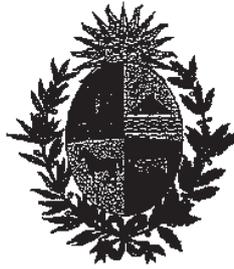
4. Cuando el Estado Requerido deniegue o aplaze la asistencia judicial informará por escrito al Estado Requirente de las razones de su denegación o del aplazamiento, salvo lo dispuesto por el literal (b) del artículo 17.

Artículo 5

Autoridades Competentes para la Solicitud de Cooperación

Las solicitudes al amparo del presente Tratado se basarán en pedidos de asistencia de las Autoridades Judiciales o del Ministerio Público del Estado Requirente encargados del juzgamiento o investigación de delitos, y serán transmitidas por una Autoridad Central.





Artículo 6

Autoridades Centrales

1. Para los fines del presente Tratado, las solicitudes de asistencia judicial deberán ser transmitidas por las Autoridades Centrales designadas por las Partes Contratantes, las cuales se comunicarán directamente entre ellas.
2. Por la República Italiana la Autoridad Central será el *Ministero della Giustizia* y por la República Oriental del Uruguay será el Ministerio de Educación y Cultura - Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional.
3. Cada Parte Contratante comunicará a la otra, por la vía diplomática, las eventuales modificaciones de la Autoridad Central designada.
4. Cada Autoridad Central se comunicará con la otra en su propio idioma.

Artículo 7

Forma y Contenido de la Solicitud

1. La solicitud de asistencia deberá ser formulada por escrito y presentada a través de las Autoridades Centrales a las que se refiere el artículo 6. Asimismo, la solicitud original podrá ser transmitida en forma previa por fax, correo electrónico o medio similar convenido por las Autoridades Centrales, en cuyo caso la solicitud formal deberá llegar a la Autoridad Central requerida dentro de los cuarenta y cinco días posteriores. Si en dicho plazo el Estado Requerido no recibe la solicitud original, procederá al archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el Estado Requiriente pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.
2. La solicitud de asistencia deberá contener lo siguiente:
 - (a) la identificación de la Autoridad competente que lleva a cabo las investigaciones o el procedimiento penal al que se refiere;
 - (b) la información sobre la identidad de las personas sometidas a investigación o a procedimiento penal;
 - (c) la descripción de los hechos por los que se solicita la cooperación, incluyendo el tiempo y el lugar del eventual delito cometido, los daños ocasionados, así como su calificación jurídica;
 - (d) el texto de las disposiciones legales aplicables, incluyendo las normas sobre prescripción y sobre la pena que puede imponerse;
 - (e) la descripción de las medidas de cooperación solicitadas;
 - (f) la indicación del plazo dentro del cual la solicitud debería ser cumplida en los casos de urgencia motivada;





- (g) la indicación de las personas que se solicita autorizar a presenciar el cumplimiento de la solicitud, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8;
- (h) en los casos previstos por el artículo 12, indicación de que el Estado Requirente se hará cargo de los gastos de viaje, estadía, indemnización y honorarios, si correspondieren, del testigo, víctima o perito citados;
- (i) cuando se solicite la comparecencia en el territorio del Estado Requirente de una persona en calidad de testigo, víctima o perito, la solicitud deberá acompañarse de un salvoconducto en los términos y con el contenido previstos en el artículo 13;
- (j) la información necesaria para la práctica de la prueba mediante videoconferencia, de conformidad con el artículo 16.

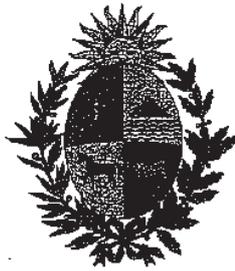
3. La solicitud de asistencia, en la medida en que resulte necesario y cuando sea posible, deberá además contener lo siguiente:

- (a) la información sobre la identidad de la persona que ha de ser identificada o localizada y sobre el lugar en que pueda encontrarse;
- (b) la información sobre la identidad y la ubicación de la persona destinataria de la notificación y, necesariamente, su calidad en relación con el procedimiento;
- (c) la información sobre la identidad y sobre la ubicación de la persona que debe prestar testimonio;
- (d) la ubicación y la descripción del lugar o de los bienes que han de ser inspeccionados o examinados;
- (e) la ubicación y la descripción del lugar que ha de ser registrado y la indicación de los bienes que han de ser incautados, secuestrados, embargados o decomisados;
- (f) la descripción de las formas y procedimientos especiales con que ha de cumplirse la solicitud, si así fueren requeridos;
- (g) la indicación de las eventuales exigencias de confidencialidad;
- (h) el texto del interrogatorio a ser formulado para la recepción de la prueba testimonial en el Estado Requerido;
- (i) cualquier otra información que pueda facilitar el cumplimiento de la solicitud.

4. Cuando la solicitud no cumpla con todos los requisitos de forma exigidos por el presente Tratado, el Estado Requerido solicitará al Estado Requirente que cumpla con los requisitos faltantes. Si en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud original, el Estado Requerido no recibe la información faltante, procederá a su archivo, sin perjuicio de que el Estado Requirente pueda presentar una nueva solicitud.

5. La solicitud de asistencia judicial y la documentación justificativa presentada con arreglo al presente artículo serán acompañadas de una traducción al idioma del Estado Requerido, incluido su adelanto por las vías electrónicas previstas en el párrafo 1-





Artículo 8

Cumplimiento de la Solicitud

1. El Estado Requerido dará cumplimiento a la solicitud de asistencia de conformidad con su legislación interna y aplicará los medios coercitivos previstos en la misma para el cumplimiento de una medida de similar naturaleza solicitada por las autoridades de su propio Estado.
2. El Estado Requerido dará cumplimiento a la solicitud de asistencia según la modalidad indicada por el Estado Requirente, siempre y cuando no esté en conflicto con su legislación interna.
3. Cuando ello no esté en conflicto con su legislación interna, el Estado Requerido podrá autorizar a las personas especificadas en la solicitud de asistencia judicial a presenciar su cumplimiento. Para tal efecto, el Estado Requerido informará con antelación suficiente al Estado Requirente acerca de la fecha y lugar del cumplimiento de la solicitud.
4. El Estado Requerido informará prontamente al Estado Requirente acerca del resultado del cumplimiento de la solicitud. Si la asistencia solicitada no puede ser proporcionada, el Estado Requerido lo comunicará de inmediato al Estado Requirente, indicando los motivos.
5. Si la persona respecto de la cual debe cumplirse la solicitud de asistencia judicial invoca razones para oponerse a ella previstas en la legislación interna del Estado Requerido – inmunidad, privilegios, prerrogativas, derechos o incapacidad – la cuestión será resuelta por la Autoridad competente del Estado Requerido con anterioridad al cumplimiento de la solicitud, y el resultado será comunicado al Estado Requirente a través de las Autoridades Centrales respectivas. Si la persona invoca para oponerse al cumplimiento de la medida razones previstas en la legislación interna del Estado Requirente – inmunidad, privilegios, prerrogativas, derechos o incapacidad – se comunicará dicha invocación a través de las Autoridades Centrales respectivas, a fin de que la Autoridad competente del Estado Requirente decida al respecto.

Artículo 9

Búsqueda de Personas

De conformidad con las disposiciones del presente Tratado, el Estado Requerido hará todo lo posible para localizar a las personas indicadas en las solicitudes de asistencia judicial que eventualmente se encuentren en su territorio.





Artículo 10

Citaciones y Notificaciones

1. El Estado Requerido efectuará las citaciones y notificaciones solicitadas por la Autoridad Competente del Estado Requirente de conformidad con su legislación interna.
2. El Estado Requerido, tras haber cumplido con la notificación, hará llegar al Estado Requirente una constancia, con la indicación de la fecha, lugar y condiciones en que fue realizada. Cuando la notificación no haya podido cumplirse, el Estado Requerido informará del hecho rápidamente al Estado Requirente y comunicará las razones por las cuales no pudo realizarse.
3. Las solicitudes de citaciones a comparecer en el Estado Requirente deberán ser formuladas al Estado Requerido dentro del plazo previsto en el párrafo 2 del artículo 12.

Artículo 11

Práctica de Pruebas en el Estado Requerido

1. El Estado Requerido, de conformidad con su legislación interna, recibirá en su territorio las declaraciones de testigos, víctimas, peritos u otras personas, así como realizará las actuaciones, obtendrá los documentos y diligenciará las demás pruebas indicadas en la solicitud de asistencia judicial, y transmitirá sus resultados al Estado Requirente.
2. El Estado Requerido informará con antelación suficiente al Estado Requirente de la fecha y del lugar de la realización de la actividad probatoria a la que se refiere el párrafo anterior, entre otras cosas, a efectos de lo previsto en el párrafo 3 del artículo 8. De ser necesario, las Autoridades Centrales se consultarán a fin de establecer una fecha conveniente para ambos Estados.
3. La persona citada a declarar tendrá la facultad de negarse a prestar declaración cuando la legislación del Estado Requerido o del Estado Requirente lo permita; para tal efecto, el Estado Requirente deberá hacer mención expresa de ello en la solicitud de asistencia.
4. El Estado Requerido permitirá la presencia de asistencia letrada a la persona citada a declarar de conformidad al párrafo 1 de este artículo, cuando ello sea previsto por la legislación del Estado Requirente y no esté en conflicto con la del Estado Requerido.
5. Los documentos y los demás elementos de prueba a los que se haya referido la persona citada a declarar podrán ser recabados y serán admisibles en el Estado Requirente como medio de prueba, de conformidad con la legislación interna de este Estado.





Artículo 12

Práctica de Pruebas en el Estado Requirente

1. El Estado Requerido, a petición del Estado Requirente, citará a una persona a comparecer ante la Autoridad Competente en el territorio del Estado Requirente a fin de brindar testimonio, ser escuchado como perito o realizar otra actividad procesal. El Estado Requerido informará al Estado Requirente de la disponibilidad de dicha persona.
2. El Estado Requirente transmitirá al Estado Requerido la citación a comparecer prevista en el párrafo anterior al menos sesenta días antes del día previsto para la comparecencia, salvo que el Estado Requirente solicite un límite temporal inferior para los casos urgentes, nunca inferior a treinta días.

Artículo 13

Garantías y Principio de Especialidad

1. La persona que se encuentre en el territorio del Estado Requirente a tenor del artículo 12:
 - (a) no podrá ser sometida a investigaciones, perseguida, juzgada, detenida ni sometida a otra medida privativa de la libertad personal por el Estado Requirente en relación con delitos cometidos anteriormente a su entrada en el territorio de dicho Estado;
 - (b) no podrá ser obligada a prestar testimonio u otras declaraciones ni a participar en cualquier otra actuación relativa a un procedimiento distinto del mencionado en la solicitud de asistencia, salvo previo consentimiento del Estado Requerido y de la persona misma.
2. El párrafo 1 del presente artículo cesará de tener efecto si la persona allí mencionada:
 - (a) no ha abandonado el territorio del Estado Requirente dentro de treinta días desde el momento en que haya sido oficialmente informada de que ya no se necesita su presencia. Dicho plazo no comprenderá el período durante el cual la persona no haya abandonado el territorio del Estado Requirente por causas de fuerza mayor;
 - (b) habiendo abandonado el territorio del Estado Requirente, regresa voluntariamente al mismo.
3. La persona que no comparezca a una citación presentada de conformidad con las disposiciones del presente Tratado, o que se niegue a declarar, o bien a participar en otras actuaciones procesales conforme a los artículos 10 y 11, no podrá ser sometida, por su falta de comparecencia o su negativa, a medidas coercitivas o privativas de la libertad personal, incluyendo el acompañamiento coactivo, ni será pasible de ningún otro tipo de sanción.





4. Las personas escuchadas de conformidad con los artículos 10 y 11, serán en todo caso responsables por el contenido de la declaración testimonial o del informe pericial, o bien por su eventual desacato u otro comportamiento penalmente relevante cometido en el curso de su comparecencia.

Artículo 14

Traslado Temporal de Personas Detenidas en el marco de un Procedimiento Penal

1. Cuando, a tenor del párrafo 5 del artículo 16, no sea posible realizar la comparecencia mediante videoconferencia, el Estado Requerido, a solicitud del Estado Requirente, tendrá la facultad de trasladar temporalmente al Estado Requirente a una persona detenida en el marco de un procedimiento penal en su propio territorio, a fin de permitir su comparecencia ante una Autoridad Competente del Estado Requirente para brindar declaración como testigo, víctima o perito o realizar otra actividad procesal, siempre y cuando la persona consienta en ello y se haya previamente alcanzado un acuerdo escrito entre los Estados con respecto al traslado y a sus condiciones.
2. El traslado temporal de la persona podrá ser realizado a condición de que:
 - (a) no interfiera con investigaciones o procedimientos penales en curso en el Estado Requerido en los que deba participar dicha persona;
 - (b) la persona trasladada sea mantenida por el Estado Requirente en situación de privación de libertad.
3. El período transcurrido en situación de privación de libertad en el Estado Requirente será computado a los efectos de la ejecución de la pena impuesta o a imponerse en el Estado Requerido.
4. Cuando para la realización del traslado temporal sea previsto el tránsito de la persona a través del territorio de un tercer Estado, el Estado Requirente se hará cargo de obtener las autorizaciones de tránsito correspondientes del tercer Estado, incluyendo los supuestos de escala no previstos, y de informar al Estado Requerido del resultado, transmitiendo la documentación de estilo.
5. El Estado Requirente devolverá inmediatamente al Estado Requerido a la persona trasladada al vencer el plazo específicamente convenido por ambos Estados.
6. A la persona trasladada temporalmente de conformidad con el presente artículo se le otorgará el salvoconducto previsto en el literal (i) del párrafo 2 del artículo 7, cuando sea aplicable, con las garantías a las que se refiere el artículo 13.
7. Cuando haya razones fundadas para ello, el Estado Requerido podrá denegar el traslado temporal.





Artículo 15

Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Procedimiento Penal

En caso de que fuera necesario a fin de garantizar los resultados de las investigaciones y la correcta administración de Justicia, ambos Estados adoptarán las medidas previstas en su legislación interna para la protección de las víctimas, de los testigos y de otros participantes en el procedimiento penal con referencia a los delitos y a las actividades de asistencia solicitadas.

Artículo 16

Comparecencia mediante Videoconferencia

1. Si una persona que se encuentra en el territorio del Estado Requerido debe prestar declaración en calidad de testigo, víctima o perito, las Autoridades competentes del Estado Requirente podrán solicitar que la comparecencia tenga lugar por videoconferencia, de conformidad con las disposiciones del presente artículo, si resulta inoportuno o imposible que la persona se presente voluntariamente en su territorio.
2. La comparecencia mediante videoconferencia también podrá ser solicitada por la persona cuya declaración se solicite, en sustitución de su comparecencia en el Estado Requirente prevista en el artículo 12. En tal caso, la Autoridad Competente del Estado Requerido comunicará tal solicitud a la Autoridad Competente del Estado Requirente, estándose a lo que ésta decida respecto a la citación.
3. La comparecencia mediante videoconferencia podrá ser solicitada asimismo, y como único medio, para el interrogatorio de una persona sometida a investigación o a procedimiento penal en calidad de indagada o imputada, si la misma consiente en ello y si esto no se encuentra en conflicto con la legislación interna de cada Estado. En este caso, la persona indagada deberá contar siempre con un abogado defensor matriculado en el Estado Requirente, sin perjuicio de la posibilidad de contar con un abogado en el Estado Requerido. Al abogado defensor designado se le deberá permitir estar presente, ya sea ante la Autoridad Competente del Estado Requerido como del Requirente, permitiéndosele, en este último caso, la comunicación reservada a distancia con su defendido.
4. Cuando la persona cuya declaración se solicita se encuentre detenida en el territorio del Estado Requerido, la modalidad de comparecencia mediante videoconferencia será la regla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.
5. El Estado Requerido autorizará la comparecencia mediante videoconferencia siempre y cuando disponga de los medios técnicos para realizarla.





6. Las solicitudes de comparecencia mediante videoconferencia deberán indicar, además de lo previsto en el artículo 7, los motivos por los que es inoportuno o imposible que la persona que ha de prestar declaración se presente personalmente en el Estado Requirente, así como contener la indicación de la Autoridad Competente y de los sujetos que recibirán la declaración.

7. La Autoridad Competente del Estado Requerido citará a comparecer a la persona de conformidad con su legislación interna y aplicará los medios coercitivos previstos en la misma para el cumplimiento de una medida de similar naturaleza solicitada por las autoridades de su propio Estado.

8. La persona citada a declarar tendrá la facultad de negarse a hacerlo cuando la legislación interna del Estado Requerido o del Estado Requirente lo permita, estándose a lo que decida la Autoridad Competente del Estado cuya ley se invoca.

9. Las Autoridades Competentes de ambos Estados se pondrán de acuerdo respecto a las medidas de protección de la persona citada, cuando ello sea necesario.

10. Para el desarrollo y la conclusión de la comparecencia mediante videoconferencia se aplicarán las siguientes disposiciones:

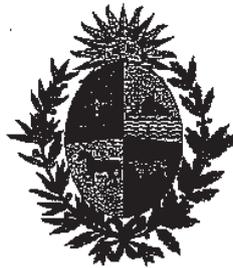
(a) las Autoridades Competentes de ambos Estados se encontrarán presentes durante la práctica de la prueba. La Autoridad Competente del Estado Requerido proveerá la identificación de la persona que comparece y asegurará que la actividad sea llevada a cabo de conformidad con los principios de su legislación interna. Cuando la Autoridad Competente del Estado Requerido estimase que, en el curso del diligenciamiento de esta audiencia, no son respetados los principios fundamentales de su legislación interna, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para que la actividad se lleve a cabo de conformidad con dichos principios;

(b) existirá interpretación entre español e italiano. El Estado Requerido facilitará un intérprete al idioma del Estado Requirente y, en caso de ser necesario, con la eventual colaboración del Estado Requirente, al idioma del declarante;

(c) la Autoridad Competente del Estado Requerido labrará un acta en la que se indicará la fecha y el lugar de la comparecencia, la identificación de sí misma como Autoridad Competente, la individualización de la solicitud de asistencia en cuyo marco se realiza la videoconferencia, la identidad de la persona que brindó testimonio, los datos personales y la calidad en la que otras personas participaron en la actividad, así como las condiciones técnicas en que ha tenido lugar la práctica de la prueba;

(d) la Autoridad Competente del Estado Requirente labrará el acta correspondiente a la audiencia conforme a su legislación interna, la cual, una vez finalizada la comparecencia, será leída e interpretada al idioma del Estado Requerido; el Estado





Requirente remitirá al Estado Requerido la documentación de las declaraciones, a efectos de recabar la conformidad del declarante, de lo que se dejará debida constancia; (e) los testimonios de las actas relacionadas en los literales (c) y (d) serán intercambiados a la brevedad posible a través de las Autoridades Centrales.

11. El Estado Requerido podrá permitir el empleo de tecnologías de conexión en videoconferencia también para finalidades distintas de las previstas anteriormente, incluyendo para efectuar reconocimiento de personas y de cosas, así como careos.

Artículo 17

Presentación de Documentos Oficiales y Públicos

A solicitud de la Autoridad Competente del Estado Requirente, la del Estado Requerido:

- a) proporcionará copias de documentos oficiales, registros o información accesibles al público;
- b) podrá proporcionar copias de documentos oficiales, registros o información no accesibles al público, en las mismas condiciones en las cuales esos documentos se proporcionarían a sus propias autoridades. Si la asistencia prevista en este literal es denegada, la Autoridad Competente del Estado Requerido no estará obligada a expresar los motivos de la denegatoria.

Artículo 18

Presentación de Documentos, Actuaciones y Bienes

1. Cuando la solicitud de asistencia judicial tenga por objeto la transmisión de otros documentos o actuaciones, distintos de aquéllos a que se refiere el artículo 17, el Estado Requerido podrá transmitir copias certificadas. No obstante, cuando el Estado Requirente solicite explícitamente la transmisión de los originales, el Estado Requerido satisfará dicha exigencia en la medida de lo posible.
2. Cuando ello no esté en conflicto con la legislación interna del Estado Requerido, los documentos a ser transmitidos al Estado Requirente de conformidad con el presente artículo, deberán ser certificados según las modalidades establecidas por el Estado Requirente.
3. Los originales de los documentos y los bienes transmitidos al Estado Requirente serán devueltos al Estado Requerido a la brevedad posible, salvo que el Estado Requerido, a solicitud del Requirente, consienta lo contrario. Los bienes deberán ser devueltos en condiciones de conservación similares a las constatadas al momento de ser enviados.





Artículo 19

Registros, Incautaciones y Decomiso

1. El Estado Requerido, a solicitud del Estado Requirente, tomará las medidas necesarias para obtener información respecto a si en su territorio se encuentran bienes, instrumentos o frutos del delito, y comunicará al Estado Requirente los resultados de sus investigaciones. Al formular la solicitud, el Estado Requirente comunicará al Estado Requerido las razones que lo inducen a entender que en el territorio de este último pueden hallarse bienes, instrumentos o frutos del delito.
2. Una vez localizados los bienes, instrumentos o frutos del delito a tenor del párrafo 1, el Estado Requerido, a solicitud del Estado Requirente, adoptará las medidas previstas por su legislación interna a fin de inmovilizar, incautar o decomisar dichos bienes, instrumentos o frutos del delito, de conformidad con el artículo 7 y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 3 del presente Tratado.
3. A petición del Estado Requirente, el Estado Requerido le transferirá, total o parcialmente, los bienes, instrumentos o frutos del delito o bien las sumas conseguidas mediante la venta de dichos bienes, en las condiciones que serán convenidas entre ambos.
4. Al aplicar el presente artículo se respetarán en todo caso los derechos del Estado Requerido y de los terceros de buena fé sobre dichos bienes, instrumentos o frutos del delito.

Artículo 20

Secreto Bancario

Cuando existan razones fundadas por el Estado Requirente, el Estado Requerido no podrá invocar el secreto bancario para denegar la cooperación judicial recíproca solicitada con arreglo al presente Tratado.

Artículo 21

Especificidad de la Asistencia Obtenida

El Estado Requirente no podrá emplear la información o la prueba obtenida en el marco de una solicitud de asistencia amparada por el presente Tratado a una investigación o procedimiento diferente a aquél para el cual se solicitó, salvo consentimiento previo del Estado Requerido.





Artículo 22

Compatibilidad con otros Instrumentos de Cooperación o Asistencia

1. Las disposiciones del presente Tratado no impedirán a los Estados Partes cooperar en la materia regulada por el mismo de conformidad con otros Tratados en los que ambos sean parte.
2. El presente Tratado no impedirá a los Estados prestar otras formas de cooperación o asistencia judicial en virtud de acuerdos específicos, de entendimientos o de prácticas compartidas, de ser conformes a sus ordenamientos jurídicos respectivos.
3. La previsión del párrafo 2 incluye la posible constitución de equipos de investigación conjuntos a fin de facilitar las investigaciones o los procedimientos penales relativos a delitos que interesen a uno o a ambos Estados. La propuesta de constitución de un equipo de investigación conjunto contendrá los objetivos, su composición sugerida y las modalidades de desarrollo de las actividades de investigación proyectadas.

Artículo 23

Solicitud de Información sobre Procedimientos Penales

El Estado Requerido transmitirá, a solicitud del Estado Requirente, y para los efectos del procedimiento penal en el cual sea formulada la solicitud de asistencia judicial, información sobre los procedimientos penales, los antecedentes penales y las condenas impuestas en su País respecto de las personas para la que se solicite la información.

Artículo 24

Intercambio de Información sobre la Legislación

Los Estados intercambiarán, a solicitud de uno de ellos, información de su respectiva legislación.

Artículo 25

Transmisión de Sentencias y Certificados de Antecedentes Penales

1. Cuando el Estado Requerido transmita una sentencia penal deberá acompañarla de la información complementaria solicitada por el Estado Requirente.
2. Los certificados de antecedentes penales solicitados por la Autoridad Competente del Estado Requirente para un procedimiento penal serán transmitidos a dicho Estado si en





las mismas circunstancias pudieran ser otorgados a las Autoridades Competentes del Estado Requerido.

Artículo 26

Exclusión de Legalización y Formalidades Análogas

Los documentos proporcionados de conformidad con el presente Tratado estarán exentas de los requisitos de legalización, apostilla, certificación, autenticación o cualquier otra formalidad análoga.

Artículo 27

Confidencialidad

1. El Estado Requerido atribuirá carácter confidencial a la solicitud de asistencia judicial, incluyendo su contenido, la documentación justificativa y cualquier actuación practicada o recabada en su cumplimiento, en caso de ser así solicitado por el Estado Requirente. Cuando la solicitud no pueda ser cumplida sin violar el carácter de confidencialidad, el Estado Requerido informará al Estado Requirente, el cual decidirá si la solicitud debe ser cumplida de todas formas.
2. El Estado Requirente atribuirá carácter confidencial a la información o a las pruebas proporcionadas por el Estado Requerido, en caso de ser así solicitado por este último.

Artículo 28

Gastos

1. El Estado Requerido asumirá los gastos que suponga el cumplimiento de la solicitud de asistencia judicial. No obstante, correrán a cargo del Estado Requirente:
 - (a) los gastos de viaje y de estadía en el Estado Requerido para las personas a las que se refiere el párrafo 3 del artículo 8;
 - (b) los gastos de viaje y estadía en el Estado Requirente para las personas a las que se refiere el artículo 12;
 - (c) los gastos relativos al cumplimiento de la solicitud a la que se refiere el artículo 14;
 - (d) los gastos para las finalidades a las que se refiere el artículo 15;
 - (e) los gastos y los honorarios correspondientes a los peritos;
 - (f) los gastos y los honorarios para la traducción, la interpretación y la transcripción.





- (g) los gastos de traslado, custodia, entrega y devolución del bien incautado.
2. Los gastos vinculados a la videoconferencia estarán a cargo de cada Estado en relación a la actividad desarrollada en su territorio, con excepción de lo previsto en el literal (f) del párrafo anterior.
 3. Cuando el cumplimiento de la solicitud comporte gastos de naturaleza extraordinaria, los Estados se consultarán con la finalidad de convenir las condiciones en las cuales la solicitud deberá ser ejecutada.

Artículo 29

Solución de Controversias

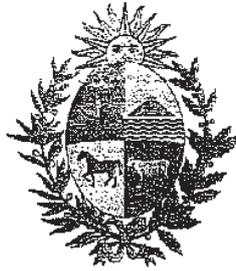
1. Las Autoridades Centrales, a propuesta de cualquiera de ellas, celebrarán consultas sobre temas de interpretación o aplicación del presente Tratado.
2. Cualquier controversia que surja en la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Tratado, será resuelta por la vía diplomática o por los medios pacíficos de solución de controversias admitidos y aceptados por el Derecho Internacional.

Artículo 30

Entrada en Vigor, Modificación y Denuncia

1. El presente Tratado entrará en vigor en la fecha de recepción de la segunda notificación en que las Partes Contratantes se hayan comunicado a través de la vía diplomática el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos de ratificación.
2. El presente Tratado podrá ser modificado en cualquier momento mediante acuerdo escrito entre las Partes Contratantes. Toda modificación entrará en vigor de conformidad con el mismo procedimiento prescrito en el párrafo 1 y será parte del presente Tratado.
3. El presente Tratado tendrá una duración ilimitada. Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente Tratado en cualquier momento dando comunicación escrita de ello a la otra Parte por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto a los ciento ochenta días posteriores a la fecha de su recepción. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la efectividad de la denuncia continuarán rigiéndose por las disposiciones del presente Tratado.
4. El presente Tratado se aplicará a toda solicitud presentada después de su entrada en vigor, aun cuando los delitos hayan sido cometidos antes de la entrada en vigor del acuerdo.





EN FE DE LO CUAL, los suscriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Estados, firman el presente Tratado.

HECHO en MONTEVIDEO, el día 10 del mes de MARZO del año 2019, en dos originales cada uno en idioma español e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Por la
República Oriental del Uruguay

A handwritten signature in black ink, starting with a large 'S' and ending with a long horizontal stroke.

Por la
República Italiana

María L Flores
Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados



CÁMARA DE SENADORES

--

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

--

Artículo único.- Apruébase el Tratado de Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1º de marzo de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 489
MAYO DE 2022

CARPETA N° 1761 DE 2021

TRATADO SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL
CON LA REPÚBLICA ITALIANA

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

— —

INFORME

— —

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Tratado sobre Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana.

El presente Tratado que se encuentra a consideración, fue suscripto en Montevideo el 1° de marzo del año 2019 entre autoridades de ambos países, cuenta de 30 artículos, y tiene como objetivo "promover una cooperación eficaz entre los Estados con la intención de reprimir la criminalidad sobre la base del respeto recíproco, de la soberanía, de la igualdad y del mutuo interés, considerando que tal objetivo puede ser conseguido mediante la conclusión de un acuerdo bilateral que establezca normas sobre la cooperación judicial en materia penal".

En la actualidad el contexto reafirma una vez más la necesidad de la firma de este Tratado, de clara utilidad para ambas repúblicas. Se destaca que este instrumento propuesto es moderno, amplio, garantista y provee de mecanismos ágiles de procedimientos adaptados a las necesidades actuales y la dinámica de los hechos en esta materia.

Analizando sucintamente el articulado, informamos que:

El artículo 1 establece el ámbito de aplicación del Tratado siempre que el indagado o el imputado en el caso respecto al cual se solicita la cooperación, cuando sea identificado, sea penalmente imputable en el Estado Requerido.

El artículo 2 plantea, de manera detalla, los objetivos, enumerando en forma expresa las distintas posibilidades de asistencia judicial mutua en materia penal, de los numerales 1 (a) al 1 (o) y luego en forma no taxativa en el numeral 1, literal (p). En el numeral 2 se detalla en qué casos no se aplicará el instrumento.

El artículo 3 refiere a la doble incriminación según la cual, si un hecho constituye un delito con arreglo a la ley de ambas partes, no tendrá relevancia si según las respectivas leyes el hecho está comprendido en la misma categoría de delito o si el delito está denominado con la misma terminología.

En el artículo 4 se detallan las causales de denegación o aplazamiento de la asistencia que se encuentran en línea con los principios esenciales de nuestro país en la materia. Se incluyen, por ejemplo, la denegación de la solicitud de cooperación si se refiere a un delito de naturaleza política (excluyendo de tal concepto, entre otros los casos de terrorismo y genocidio), si existe litispendencia o cosa juzgada en el país requerido o si se estima que el cumplimiento de la solicitud es contrario a su soberanía, seguridad, orden público u otros intereses esenciales.

En los artículos 5 y 6 se prevé como autoridades competentes para solicitar cooperación a las Autoridades Judiciales o del Ministerio Público del Estado Requirente encargados de juzgar o investigar delitos, siendo la vía de tramitación la Autoridad Central en nuestro país, -Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional- del Ministerio de Educación y Cultura.

El artículo 7 regula la forma y contenido de la solicitud de asistencia y el artículo 8 se refiere al cumplimiento de dicha solicitud por parte del Estado Requerido.

El texto desarrolla diversos supuestos específicos de cooperación, destacándose la regulación exhaustiva de la comparecencia mediante video conferencia (artículo 16), adaptando las nuevas tecnologías al servicio de la justicia.

Otros artículos, versan sobre Presentación de Documentos Oficiales y Públicos, de Actuaciones y Bienes (Artículos 17 y 18); Registro, Incautaciones y Decomiso (Artículo 19); Secreto Bancario (Artículo 20); Compatibilidad con otros Instrumentos de Cooperación o Asistencia (Artículo 22); Solicitud de Información sobre Procedimientos Penales (Artículo 23); Intercambio de Información sobre Legislación (Artículo 24); Transmisión de Sentencias y Certificados de Antecedentes Penales (Artículo 25).

En el artículo 26 se prevé que los documentos proporcionados según este Tratado, estarán exentos de los requisitos de legalización y otras formalidades análogas.

El artículo 27 se refiere a la confidencialidad, estableciendo que el Estado Requerido podrá atribuir ese carácter a la solicitud de asistencia judicial por parte del Estado Requirente. Si la solicitud no pueda ser cumplida sin violar el carácter de confidencialidad, el Estado Requerido deberá informar al Requirente.

Los gastos que se deriven de la cooperación se encuentran distribuidos en forma adecuada entre los Estados Requerido y Requirente, a los que hace referencia el artículo 28.

Las formas de resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Tratado, están previstas en el artículo 29 que abarca, un mecanismo amplio de Solución de Controversias considerando todos los medios jurisdiccionales y no jurisdiccionales de solución.

Por último el artículo 30 se refiere a la entrada en vigor, modificación y denuncia.

El Tratado sobre Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, es un instrumento jurídico internacional que contiene procedimientos claros, ágiles y garantistas.

En atención a lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2022

NICOLÁS VIERA DÍAZ
MIEMBRO INFORMANTE
NANCY NÚÑEZ SOLER
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
RAÚL SANDER
RAQUEL VERDÚM

≠

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 195
AGOSTO DE 2020

CARPETA N° 546 DE 2020

ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES
DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación

- 1 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1º. (De las Asambleas de Copropietarios).- Las asambleas -ordinarias o extraordinarias- podrán celebrarse en forma presencial, a distancia (virtual) o de conformación mixta.

Artículo 2º. (De las Asambleas a distancia (virtuales) o mixtas).- La asamblea de participación a distancia o virtual se define como aquella que permite la confluencia de voluntades emitidas en forma remota por los miembros de una copropiedad y de conformidad con el quórum y mayorías requeridos en cada caso. Para garantizar la interacción entre los participantes, podrá utilizarse cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet, siempre que permitan una comunicación multidireccional y simultánea de audio y video, de forma continua y en tiempo real.

La asamblea de conformación mixta es aquella que permite combinar de forma simultánea en un mismo evento, la modalidad presencial y la de participación a distancia o virtual.

Artículo 3º. (Citación a la Asamblea de participación a distancia (virtual) o mixta). - La citación deberá realizarse con la antelación que exige la ley o estatuto en su caso, en idéntica forma que la citación a la Asamblea presencial, siendo de aplicación el artículo 18 de la Ley N° 10.751 en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto Ley N° 14.560, y en el domicilio electrónico que el copropietario constituya.

Toda documentación, informes o presupuestos que deban ser considerados por los copropietarios con anterioridad a la celebración de la asamblea, deberá serles remitida por el Administrador o Comisión Administradora, en un plazo no menor a 48 (cuarenta y ocho horas) horas previas a la fecha de su efectiva realización.

Artículo 4º. (Sede o lugar de celebración de Asambleas).- El asiento de las asambleas a distancia (virtuales) o de conformación mixta, será fijado a todos sus efectos en el domicilio real del edificio o complejo habitacional de que se trate.

Artículo 5º. (Modos de formalizar la voluntad de la copropiedad voto).- Cualquiera sea la modalidad de asamblea por la que se opte, el voto será admitido por mano alzada a través de la participación directa del copropietario o por intermedio de su mandatario con poder simple, o bien a través del uso de los programas informáticos dispuestos a tal fin, que cumplan las condiciones del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 6º. (Constitución de domicilio electrónico). - Los copropietarios de edificios o complejos habitacionales deberán constituir por escrito su domicilio electrónico ante la Administración del edificio. Se considerará domicilio electrónico a los efectos de la presente ley, el que el propietario declare como propio para enviar y recibir información, notificaciones y comunicaciones relativas a la actividad del edificio. Dicho domicilio se tendrá por válido, hasta tanto no sea comunicada su modificación.

Artículo 7º. (Actas de asamblea y plazo de impugnación judicial).- Las actas de las asambleas, independientemente de la modalidad adoptada para su realización, luego de asentarse en el libro respectivo, deberán ser comunicadas a los copropietarios en un plazo no mayor a 30 (treinta días) corridos a contar desde la fecha de celebración de la misma. Dicha comunicación será emitida en forma electrónica por la Administración en su caso, a la casilla de correo electrónica constituida por cada copropietario en la forma que

preceptúa el artículo anterior, o bien podrá ser retirada a solicitud del copropietario, en formato papel, asumiendo su costo.

Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar desde la fecha de comunicación del acta a los copropietarios, a efectos de que cualquier interesado motivado en un interés directo y legítimo, pueda deducir acciones en vía judicial a fin de impugnar la validez de la asamblea o de cualquier decisión adoptada en ella.

Artículo 8º. (Jurisdicción y ley aplicable).- En caso de discrepancia e independientemente del lugar donde se sitúen quienes participan de las asambleas a distancia (virtuales) o de conformación mixta, regirán las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los tribunales del lugar donde se ubique el edificio o complejo habitacional.

Montevideo, 4 de agosto de 2020

GUILLERMO BESOZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

— —

El Colegio de Administradores (CAPH) y el Instituto de Administradores de Propiedad Horizontal nos han hecho llegar un anteproyecto de ley que hemos considerado oportuno y muy pertinente presentar ante la Cámara de Representantes, entendiendo que será un aporte modernizador y dinamizador de la actividad de los propietarios de inmuebles de propiedad horizontal.

Como resultado de la pandemia originada por el Coronavirus COVID-19, y tras la declaración de “estado de emergencia nacional sanitaria” emitida por las autoridades de nuestro país por Decreto No. 93/20 de fecha 13.03.2020, se dispusieron una serie de medidas, que en su mayoría exhortan a la población a permanecer en sus hogares, con el fin de reducir al máximo toda interacción social entre las personas y frenar la propagación del virus en nuestro medio.

La adopción de estas medidas sanitarias basadas en el aislamiento social impactó de diversa forma en todos los sectores de la vida nacional, determinando que en algunos se registrarán importantes mermas en su actividad y en otros su paralización total en forma indefinida. En este sentido, debe señalarse que el sector de administradores de consorcios en régimen de propiedad horizontal tampoco ha sido ajeno a esta nueva realidad, que de forma inusitada vino a desestabilizar el normal funcionamiento de la actividad.

En consecuencia, aquellas actividades que requieren per se de la inmediatez entre las personas para su válido desarrollo, se vieron expuestas y limitadas en su realización, al encontrarse desprovistas de reglamentación que habilite su celebración a distancia con el apoyo del uso alternativo de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC's), tal es el caso de las asambleas de copropiedad.

La asamblea de copropietarios ha sido definida como “el órgano deliberatorio y directivo por excelencia y es la expresión máxima del consorcio” por lo que ineludiblemente su conformación y funcionamiento debería estar siempre garantizado. La pandemia, tal como ha ocurrido también en otras ramas como ser la jurisdiccional, ha dejado al descubierto ciertas carencias normativas en el ámbito de las copropiedades que entendemos indispensable abordar en este momento, a fin de readecuar la reglamentación a la actualidad. Vale decir que, en los tiempos que corren la inclusión de las TIC's como herramienta que facilita el acceso a la información, funcionamiento y toma de decisiones en la vida de los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, es ya una realidad desde hace bastante tiempo en otras legislaciones de la región, como lo es el caso de la colombiana, cuyas normas hemos tomado de referencia para la elaboración del presente anteproyecto.

Los mecanismos propuestos vienen a mejorar el actual sistema de realización de asambleas de copropiedad, permitiendo a través del uso de la tecnología, incrementar la participación de los copropietarios en la toma de decisiones, ya que en la actualidad es un hecho, que a las mismas asisten apenas cerca del 5 % del total de propietarios convocados. Por lo general, esta inasistencia encuentra sus motivos en las múltiples obligaciones laborales y familiares que cada propietario debe atender, priorizándolas antes de decidir postergar su tiempo en la resolución de los problemas de su edificio.

Con las opciones de participación a distancia que se propone agregar a la presencial, se pretenden habilitar nuevas formas de expresar válidamente la voluntad de los copropietarios en asamblea, posibilitando una mayor intervención que permita adoptar

- 4 -

decisiones a partir de un consenso real, fortaleciendo con ello el compromiso que asume cada copropietario con su comunidad. Asimismo, el uso de las TIC's en lo cotidiano, propiciará una comunicación más fluida y directa del Administrador con los propietarios y viceversa.

Por todo lo expuesto y en atención a la urgente necesidad de mantener en funcionamiento los consorcios y la estructura económica y social que los mismos representan, tanto para el colectivo de residentes en edificios de propiedad horizontal como para quienes los representan, administraciones e inmobiliarias de todo el país, es que el Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal (en adelante C.A.P.H.) se ve en el profundo compromiso de proponer y procurar una alternativa actual que permita complementar y actualizar la normativa existente en la materia.

Montevideo, 4 de agosto de 2020

GUILLERMO BESOZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA

≠

APÉNDICE

Disposición referida

— —

- 9 -

LEY N° 10.751, DE 26 DE JUNIO DE 1946
TITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO
--

Artículo
referente

3°

Artículo 18.- Los edificios de que trata esta ley así como los que se incorporen o se hayan incorporado por cualquier sistema legal al régimen de Propiedad Horizontal, serán administrados por un administrador y la asamblea de propietarios. Esta podrá ser convocada por el administrador o por cualquiera de sus copropietarios y la citación se hará personalmente o por el Juzgado competente (artículo 32).

Para reunirse y resolver válidamente será menester la concurrencia de la mayoría de los copropietarios que representaren por lo menos los 3/4 (tres cuartos) del valor del edificio fijado por la Dirección General de Catastro Nacional o quien haga sus veces.

No obstante si transcurrida una hora de la primera citación no se obtuviera el quórum referido, podrá sesionarse y adoptar resolución por los que concurren por simple mayoría de presentes fuere cual fuere la equivalencia con el valor del edificio, salvo los casos en que la ley o el reglamento de la copropiedad dispongan otra cosa.

≠

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 195
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA N° 546 DE 2020

ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES
DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

— —

I N F O R M E

— —

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el agrado de informar y someter a vuestra consideración, el presente proyecto de ley que pretende modificar y modernizar la Ley N° 10.751, de propiedad horizontal.

La excepcional situación sanitaria vivida, evidenció la necesidad de modernizar la Ley de Propiedad Horizontal N° 10.751, creada en el año 1946, principalmente los mecanismos de participación de los copropietarios en la toma de decisiones; es así que se volvió imperioso flexibilizar y adaptarse a la realidad actual, incorporando expresamente los medios telemáticos que se encuentran a nuestro alcance, como una forma adicional de participación de los copropietarios.

El actual procedimiento de toma de decisiones en las asambleas afecta la operatividad de las copropiedades, por lo que se plantea como solución a esta problemática adicionar la realización de asambleas virtuales o digitales.

Incorporar dichas modificaciones a la referida ley les permitirá a los copropietarios participar y votar en las asambleas de forma virtual, lo cual garantizará el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Por otra parte, la inclusión de la modalidad virtual para la realización de las asambleas de copropietarios, tiene un reciente antecedente legislativo. En este sentido el artículo 722 de la Ley N° 19.924, de Presupuesto Nacional, en la nueva redacción dada al artículo 340 de la Ley N° 10.060, incluyó la virtualidad como modalidad válida para la realización de asambleas de sociedades anónimas.

Abstracción hecha a cualquier otro comentario, lo cierto es que existe una escasa participación de los copropietarios en las asambleas ordinarias y extraordinarias en una inmensa cantidad de copropiedades. Es así que la asistencia a las reuniones de copropietarios suele verse limitada por las obligaciones laborales, familiares y demás, lo que provoca que muchos de sus integrantes, aún con interés en participar, no puedan hacerlo y unos pocos terminan decidiendo la suerte de toda la copropiedad.

A esto le agregamos, sobre todo en algunos departamentos de gran afluencia de turismo (Colonia, Canelones, Montevideo y Maldonado) otra gran limitación para la participación en la toma de decisiones como es la residencia habitual de

muchos copropietarios en el extranjero, a los que, aún sin pandemia, les resulta muy difícil la asistencia en forma presencial.

La realidad demuestra entonces, que la utilización del método de la presencialidad no garantiza la participación y torna muy difícil la toma de decisiones mientras que, por el contrario, la realización de asambleas virtuales y mixtas facilitará la participación de copropietarios que de otra forma no podrían hacerlo, garantizando de esa forma el ejercicio efectivo de sus derechos.

Actualmente el espacio virtual se ha convertido en un componente esencial de la vida de las personas y esta nueva realidad social lleva a considerarlo como un lugar válido para la configuración del principio de simultaneidad, principio esencial para la toma de decisiones de la copropiedad.

¿Cómo se arriba a una decisión en una asamblea virtual o mixta? A través de la deliberación y el voto de cada asambleísta; así se establece expresamente en el artículo 5° del proyecto de ley a estudio, no existiendo diferencia entre que sea emitido por quien se encuentra en forma presencial y quien lo hace desde la virtualidad.

El derecho al voto implica el derecho a exponer, argumentar, deliberar, escuchar las opiniones de los demás asambleístas y de todos esos elementos surgirá la voluntad común.

Las plataformas virtuales permiten hacer todo lo descrito anteriormente de la misma manera que se hace en la modalidad presencial, lo que era impensable en la época de la ley madre, ya que no existían las tecnologías actuales. Sin embargo, estas tecnologías cumplen con todas las garantías para la formación de la voluntad del órgano.

Los elementos que deben estar presentes en las asambleas virtuales para que sean válidas son: a) la tecnología adecuada para lograr la simultaneidad; b) la interactividad, es decir, que se permita la comunicación bidireccional y sincrónica en tiempo real; y c) la integralidad o la posibilidad del intercambio de imágenes, sonidos y datos.

En definitiva, la finalidad perseguida por este proyecto de ley es que la celebración de este tipo de asambleas no implique menoscabo alguno de las garantías de las partes interesadas, sino que, por el contrario, constituya una herramienta cuyo uso garantice el ejercicio efectivo de los derechos de cada copropietario y facilite la operatividad de los edificios.

- 3 -

Por lo expuesto entendemos necesario este proyecto de ley por lo que aconsejamos al Cuerpo su aprobación.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 2021

MARIO COLMAN
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA BOTTINO FIURI
DIEGO ECHEVERRÍA
RODRIGO GOÑI REYES
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
EDUARDO LUST HITTA
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1º. (De las asambleas de copropietarios).- Las asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en forma presencial, virtual o de participación mixta.

Artículo 2º. (De las asambleas virtuales y mixtas).- La asamblea de participación virtual se define como aquella que permite la confluencia de voluntades emitidas en forma remota por los miembros de una copropiedad en régimen de propiedad horizontal y de conformidad con el quórum y mayorías requeridos en cada caso por las leyes en la materia. Para garantizar la interacción entre los participantes, podrá utilizarse cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet, siempre que permitan una comunicación multidireccional y simultánea de audio y video, de forma continua y en tiempo real.

La asamblea de participación mixta es aquella que permite combinar de forma simultánea en un mismo evento, la modalidad presencial y la de participación virtual.

En cada convocatoria a asamblea a celebrarse virtual, se especificará el medio telemático que se tenga previsto utilizar, y deberán grabarse las mismas, respaldarse y archivarlas consignando el número de acta correspondiente.

Artículo 3º. (Citación a la asamblea de participación virtual o mixta).- La citación deberá realizarse con la antelación que exige la ley o estatuto en su caso, en idéntica forma que la citación a la asamblea presencial, siendo de aplicación el artículo 18 de la Ley N° 10.751, de 26 de junio de 1946, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto-Ley N° 14.560, de 19 de agosto de 1976, y en el domicilio electrónico que el copropietario constituya.

Toda documentación, informes o presupuestos que deban ser considerados por los copropietarios deberán serles remitidos con una antelación no inferior a 48 horas (cuarenta y ocho horas) a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Artículo 4º. (Sede o lugar de celebración de asambleas).- El asiento de las asambleas virtuales o mixtas, será fijado a todos sus efectos en el domicilio real del edificio o complejo habitacional de que se trate.

Artículo 5º. (Modos de formalizar la voluntad de la copropiedad voto).- Cualquiera sea la modalidad de asamblea por la que se opte, el voto será admitido por mano alzada a través de la participación directa del copropietario o por intermedio de su mandatario con poder simple, o bien a través del uso de los programas informáticos dispuestos a tal fin, que cumplan las condiciones del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 6º. (Constitución de domicilio electrónico).- Los copropietarios de edificios o complejos habitacionales podrán constituir por escrito su domicilio electrónico ante la administración del edificio. Se considerará domicilio electrónico a los efectos de la presente ley, el que el propietario declare como propio para enviar y recibir información, notificaciones y comunicaciones relativas a la actividad del edificio. Dicho domicilio se tendrá por válido, hasta tanto no sea comunicada su modificación. Aquellos copropietarios que no constituyan un domicilio electrónico, conservarán como medio de comunicación válido el inicialmente declarado.

- 5 -

Artículo 7º. (Actas de asamblea y plazo de impugnación judicial).- Las actas de las asambleas, independientemente de la modalidad adoptada para su realización, luego de asentarse en el libro respectivo, deberán ser comunicadas a los copropietarios en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos a contar desde la fecha de celebración de la misma. Las actas de las asambleas celebradas virtuales, deberán consignar la modalidad adoptada para su realización así como los copropietarios que participen bajo una u otra forma. Dicha comunicación será emitida en forma electrónica por la administración en su caso, a la casilla de correo electrónica constituida por cada copropietario en la forma que preceptúa el artículo anterior, o bien podrá ser retirada a solicitud del copropietario, en formato papel, asumiendo su costo. Las actas se comunicarán a todos los copropietarios independientemente de que hubieren participado o no de las asambleas.

Se establece un plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha de comunicación del acta a los copropietarios, a efectos de que cualquier interesado motivado en un interés directo y legítimo, pueda deducir acciones en vía judicial a fin de impugnar la validez de la asamblea o de cualquier decisión adoptada en ella.

Artículo 8º. (Jurisdicción y ley aplicable).- En caso de discrepancia e independientemente del lugar donde se sitúen quienes participan de las asambleas virtuales o de participación mixta, regirán las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los tribunales del lugar donde se ubique el edificio o complejo habitacional.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 2021

MARIO COLMAN
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA BOTTINO FIURI
DIEGO ECHEVERRÍA
RODRIGO GOÑI REYES
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
EDUARDO LUST HITTA
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA
